

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

Viedma, 26 de Diciembre de 2013

Nº 5210

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.305.136

Precio Ejemplar del día: \$ 600 PUBLICACION BISEMANAL
AÑO LV EDICION DE 38 PAGINAS

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
Dirección de Iniciativa Legislativa,
Decretos y Boletín Oficial
Tel. (02920) 422862 - 423512 Fax 02920-430404
Laprida 212 - 8500 Viedma

(Sumario en Pág. 38)

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

LEYES

LEY Nº 4928

La Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Sanciona con Fuerza de

LEY:

Artículo 1º.- *Creación.* Se crea el Registro de Publicidades Rurales, que funcionará en el ámbito del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

Art. 2º - *Responsables.* Los propietarios o arrendatarios, según corresponda, deberán inscribir en el Registro de Publicidades Rurales aquellos predios rurales linderos a rutas provinciales y nacionales en que deseen instalar publicidades estáticas.

Art. 3º - Los titulares o arrendatarios de los predios en que se instalen publicidades de las características referidas en el artículo anterior deberán abonar una tasa anual de inspección y seguridad por cada cartelera, cuyo monto fijará la ley impositiva anual.

Para la instalación de publicidades estáticas se deberá solicitar autorización ante la autoridad competente a fin de que su diseño, tamaño y ubicación no confundan ni distraigan al conductor, debiendo:

- Ser de lectura simple y rápida, sin tener movimiento ni dar ilusión al mismo.
- Respetar una distancia de la vía y entre sí, relacionada con la velocidad máxima admitida, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 21 inciso f) de la ley K n° 4743.
- No confundir ni obstruir la visión de señales, curvas, puentes, encrucijadas u otros lugares peligrosos.

Art. 4º.- *Sanciones.* El incumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente norma hará pasible al propietario o arrendatario, según corresponda, de las siguientes sanciones:

- En caso de incumplimiento a lo normado en el Art. 2º de la presente, una multa equivalente a cinco (5) veces el importe de la inscripción en el Registro de Publicidades Rurales.
- En caso de incumplimiento de los requisitos legales y de seguridad previstos en el Art. 3º de la presente y su reglamentación, una multa equivalente a tres (3) veces el importe de tres (3) veces la tasa de inspección y seguridad de publicidades rurales. Previamente debe intimarse al infractor a subsanar la deficiencia en el plazo máximo de treinta (30) días corridos.
- La destrucción, desarme y/o retiro de las carteleras o publicidades estáticas que se hubieran instalado sin autorización o infringiendo los requisitos que fije la reglamentación, con cargo exclusivo al infractor.

Art. 5º.- Se modifica el Art. 35 del Título VII, Capítulo I de la ley I n° 4816, que queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 35.- Por los servicios que preste el Mtrio. de Obras y Servicios Públicos o sus dependencias se abonarán las siguientes tasas:

- 1) Inscripción o actualización de inscripción, pesos cuatrocientos (\$ 400,00).*
- 2) Solicitud de aumento de capacidad técnico-financiera, pesos quinientos (\$ 500,00).*
- 3) Certificados de capacidad técnico-financiera, pesos sesenta (\$ 60,00).*
- 4) Inscripción en el Registro de Publicidades Rurales, pesos quinientos (\$ 500,00).*
- 5) Reinscripción en el Registro de Publicidades Rurales, pesos trescientos (\$ 300,00).*
- 6) Servicio anual de inspección y seguridad de publicidades rurales, pesos quinientos (\$ 500,00).”*

Art. 6º.- Los montos obtenidos por la aplicación de la presente integran el Fondo para la Promoción del Turismo (FOPROTUR) creado por la ley T n° 2765, debiendo destinarse exclusivamente a la finalidad prevista en el inciso b) del Art. 3º de dicha norma, priorizando los destinos turísticos que se encuentren en etapa de desarrollo.

Art. 7º.- Se modifica el Art. 7º de la ley T n° 2765 que queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 7º.- El Fondo para la Promoción del Turismo, se constituirá con los siguientes recursos:

- a) El tres por ciento (3%) de los beneficios líquidos de la explotación de juegos de azar a cargo de la Lotería de la Provincia de Río Negro, que se deducirá antes de realizarse la distribución a que se refiere el artículo 12 de la ley K n° 48 (t.o.1985).*
- b) Donaciones y legados al Estado Provincial con fines turísticos, excepto que el donante exprese su voluntad de que los bienes pasen a una jurisdicción específica.*
- c) El producto de la venta, arrendamiento y concesión de los bienes del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte de la provincia.*
- d) Los tributos nacionales y aportes que por leyes especiales se destinen al fomento de la actividad turística.*
- e) Los intereses, multas y recargos que resulten por infracciones a la presente ley y su reglamentación y, además, leyes provinciales que regulen la actividad turística, excepto cuando las mismas asignen afectación específica.*

f) *Lo producido por las inversiones del propio fondo, realizadas en depósitos de caja de ahorro y/o plazo fijo en el agente financiero de la Provincia.*

g) *Los intereses que resulten del proceso de recuperación de montos de créditos otorgados.*

h) *Lo producido por la inscripción o reinscripción en el Registro de Publicidades Rurales, el servicio anual de inspección y seguridad de publicidades rurales y las multas que resulten por infracciones a su régimen.”*

Art. 8º.- El Poder Ejecutivo deberá reglamentar la presente ley en el plazo de ciento ochenta (180) días.

Art. 9º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil trece.

Carlos Gustavo Peralta, Presidente Legislatura.-
Dr. Rodolfo R. Cufre, Secretario Legislativo.

Viedma, 16 de diciembre del 2013.
Cúmplase, publíquese, dése al registro, al Boletín Oficial y archívese.

Alberto E. Weretilneck, Gobernador.- Fernando Vaca Narvaja, Ministro de Obras y Servicios Públicos.

DECRETO Nº 1934

Registrada bajo el número de Ley cuatro mil novecientos veintiocho (4928).

Viedma, 16 de diciembre del 2013.

Dra. María Dolores Cardell, Secretaria Legal y Técnica.

—oOo—

LEY Nº 4929

La Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Sanciona con Fuerza de

LEY:

Artículo 1º.- Modifícase el Art. 11 de la ley H n° 4814, el que queda redactado de la siguiente forma:

“Artículo 11.- Fíjase en trescientos ochenta (380) el número de cargos de la planta de personal permanente, en sesenta y uno (61) el número de cargos de la planta superior, en trescientos quince (315) el número de cargos de personal temporario, equivalente a catorce mil quinientos (14.500) puntos y en ocho (8) el número de categorías retenidas del Poder Legislativo, facultándose a su Presidente a distribuirlos analíticamente, constituyendo la planilla anexa n° 24 una distribución indicativa de cargos.”

Art. 2°.- Adécuase la distribución de cargos de la planilla anexa n° 24 de la ley H n° 4814 a lo establecido en el artículo anterior.

Art. 3°.- La presente ley tiene vigencia a partir del 1 de enero de 2013.

Art. 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil trece.

Carlos Gustavo Peralta, Presidente Legislatura.- Dr. Rodolfo R. Cufre, Secretario Legislativo.

Viedma, 16 de diciembre del 2013.

Cumplase, publíquese, dése al registro, al Boletín Oficial y archívese.

Alberto E. Weretilneck, Gobernador.- Alejandro Palmieri, Ministro de Economía.

DECRETO N° 1935

Registrada bajo el número de Ley cuatro mil novecientos veintinueve (4929).

Viedma, 16 de diciembre del 2013.

Dra. María Dolores Cardell, Secretaria Legal y Técnica.

—oOo—

LEY N° 4930

La Legislatura

de la Provincia de Río Negro

Sanciona con Fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- La Provincia de Río Negro adhiere en todos sus términos a la ley nacional n° 26894 que prorroga el plazo establecido en las leyes nacionales n° 26160 y 26554 hasta el 23 de noviembre de 2017.

Art. 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil trece.

Carlos Gustavo Peralta, Presidente Legislatura.- Dr. Rodolfo R. Cufre, Secretario Legislativo.

Viedma, 16 de diciembre del 2013.

Cumplase, publíquese, dése al registro, al Boletín Oficial y archívese.

Alberto E. Weretilneck, Gobernador.- Luis Di Giácomo, Ministro de Gobierno.

DECRETO N° 1936

Registrada bajo el número de Ley cuatro mil novecientos treinta (4930).

Viedma, 16 de diciembre del 2013.

Dra. María Dolores Cardell, Secretaria Legal y Técnica.

—oOo—

LEY N° 4931

La Legislatura

de la Provincia de Río Negro

Sanciona con Fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- La finalidad de la presente ley es contribuir a una mejor calidad de vida de la población y a la disminución del impacto ambiental, a través del fomento y la promoción de la construcción de edificaciones, destinadas al uso humano, realizadas con el método de construcción con tierra cruda.

Art. 2°.- Quedan exentas del pago del impuesto inmobiliario, por el plazo de 10 años, las construcciones realizadas o que se realicen en el futuro con el método mencionado en el artículo 1° de la presente.

Art. 3°.- El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda o el organismo que en el futuro lo reemplace, instrumentará todos los

mecanismos que estén a su alcance para promover y difundir en la comunidad los beneficios del método de construcción con tierra cruda.

Art. 4°.- Se invita a los municipios a autorizar y reglamentar el método de construcción con tierra cruda.

Art. 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil trece.

Carlos Gustavo Peralta, Presidente Legislatura.- Dr. Rodolfo R. Cufre, Secretario Legislativo.

Viedma, 16 de diciembre del 2013.

Cumplase, publíquese, dése al registro, al Boletín Oficial y archívese.

Alberto E. Weretilneck, Gobernador.- Luis Di Giácomo, Ministro de Gobierno.- Fernando Vaca Narvaja, Ministro de Obras y Servicios Públicos.

DECRETO N° 1937

Registrada bajo el número de Ley cuatro mil novecientos treinta y uno (4931).

Viedma, 16 de diciembre del 2013.

Dra. María Dolores Cardell, Secretaria Legal y Técnica.

—oOo—

LEY N° 4932

La Legislatura

de la Provincia de Río Negro

Sanciona con Fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Se instituye en la Provincia de Río Negro la "Fiesta Provincial del Gaucho".

Art. 2°.- Se designa a la localidad de Chichinales sede permanente de la mencionada fiesta, la cual se celebra en el mes de marzo de cada año.

Art. 3°.- A los fines de dar cumplimiento a lo establecido por la ley provincial T n° 3478, se elevan todos los antecedentes de la fiesta a la Secretaría de Cultura.

Art. 4°.- Se incorpora la "Fiesta Provincial del Gaucho" a la ley T n° 1048 de fiestas provinciales, en la oportunidad prevista por el artículo 3° de la ley K n° 4734.

Art. 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil trece.

Carlos Gustavo Peralta, Presidente Legislatura.- Dr. Rodolfo R. Cufre, Secretario Legislativo.

Viedma, 16 de diciembre del 2013.

Cumplase, publíquese, dése al registro, al Boletín Oficial y archívese.

Alberto E. Weretilneck, Gobernador.- Luis Di Giácomo, Ministro de Gobierno.

DECRETO N° 1938

Registrada bajo el número de Ley cuatro mil novecientos treinta y dos (4932).

Viedma, 16 de diciembre del 2013.

Dra. María Dolores Cardell, Secretaria Legal y Técnica.

—oOo—

LEY N° 4933

La Legislatura

de la Provincia de Río Negro

Sanciona con Fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Se prorroga el funcionamiento de la Comisión Investigadora para el Relevamiento de Transferencias de Tierras Rurales en el ámbito de la Provincia de Río Negro creada por ley K n° 4744, desde su vencimiento hasta el 31 de diciembre de 2014.

Art. 2°.- Se incorpora el inciso f) al artículo 2° de la ley K n° 4744, el que queda redactado de la siguiente manera:

"f)Intervenir mediante dictamen no vinculante en el ordenamiento territorial de áreas rurales y subrurales de tierras fiscales provinciales o que hubieran pertenecido al fisco, en forma coordinada con las áreas del Ejecutivo Provincial en los casos de otorgamiento de permisos precarios de ocupación, en venta o arrendamiento a particulares, objeto de investigación de esta comisión. Asimismo, a pedido de los municipios podrá intervenir en los casos de tierras fiscales municipales."

Art. 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil trece.

Carlos Gustavo Peralta, Presidente Legislatura.- Dr. Rodolfo R. Cufre, Secretario Legislativo.

Viedma, 16 de diciembre del 2013.

Cumplase, publíquese, dése al registro, al Boletín Oficial y archívese.

Alberto E. Weretilneck, Gobernador.- Luis Di Giácomo, Ministro de Gobierno.

DECRETO N° 1939

Registrada bajo el número de Ley cuatro mil novecientos treinta y tres (4933).

Viedma, 16 de diciembre del 2013.

Dra. María Dolores Cardell, Secretaria Legal y Técnica.

—oOo—

LEY N° 4934

La Legislatura

de la Provincia de Río Negro

Sanciona con Fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Se declara de interés provincial la práctica de los "Deportes de Arena" tales como voley, tejo, handball, rugby, polo, hockey, carovelismo y otras disciplinas que a futuro se incorporen a esta modalidad de expresiones deportivas.

Art. 2°.- El Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte debe incluir estas prácticas en las actividades deportivas de toda la provincia, a través de un programa provincial generando estrategias para tal fin, aunando criterios en categorías y niveles para diferentes géneros, optimizando los recursos para la utilización de espacios naturales y la construcción de espacios artificiales respetando el medio ambiente, ampliando la oferta recreativa, cultural y turística de cada región y durante todo el año a través de circuitos deportivos, articulación con programas educativos colectivos y eventos universitarios, entre otros. Asimismo se crea un área específica, en esa Cartera, para llevar adelante los objetivos establecidos en la presente.

Art. 3°.- El Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la provincia conjuntamente con el Instituto de Formación Docente Continua en Educación Física (I.F.D.C.E.F.R.N.), debe instrumentar las acciones pertinentes a fin de que la enseñanza y práctica de estos deportes pueda ser incluida en la currícula del nivel primario, secundario y terciario. Asimismo se invita a la Universidad Nacional de Río Negro a incorporar en el programa de formación de la carrera de Licenciatura en Educación Física, la especialidad en deportes de arena.

Art. 4°.- El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, a través de las áreas de prensa y difusión, deben promover acciones tendientes a la difusión,

promoción y capacitación para los diferentes integrantes que conformen un núcleo socio-deportivo innovador sobre los "Deportes de Arena" en nuestra provincia con proyección a la Región Patagónica y al país.

Art. 5°.- Se invita a los municipios de la provincia a colaborar con los objetivos de la presente, mediante la construcción de espacios adecuados a dichas prácticas, con mano de obra, mantenimiento y la atención de necesidades que puedan ser cubiertas por sus áreas específicas. A tal fin el Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte pone a disposición de los mismos el asesoramiento técnico-profesional que demande la ejecución de este programa.

Art. 6°.- El Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte promoverá la práctica de estos deportes en todo el territorio provincial, sobre las franjas ribereñas de ríos, lagos, mar y espacios artificiales.

Art. 7°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil trece.

Carlos Gustavo Peralta, Presidente Legislatura.-
Dr. Rodolfo R. Cufre, Secretario Legislativo.

Viedma, 16 de diciembre del 2013.

Cumplase, publíquese, dése al registro, al Boletín Oficial y archívese.

Alberto E. Weretilneck, Gobernador.- Luis Di Giacomo, Ministro de Gobierno a/c. Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte.- Héctor Marcelo Mango, Mtro. de Educación y Derechos Humanos.

DECRETO N° 1940

Registrada bajo el número de Ley cuatro mil novecientos treinta y cuatro (4934).

Viedma, 16 de diciembre del 2013.

Dra. María Dolores Cardell, Secretaria Legal y Técnica.

—oOo—

LEY N° 4935

La Legislatura

de la Provincia de Río Negro

Sanciona con Fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Se modifica el texto del Art. 3° de la ley E n° 4346, el que queda redactado de la siguiente forma:

"Artículo 3°.- La autoridad de aplicación de la presente ley es la Secretaría de Planificación."

Art. 2°.- Se incorporan a la ley E n° 4346 los siguientes artículos:

"Artículo 4°.- Pueden acogerse al presente Régimen de Promoción las personas físicas y jurídicas constituidas en la Provincia de Río Negro, cuya actividad principal sea la creación, diseño, desarrollo, producción, puesta a punto de los sistemas de software desarrollados e implementación de los mismos para ser brindados como servicio a usuarios finales y/o terceros clientes, tanto en su aspecto básico como aplicativo, incluyendo el software embebido que se elabora para ser provisto a un tercer fabricante de hardware que lo incorpore a procesadores utilizados en sus bienes fabricados, tales como por ejemplo máquinas industriales y de oficina, consolas, centrales telefónicas, telefonía celular y otros dispositivos electrodomésticos. Queda excluida del régimen establecido en la presente ley la actividad de autodesarrollo de software.

BENEFICIOS FISCALES

Artículo 6°.- Las personas físicas y jurídicas que adhieran al presente régimen quedarán eximidas del pago del Impuesto Inmobiliario,

de Sellos e Ingresos Brutos en los términos establecidos en el artículo 2° de la presente.

FONDO DE FINANCIAMIENTO

Artículo 7°.- Se crea el Fondo Fiduciario de Promoción de la Industria del Software Rionegrino (FONTECRIO), el cual será integrado por:

1. Los recursos que anualmente se asignen a través de la ley de presupuesto.
2. Los ingresos por las penalidades previstas ante el incumplimiento de la presente ley.
3. Ingresos por legados o donaciones.
4. Fondos provistos por programas nacionales, organismos internacionales u organizaciones no gubernamentales.
5. Utilidades provenientes de la administración del propio fondo y/o por la devolución de los créditos otorgados a las empresas incubadas bajo este programa.

Artículo 8°.- Se faculta al Poder Ejecutivo a efectuar las modificaciones presupuestarias que correspondan, previendo, para el año en curso de la sanción de la presente, el monto de pesos un millón quinientos mil (\$ 1.500.000) con el fin de poder cumplir con lo previsto en la presente ley.

Artículo 9°.- La autoridad de aplicación será el organismo que tendrá a cargo la asignación de recursos del fondo FONTECRIO cumpliendo con la misión de:

- a) Incubar nuevos emprendimientos, facilitando el financiamiento necesario para su puesta en marcha (StartUp).
- b) Generar condiciones de radicación en Río Negro de empresas existentes en otras provincias y ciudades del país y el mundo.
- c) Facilitar la promoción de las empresas y sus servicios al mercado.

Artículo 10°.- Río Negro Fiduciaria S.A. será el administrador fiduciante del fondo FONTECRIO, con el objetivo de cuidar su capital y buscar su incremento a través del recupero de los créditos de honor facilitados a las empresas incubadas.

Artículo 11°.- La autoridad de aplicación definirá los criterios de distribución de los fondos acreditados en el FONTECRIO, los que serán asignados prioritariamente a nuevos emprendimientos tecnológicos en su etapa de puesta en marcha (StartUp).

Podrá financiar también a través del FONTECRIO:

1. Proyectos universitarios de investigación y extensión relacionados a las actividades definidas en la presente.
2. Programas de nivel terciario o superior y universitario para la capacitación de recursos humanos.
3. Programas para la mejora en la calidad de los procesos de creación, diseño, desarrollo, producción, promoción y venta de los servicios de software.
4. Programas de asistencia y mentoría para la constitución de nuevos emprendimientos.

Artículo 12°.- El financiamiento que se otorgue a los emprendedores beneficiarios del presente programa se brindará bajo la forma de un "préstamo de honor", que los emprendedores se comprometen a devolver en un plazo y condiciones que serán determinadas entre el emprendedor y la autoridad de aplicación, con condiciones flexibles de acuerdo a la evolución de cada proyecto en particular.

Estos préstamos de honor se facilitarán, a tasa cero (0) y sólo se reclamarán al emprendedor en caso de que el emprendimiento haya logrado el sustento económico suficiente para cubrir la devolución acordada al momento de su otorgamiento.

Artículo 13°.- Las erogaciones de la autoridad de aplicación, relacionadas con la administración del presente programa, no deberán superar el treinta y tres por ciento (33%) del presupuesto anual asignado al FONTECRIO.

Artículo 14°.- Se faculta a la autoridad de aplicación a realizar las compras y contrataciones de bienes muebles, inmuebles, maquinarias y recursos humanos destinados a facilitar a los nuevos emprendedores beneficiarios de proyectos, su instalación en los parques industriales y polos tecnológicos de la provincia, como así también a efectuar convenios con municipios y de asistencia técnica con otras entidades públicas y/o privadas.

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 15°.- El incumplimiento de las normas de la presente ley y de las disposiciones de la autoridad de aplicación referidas a los beneficios establecidos por parte de las personas físicas y jurídicas que se acojan al régimen de promoción de la presente ley, determinará la aplicación por parte de la autoridad de aplicación de las sanciones que se detallan a continuación:

1. Revocación de los beneficios fiscales.
2. Pago de los tributos no ingresados con motivo de lo dispuesto en el artículo 6°, más los intereses, en relación con el incumplimiento específico determinado.
3. Inhabilitación para solicitar en el futuro nueva adhesión al régimen.
4. Inhabilitación para inscribirse en el registro de proveedores del Estado Provincial.
5. Devolución parcial o total del préstamo de honor recibido."

Art. 3°.- Se Renumeran los siguientes artículos de la ley E n° 4346, los que quedarán enumerados de esta manera:

- El artículo 4° enumerado como artículo 5°.
- El artículo 5° enumerado como artículo 16.
- El artículo 6° enumerado como artículo 17.

Art. 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil trece.

Carlos Gustavo Peralta, Presidente Legislatura.- Dr. Rodolfo R. Cufre, Secretario Legislativo.

Viedma, 16 de diciembre del 2013.

Cumplase, publíquese, dése al registro, al Boletín Oficial y archívese.

Alberto E. Weretilneck, Gobernador.- Luis Di Giacomo, Ministro de Gobierno

DECRETO N° 1941

Registrada bajo el número de Ley cuatro mil novecientos treinta y cinco (4935).

Viedma, 16 de diciembre del 2013.

Dra. María Dolores Cardell, Secretaria Legal y Técnica.

**LEY N° 4936**

La Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Sanciona con Fuerza de
LEY:

Artículo 1°.- *Creación.* Se crea en la Provincia de Río Negro el Consejo Provincial de Certificación y Acreditación de Saberes y Competencias Laborales.

Art. 2°.- *Objetivo General.* El objetivo de la presente es reconocer y certificar en el ámbito de la Provincia de Río Negro las capacidades, destrezas y competencias laborales independientemente de cómo hayan sido adquiridas.

Art. 3°.- *De la conformación.* El Consejo Provincial de Certificación y Acreditación de Saberes y Competencias Laborales está conformado por los titulares del Ministerio de Educación y Derechos Humanos a través del Consejo Provincial de Educación y de la Secretaría de Trabajo, dos legisladores integrantes de la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social de la Legislatura provincial (uno por la primera minoría y uno por la segunda minoría), como así también por representantes de organismos sociales, gremios y representantes de instituciones técnicas afines a cada instancia de acreditación según se establezca en la reglamentación que se implemente para evaluar los saberes.

Art. 4°.- *De la organización.* El Consejo Provincial de Certificación y Acreditación de Saberes y Competencias Laborales debe conformar Consejos Regionales de Acreditación de Saberes, con la participación de representantes de los municipios correspondientes, cuya finalidad es trabajar específicamente en la recepción de las inscripciones de los postulantes y en la organización de las condiciones para la instancia de evaluación.

Art. 5°.- *Objetivos.* Los objetivos del Consejo Provincial de Certificación y Acreditación de Saberes y Competencias Laborales son:

- Certificar los saberes y competencias laborales socialmente productivos de los trabajadores que lo soliciten, independientemente de la forma que los mismos fueron adquiridos.
- Generar condiciones favorables para la inscripción de los postulantes, la evaluación de sus saberes y la posterior certificación escrita, siendo las Comisiones Regionales de Acreditación las responsables de canalizar las demandas de certificación.
- Identificar los sectores productivos y las áreas ocupacionales que participarán en el programa.
- Definir estándares de competencias laborales y de empleabilidad en los sectores de mayor relevancia para el desarrollo económico y de recursos humanos del país.
- Establecer las bases metodológicas para mecanismos de evaluación y certificación así como modularizar la oferta de formación y capacitación.

Art. 6°.- *Funciones.* El Consejo Provincial de Certificación y Acreditación de Saberes y Competencias Laborales tiene asignadas las siguientes funciones:

- Crear, dirigir, gestionar, administrar centros de investigación, enseñanza, capacitación, innovación, transferencia tecnológica, difusión, información y documentación.
- Celebrar convenios con instituciones oficiales o privadas del país y del extranjero para realizar actividades de investigación, asistencia técnica y/o financiera a proyectos.
- Contratar profesores, investigadores, técnicos, profesionales, consultores, del país o del extranjero para dictar cursos o conferencias,

realizar investigaciones, desarrollar seminarios, brindar asistencia técnica, ejecutar y/o dirigir proyectos.

- Otorgar becas, subsidios, donaciones, créditos y/o financiamientos destinados a tareas vinculadas a la misión y objetivos del instituto.
- Efectuar todo tipo de publicaciones que se vinculen con su objeto.
- Realizar actos de difusión y promoción.
- Acordar el diseño de indicadores de los saberes socialmente productivos y el desarrollo de procedimientos válidos y confiables para su evaluación.
- Confeccionar, publicar y actualizar periódicamente un listado de oficios, saberes y competencias laborales socialmente productivas identificando el nivel de oferta en las distintas localidades de la provincia.

Art. 7°.- *Autoridad de aplicación.* Es autoridad de aplicación de la presente el Ministerio de Educación y Derechos Humanos conjuntamente con la Secretaría de Trabajo.

Art. 8°.- *Del Reglamento.* La autoridad de aplicación dicta su propio Reglamento Interno de Funcionamiento y un reglamento para la acreditación.

Art. 9°.- *Del Certificado.* El certificado emitido por esta entidad debe constituir un documento laboral de acreditación fehaciente de saberes socialmente productivos, pudiendo el Consejo Provincial de Certificación y Acreditación de Saberes y Competencias Laborales, realizar convenios con el Instituto Nacional de Educación Tecnológica para que las certificaciones concuerden con aquellas incorporadas al "Catálogo Nacional de Títulos y Certificaciones" de acuerdo a lo establecido en los artículos 22 y 36 de la Ley Nacional de Educación Técnico Profesional n° 26058.

Art. 10.- *Del Financiamiento.* El Poder Ejecutivo adecúa las partidas presupuestarias que correspondan para la ejecución de la presente.

Art. 11.- *Reglamentación.* La presente es reglamentada dentro de los ciento veinte (120) días de promulgada.

Art. 12.- Comuníquese al Poder ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil trece.

Carlos Gustavo Peralta, Presidente Legislatura.-
Dr. Rodolfo R. Cufre, Secretario Legislativo.

Viedma, 16 de diciembre del 2013.

Cúmplase, publíquese, dése al registro, al Boletín Oficial y archívese.

Alberto E. Weretilneck, Gobernador.- Luis Di Giacomo, Ministro de Gobierno.- Héctor Marcelo Mango, Ministro de Educación.

DECRETO N° 1942

Registrada bajo el número de Ley cuatro mil novecientos treinta y seis (4936).

Viedma, 16 de diciembre del 2013.

Dra. María Dolores Cardell, Secretaria Legal y Técnica.

—oOo—

LEY N° 4937

La Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Sanciona con Fuerza de
LEY:

Artículo 1°.- Se declara Ciudadano Ilustre al señor Rubén Damián Lucero, bombero voluntario de la ciudad de San Carlos de Bariloche, por su dedicación, valor, empeño, entrega y coraje arriesgando su vida en pos del bienestar de la comunidad, un digno representante del espíritu de entrega de todos los bomberos voluntarios de la Provincia de Río Negro.

Art. 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil trece.

Carlos Gustavo Peralta, Presidente Legislatura.-
Dr. Rodolfo R. Cufre, Secretario Legislativo.

Viedma, 16 de diciembre del 2013.

Cúmplase, publíquese, dése al registro, al Boletín Oficial y archívese.

Alberto E. Weretilneck, Gobernador.- Luis Di Giacomo, Ministro de Gobierno.

DECRETO N° 1943

Registrada bajo el número de Ley cuatro mil novecientos treinta y siete (4937).

Viedma, 16 de diciembre del 2013.

Dra. María Dolores Cardell, Secretaria Legal y Técnica.

—oOo—

LEY N° 4938

La Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Sanciona con Fuerza de
LEY:

Artículo 1°.- *Creación.* Se crea en el ámbito de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Provincia de Río Negro, la Muestra Permanente por la Memoria, la Verdad y la Justicia.

Art. 2°.- *Objetivo.* Son objetivos de la muestra exponer material gráfico referido a:

- Las normas jurídicas, nacionales y provinciales, dictadas durante los últimos treinta (30) años, referidas al juzgamiento por crímenes de lesa humanidad cometidos durante la última dictadura militar y todas aquellas relacionadas con la misma.
- Estadísticas actualizadas periódicamente con datos acerca de los juicios por la memoria, la verdad y la justicia desarrollados en nuestro país.
- Material que dé testimonio de las historias de los detenidos y desaparecidos de nuestra provincia, como así también información detallada sobre el juzgamiento que se realice a sus represores.
- Información referida a la búsqueda de los hijos de desaparecidos que fueron secuestrados y a quienes le negaron su identidad y de los que han sido recuperados.
- La lucha del movimiento por los derechos humanos, encabezado por Madres y Abuelas de Plaza de Mayo y la agrupación H.I.J.O.S.

Art. 3°.- *Aplicación.* La autoridad de aplicación de la presente es la Secretaría de Derechos Humanos dependiente del Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la Provincia de Río Negro.

Art. 4°.- La autoridad de aplicación coordina y articula con los distintos organismos y dependencias del sector público la asignación del espacio físico e infraestructura administrativa necesaria para el funcionamiento de la Muestra Permanente por la Memoria, la Verdad y la Justicia.

Art. 5°.- Es facultad de la autoridad de aplicación establecer acuerdos con municipios, concejos deliberantes y organizaciones de derechos humanos con asiento en la Provincia de Río Negro, para que la Muestra Permanente por la Memoria, la Verdad y la Justicia recorra el territorio rionegrino cuando las autoridades locales así lo requieran.

Art. 6°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente son previstos específicamente en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para la Administración Pública Provincial.

Art. 7°.- El Poder Ejecutivo reglamenta la presente en el plazo de noventa (90) días a partir de su promulgación.

Art. 8°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil trece.

Carlos Gustavo Peralta, Presidente Legislatura.-
Dr. Rodolfo R. Cufre, Secretario Legislativo.

Viedma, 16 de diciembre del 2013.

Cumplase, publíquese, dése al registro, al Boletín Oficial y archívese.

Alberto E. Weretilneck, Gobernador.- Héctor Marcelo Mango, Ministro de Educación y Derechos Humanos.

DECRETO N° 1944

Registrada bajo el número de Ley cuatro mil novecientos treinta y ocho (4938).

Viedma, 16 de diciembre del 2013.

Dra. María Dolores Cardell, Secretaria Legal y Técnica.

—oOo—

DECRETOS

DECRETO N° 1798

Viedma, 22 de Noviembre de 2013.

Visto: el Expediente N° 100.250-D-2.013, del Registro del Instituto Provincial del Seguro de Salud (I.Pro.S.S.), y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita el reclamo presentado con fecha 9 de Abril de 2.013, por la agente Mirta Julia Carriqueo (DNI.

17.693.884) obrante a fojas 01 del presente, solicitando a los fines de la reubicación dispuesta por el Artículo 16° de la Ley L N° 1.844 modificada por Ley L N° 4.541, se le reconozca la antigüedad por el período que revisto como contratada;

Que la mencionado agente revista y presta servicios en la Planta Permanente del Instituto, en la categoría 12 del Agrupamiento Administrativo del escalafón aprobado por la Ley L N° 1.844 modificado por la Ley L N° 4.541 ;

Que la agente Mirta Julia Carriqueo revistó como personal temporario durante el período 24 de Septiembre de 1987 al 06 de Septiembre de 1990 e ingreso a Planta Permanente mediante el Decreto N° 1676/90 de acuerdo a lo establecido en la Ley 2291;

Que se debe reconstruir la carrera administrativa de la agente, atento a que al momento del ingreso a Planta Permanente no se computo la antigüedad tal como fue previsto en el Artículo 5° de la Ley 2291 y se encuentra acreditada la antigüedad ininterrumpida desde el 24 de Septiembre de 1987;

Que atento al tiempo transcurrido dicha presentación deberá considerarse "Denuncia de Ilegitimidad" de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 75° de la Ley A N° 2.938;

Que en consecuencia, a fin de regularizar la situación de revista de la agente, corresponde efectuar la reubicación en el marco de la normativa vigente;

Que corresponde el pago retroactivo de la diferencia de categoría, a valores históricos a partir del 09/04/2008, atento al plazo de prescripción previsto en el Artículo 4027 inciso 3) del Código Civil, esto es, cinco (5) años contados a partir de la presentación del reclamo;

Que a fojas 75 ha tomado intervención la Subsecretaría de Presupuesto del Ministerio de Hacienda, en los términos del Artículo 33° de la Ley N° 4814;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal del Instituto Provincial del Seguro de Salud (I.Pro.S.S.), Secretaría de la Función Pública y Reconversión del Estado y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 08073-13;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Hacer lugar al reclamo como denuncia de ilegitimidad presentado por la agente Mirta Julia Carriqueo (DNI. 17.693.884, de acuerdo a los Considerandos del presente Decreto.-

Art. 2°.- Reubicar y promover a la agente Mirta Julia Carriqueo (DNI. 17.693.884), a partir de la firma del presente Decreto, en el Agrupamiento, Categoría y fecha que se detalla en el Anexo Unico que forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 3°.- Por el Departamento Liquidación de Sueldos del Organismo proceder a liquidar la diferencia de categoría a partir del 09/04/2008.-

Art. 4°.- Afectar a la Jurisdicción N° 71 Programa 01.00.00.09 ejercicio financiero 2013, las erogaciones que demandará el presente trámite.-

Art. 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Salud.-

Art. 6°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK.- N. C. Delfino.

ANEXO DECRETO N° 1798

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	PROGRAMA	CATEGORIA ANTERIOR	FECHA ASCENSO ANTERIOR	CATEGORIA ACTUAL	FECHA ULTIMO ASCENSO
680522/1	CARRIQUEO Mirta Julia	17.693.884	71.01.00.00.09	3 Administrativo	24/09/1987	4 Administrativo	01/10/1989
680522/1	CARRIQUEO Mirta Julia	17.693.884	71.01.00.00.09	4 Administrativo	01/10/1989	5 Administrativo	01/10/1991
680522/1	CARRIQUEO Mirta Julia	17.693.884	71.01.00.00.09	5 Administrativo	01/10/1991	6 Administrativo	01/10/1993
680522/1	CARRIQUEO Mirta Julia	17.693.884	71.01.00.00.09	6 Administrativo	01/10/1993	7 Administrativo	01/10/1995
680522/1	CARRIQUEO Mirta Julia	17.693.884	71.01.00.00.09	7 Administrativo	01/10/1995	8 Administrativo	01/10/1997
680522/1	CARRIQUEO Mirta Julia	17.693.884	71.01.00.00.09	8 Administrativo	01/10/1997	9 Administrativo	01/10/1999
680522/1	CARRIQUEO Mirta Julia	17.693.884	71.01.00.00.09	9 Administrativo	01/10/1999	10 Administrativo	01/10/2002
680522/1	CARRIQUEO Mirta Julia	17.693.884	71.01.00.00.09	10 Administrativo	01/10/2002	11 Administrativo	01/10/2005
680522/1	CARRIQUEO Mirta Julia	17.693.884	71.01.00.00.09	11 Administrativo	01/10/2005	12 Administrativo	01/10/2008
680522/1	CARRIQUEO Mirta Julia	17.693.884	71.01.00.00.09	12 Administrativo	01/10/2008	13 Administrativo	01/10/2011

—oOo—

DECRETO N° 1800

Viedma, 22 de Noviembre de 2013.

Visto: El Expediente N° 4403-S.D.-13, del registro de la Secretaría de Deportes del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte; y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se propicia destacar en Comisión Oficial de Servicios al Señor Director de Deporte Comunitario Dn. Gustavo Carnevale (CUIL N° 20-24648342-7), y al Profesor Víctor Gómez Silva (CUIL N° 20-93910308-3), a las ciudades de Río Gallegos (Pcia. de Santa Cruz - República Argentina) y de Punta Arenas (Región de Magallanes - República de Chile), partiendo desde Viedma, a partir del día 23 de Noviembre de 2013 y por el término de siete con setenta y cinco por ciento (7,75%) días, teniendo en cuenta que son dos con veinticinco por ciento (2,25%) días dentro del País y cinco con cincuenta por ciento (5,50%) días fuera del País de viáticos, con motivo de coordinar y supervisar actividades Delegación de Atletismo de la Provincia de Río Negro, que participará de los Juegos Binacionales de La Araucanía 2013, utilizando para su traslado transporte contratado;

Que los Señores Gustavo Carnevale y Víctor Gómez Silva, se encuentran exceptuados de los alcances del Artículo 9° del Decreto N° 114/13, días no laborables (23, 24., 25 y 30 de Noviembre de 2013/Sábado,

Domingo y feriado Nacional), y cantidad de días, según notas Nros, 207/13 y 1001/13, obrante a fojas 9 (vuelta) y 10; 11, 12, 13 y 14, respectivamente;

Que el presente trámite se encuadra en los Artículos 4°, 8°, 9°, 15°, 29°, 30°, 31° y 33°, del Decreto N° 114/13, Resolución N° 799/98, en el Artículo 63° Apartado 2, Inciso d) del Decreto Provincial H N° 1737/98 y normas complementarias;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte, Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado, mediante Vista N° 08453-13, obrante a fojas 33 y 34;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Destacase en Comisión Oficial de Servicios al Señor Director de Deporte Comunitario Dn. Gustavo Carnevale (CUIL N° 20-24648342-7), y al Profesor Víctor Gómez Silva (CUIL N° 20-93910308-3), a las ciudades de Río Gallegos (Pcia. de Santa Cruz - República Argentina) y de

Punta Arenas (Región de Magallanes - República de Chile), partiendo desde Viedma, a partir del día 23 de Noviembre de 2013 y por el término de siete con setenta y cinco por ciento (7,75%) días, teniendo en cuenta que son dos con veinticinco por ciento (2,25%) días dentro del País y cinco con cincuenta por ciento (5,50%) días fuera del País de viáticos, con motivo de coordinar y supervisar actividades Delegación de Atletismo de la Provincia de Río Negro, que participará de los Juegos Binacionales de La Araucanía 2013, utilizando para su traslado transporte contratado.

Art. 2°.- Anticípese por Tesorería General de la Provincia a favor del Señor Gustavo Carnevale (CUIL N° 20-24648342-7), la suma de Pesos Cuatro Mil Setecientos Veintiuno con Trece Centavos (\$ 4.721,13), en concepto de dos con veinticinco por ciento (2,25%) días viáticos dentro del País, a razón de Pesos Trescientos Cincuenta y Cinco (\$ 355,00) por día y en concepto de cinco con cincuenta por ciento (5,50%) días fuera del País de viáticos, razón de Pesos Setecientos Trece con Dieciseis Centavos (\$ 713,16) por día, y favor del Señor Víctor Gómez Silva (CUIL N° 20-93910308-3), la suma de Pesos Tres Mil Seiscientos Dieciseis con Setenta y Nueve Centavos (\$ 3.616,79), en concepto de dos con veinticinco por ciento (2,25%) días viáticos dentro del País, a razón de Pesos Trescientos (\$ 300,00) por día y en concepto de cinco con cincuenta por ciento (5,50%) días fuera del País de viáticos, a razón de Pesos Quinientos Treinta y Cuatro Con Ochenta y Siete Centavos (\$ 534,87) por día, lo que representa una erogación total por la suma de Pesos Ocho Mil Trescientos Treinta y Siete con Noventa y Dos Centavos (\$ 8.337,92), todo con cargo de oportuna rendición de cuentas, conforme lo establece el Reglamento de Comisiones Oficiales.-

Art. 3°.- Una vez finalizada la Comisión Oficial de Servicios, el gasto real será comprometido a los Créditos de la Jurisdicción 11 - Programa 14 - Actividad 02 - Partida 372 - Código de Recurso 12827 - Fondo para la Promoción del Deporte y las Instituciones Deportivas, a cargo de la Secretaría de Deportes.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Turismo, Cultura y Deporte y de Gobierno.-

Art. 5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómesese razón, dése al Boletín Oficial y archívese.-

WERETILNECK.- A. Rovira Bosch.- L. Di Giacomo.

—oOo—

DECRETO N° 1801

Viedma, 22 de Noviembre de 2013.

Visto: El Expediente N° 4402-S.D.-13, del registro de la Secretaría de Deportes del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte; y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se propicia destacar en Comisión Oficial de Servicios al Señor Director de Deportes Federados Dn. Javier Andrés Correa (CUIL N° 20-25402624-8), a las ciudades de Río Gallegos y Calafate (Pcia. de Santa Cruz - República Argentina) y de Punta Arenas (Región de Magallanes - República de Chile), a partir del día 23 de Noviembre de 2013 y por el término de siete con setenta y cinco por ciento (7,75%) días, teniendo en cuenta que son cinco con setenta y cinco por ciento (5,75%) días dentro del País y dos (2) días fuera del País de viáticos, con motivo de coordinar y supervisar actividades Delegación de Deportiva de la Provincia de Río Negro, que participará de los Juegos Binacionales de La Araucanía 2013, utilizando para su traslado vehículo oficial Chevrolet Zafira - Dominio HGK 010;

Que el Señor Javier Andrés Correa, se encuentra exceptuado de los alcances del Artículo 9° del Decreto N° 114/13, días no laborables (23, 24, 25 y 30 de Noviembre de 2013/Sábado, Domingo y feriado Nacional), y cantidad de días, según notas Nros. 207/13 y 1001/13, obrante a fojas 7 (vuelta) y 8; 9, 10, 11 y 12, respectivamente;

Que el presente trámite se encuadra en los Artículos 4°, 8°, 9°, 10°, 15°, 29°, 30°, 31° y 33°, del Decreto N° 114/13, Resolución N° 799/98, en el Artículo 63° Apartado 2, Inciso d) del Decreto Provincial H N° 1737/98 y normas complementarias;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte, Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado, mediante Vista N° 08464-13, obrante a fojas 36 y 37;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Destacase en Comisión Oficial de Servicios al Señor Director de Deportes Federados Dn. Javier Andrés Correa (CUIL N° 20-25402624-8), a las ciudades de Río Gallegos y Calafate (Pcia. de Santa Cruz - República Argentina) y de Punta Arenas (Región de Magallanes - República de Chile), a partir del día 23 de Noviembre de 2013 y por el término de siete con

setenta y cinco por ciento (7,75%) días, teniendo en cuenta que son cinco con setenta y cinco por ciento (5,75%) días dentro del País y dos (2) días fuera del País de viáticos, con motivo de coordinar y supervisar actividades Delegación de Deportiva de la Provincia de Río Negro, que participará de los Juegos Binacionales de La Araucanía 2013, utilizando para su traslado vehículo oficial Chevrolet Zafira - Dominio HGK 010.-

Art. 2°.- Anticípese por Tesorería General de la Provincia a favor del Señor Javier Andrés Correa (CUIL N° 20-25402624-8), la suma de Pesos Tres Mil Cuatrocientos Sesenta y Siete con Cincuenta y Siete Centavos (\$ 3.467,57), en concepto de cinco con setenta y cinco por ciento (5,75%) días dentro del País, a razón de Pesos Trescientos Cincuenta y Cinco (\$ 355,00) y dos (2) días fuera del País de viáticos, y dos (2) días de viáticos fuera del País, a razón de Pesos Setecientos Trece con Dieciseis Centavos (\$ 713,16) por día, más la suma de Pesos Cuatro Mil (\$ 4.000,00), en concepto de gastos de movilidad, lo que representa una erogación total por la suma de Pesos Siete Mil Cuatrocientos Sesenta y Siete con Cincuenta y Siete Centavos (\$ 7.467,57), todo con cargo de oportuna rendición de cuentas, conforme lo establece el Reglamento de Comisiones Oficiales.-

Art. 3°.- Una vez finalizada la Comisión Oficial de Servicios, el gasto real será comprometido a los Créditos de la Jurisdicción 11 - Programa 14 - Actividad 02 - Partidas: 256 y 372 - Código de Recurso 12827 - Fondo para la Promoción del Deporte y las Instituciones Deportivas, a cargo de la Secretaría de Deportes.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Turismo, Cultura y Deporte y de Gobierno.-

Art. 5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómesese razón, dése al Boletín Oficial y archívese.-

WERETILNECK.- A. Rovira Bosch.- L. Di Giacomo.

—oOo—

DECRETO N° 1802

Viedma, 22 de Noviembre de 2013.

Visto: El Expediente N° 4398-S.D.-13, del registro de la Secretaría de Deportes del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte; y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se propicia destacar en Comisión Oficial de Servicios al Profesor Hugo Muenza (CUIL N° 20-10675746-2), a las ciudades de Río Gallegos (Pcia. de Santa Cruz - República Argentina) y de Punta Arenas (Región de Magallanes - República de Chile), partiendo desde San Carlos de Bariloche, a partir del día 22 de Noviembre de 2013 y por el término de ocho con setenta y cinco por ciento (8,75%) días, teniendo en cuenta que son tres con veinticinco por ciento (3,25%) días dentro del País y cinco con cincuenta por ciento (5,50%) días fuera del País de viáticos, con motivo de coordinar y supervisar actividades Delegación de Atletismo de la Provincia de Río Negro, que participará de los Juegos Binacionales de La Araucanía 2013, utilizando para su traslado transporte contratado;

Que el Señor Hugo Muenza, se encuentra exceptuado de los alcances del Artículo 9° del Decreto N° 114/13, días no laborables (23, 24, 25 y 30 de Noviembre de 2013/Sábado, Domingo y feriado Nacional), y cantidad de días, según notas Nros 207/13 y 1001/13, obrante a fojas 6 (vuelta) y 7; 8, 9, 10 y 11, respectivamente;

Que el presente trámite se encuadra en los Artículos 4°, 8°, 9°, 15°, 29°, 30°, 31° y 33°, del Decreto N° 114/13, Resolución N° 799/98, en el Artículo 63° Apartado 2, Inciso d) del Decreto Provincial H N° 1737/98 y normas complementarias;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte, Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado, mediante Vista N° 08452-13, obrante a fojas 24 y 25;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Destacase en Comisión Oficial de Servicios al Profesor Hugo Muenza (CUIL N° 20-10675746-2), a las ciudades de Río Gallegos (Pcia. de Santa Cruz - República Argentina) y de Punta Arenas (Región de Magallanes - República de Chile), partiendo desde San Carlos de Bariloche, a partir del día 22 de Noviembre de 2013 y por el término de ocho con setenta y cinco por ciento (8,75%) días, teniendo en cuenta que son tres con veinticinco por ciento (3,25%) días dentro del País y cinco con cincuenta por ciento (5,50%) días fuera del País de viáticos, con motivo de coordinar y supervisar actividades Delegación de Atletismo de la Provincia de Río Negro, que participará de los Juegos Binacionales de La Araucanía 2013, utilizando para su traslado transporte contratado.-

Art. 2°.- Anticípese por Tesorería General de la Provincia a favor del Señor Hugo Muenza (CUIL N° 20-10675746-2), la suma de Pesos Novecientos Setenta y Cinco (\$ 975,00), en concepto de tres con veinticinco por ciento



(3,25%) días viáticos dentro del País, a razón de Pesos Trescientos (\$ 300,00) por día y más la suma de Pesos Dos Mil Novecientos Cuarenta y Uno con Setenta y Nueve Centavos (\$ 2.941,79), en concepto de cinco con cincuenta por ciento (5,50%) días fuera del País de viáticos, a razón de Pesos Quinientos Treinta y Cuatro con Ochenta y Siete Centavos (\$ 534,87) por día, lo que representa una erogación total por la suma de Pesos Tres Mil Novecientos Dieciséis con Setenta y Nueve Centavos (\$ 3.916,79), todo con cargo de oportuna rendición de cuentas, conforme lo establece el Reglamento de Comisiones Oficiales.-

Art. 3°.- Una vez finalizada la Comisión Oficial de Servicios, el gasto real será comprometido a los Créditos de la Jurisdicción 11 - Programa 14 - Actividad 02 - Partida 372 - Código de Recurso 12827 - Fondo para la Promoción del Deporte y las instituciones Deportivas, a cargo de la Secretaría de Deportes.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Turismo, Cultura y Deporte y de Gobierno.-

Art. 5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómesese razón, dése al Boletín Oficial y archívese.-

WERETILNECK.- A. Rovira Bosch.- L. Di Giacomo.

—oOo—

DECRETO N° 1803

Viedma, 22 de Noviembre de 2013.

Visto, el Expediente N° 87820-DRH-2013 del Registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y;

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente del Visto se tramita la transferencia de fondos a Aguas Rionegrinas S.A., para la ejecución de la obra "Recuperación capacidad Planta Potabilizadora N° 1 de la ciudad de General Roca", en la Provincia de Río Negro;

Que el Gobierno de la Provincia de Río Negro ha marcado como lineamiento, la mejora de la cobertura en cuanto a cantidad y calidad de los servicios de provisión de agua potable, con el objeto de mejorar la calidad de vida de todos los rionegrinos;

Que resulta necesario realizar la obra de la referencia a los efectos de continuar prestando un eficiente servicio a los habitantes de la ciudad de General Roca;

Que, en general, la antigüedad de la infraestructura existente requiere de obras permanentes que permitan asegurar la presión de agua y la continuidad del servicio;

Que conforme el convenio de concesión, aprobado por Decreto N° 1045/98, la financiación, operación y mantenimiento donde se realizarán las obras está concesionado a Aguas Rionegrinas S.A.;

Que las obras a ejecutar, si bien se encuentran en el Área concesionada a Aguas Rionegrinas S.A., el financiamiento de las obras troncales no forma parte de la estructura tarifaria vigente conforme a la decisión del Poder Ejecutivo a partir de la Primera Revisión Ordinaria de Tarifas – aprobadas mediante el Decreto N° 236/05 – por lo que debe intervenir el Estado Provincial;

Que no obstante, parte de los fines sociales de Aguas Rionegrinas S.A. implican pero no se limitan, a la aplicación de tarifas menores en promedio, que el resto del país, cobertura de servicios en áreas no desarrolladas, atención de indigentes, jubilados con prestaciones mínimas y otras acciones de beneficio social;

Que como consecuencia de la disminución en la recaudación provocada por estas acciones, el aumento del precio de los insumos y la imposibilidad jurídica y social de aumentar las tarifas en proporción al aumento de costos, provocan una rotura en el equilibrio entre ingresos y egresos en la prestación de servicios;

Que es necesario adoptar medidas que garanticen una eficiente prestación del servicio de provisión y distribución de Agua Potable;

Que resulta necesario que el Ministerio de Obras y Servicios Públicos asigne a Aguas Rionegrinas S.A. los fondos para la materialización de la obra requerida;

Que la Ley N° 3.184 en su Art. 3° inc m), establece que serán consideradas como recursos de la sociedad concesionaria, los provenientes de las transferencias que realice el Estado Provincial del producido de todo gravamen existente y los que se creen en el futuro que, sin comprometer el fondo Hidráulico Provincial, sean destinados a obras Hidráulicas, de riego o saneamiento, de acuerdo a las normas que los establezcan;

Que de fojas 3 a 12 luce agregada documentación remitida por Aguas Rionegrinas S.A. conteniendo Especificaciones Técnicas Particulares, Especificaciones Técnicas de Materiales, Planilla de Datos Garantizados y Presupuesto Oficial cuyo monto total asciende a la suma de Pesos Un Millón Doscientos Doce Mil Cuarenta y Ocho con Doce Centavos (\$ 1.212.048,12);

Que con motivo de lo expresado en los considerandos precedentes, el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y Aguas Rionegrinas S.A., han suscripto un Convenio para Ejecución de Obras (fs. 13/17), por medio del cual el primero de ellos se compromete a gestionar el financiamiento de la obra allí detallada;

Que dicha transferencia será financiada con recursos provenientes del Fondo Federal Solidario, creado por Decreto Nacional N° 206/2009, el cual tiene como finalidad, financiar en Provincias y Municipios, obras que contribuyan a la mejora de la infraestructura sanitaria, educativa, hospitalaria, de vivienda o vial en ámbitos urbanos o rurales, con expresa prohibición de utilizar las sumas que lo compongan para el financiamiento de gastos corrientes, según lo dispuesto por el Artículo 1° del Decreto mencionado;

Que la Provincia de Río Negro, por Decreto N° 82/2009, adhiere a las disposiciones establecidas en el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 206/2009;

Que la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Obras y Servicios Públicos efectuó la reserva interna en los términos del Artículo 31° de la Ley H N° 3.186, debiéndose registrar el compromiso conforme al Artículo 30° de la citada Ley;

Que por todo lo expuesto, corresponde ratificar el Convenio para Ejecución de Obra y aprobar la transferencia indicada en su Cláusula Segunda, para la ejecución de la obra "Recuperación capacidad Planta Potabilizadora N° 1 de la ciudad de General Roca", en la Provincia de Río Negro;

Que han tomado debida intervención los organismos de control, Asesoría Legal del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 07961-13;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181°, incisos 1) y 14) de la Constitución Provincial, Ley J N° 286 de Obras Públicas y su Decreto Reglamentario J N° 686/02, Ley H N° 3186 y su Decreto Reglamentario H N° 1797/98;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Aprobar y ratificar el Convenio para Ejecución de Obras suscripto entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y Aguas Rionegrinas S.A., por la suma de Pesos Un Millón Doscientos Doce Mil Cuarenta y Ocho con Doce Centavos (\$ 1.212.048,12), para la ejecución de la obra "Recuperación capacidad Planta Potabilizadora N° 1 de la ciudad de General Roca", en la Provincia de Río Negro, de acuerdo al Convenio que como Anexo se agrega al presente Decreto.-

Art. 2°.- Aprobar la transferencia de fondos a Aguas Rionegrinas S.A., destinada a la ejecución de la obra "Recuperación capacidad Planta Potabilizadora N° 1 de la ciudad de General Roca", en la Provincia de Río Negro, por la suma de Pesos Un Millón Doscientos Doce Mil Cuarenta y Ocho con Doce Centavos (\$ 1.212.048,12), cuyo financiamiento se efectuará a través del recurso proveniente del Fondo Federal Solidario, creado por Decreto Nacional N° 206/2009.-

Art. 3°.- Por la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, comprometer y ordenar a pagar a Aguas Rionegrinas S.A., la suma de Pesos Un Millón Doscientos Doce Mil Cuarenta y Ocho con Doce Centavos (\$ 1.212.048,12), con cargo al presente ejercicio, en cumplimiento de la transferencia aprobada, afectándose el gasto a la Jurisdicción 31, según el siguiente detalle:

Prog.	Subp.	Proy.	A/O	Rec.	Ptda.	Monto
55	00	11	94	22241	422	\$ 1.212.048,12
						Total \$ 1.212.048,12

Art. 4°.- Autorizar a la Tesorería General a transferir los fondos a favor de Aguas Rionegrinas S.A., por la suma de Pesos Un Millón Doscientos Doce Mil Cuarenta y Ocho con Doce Centavos (\$ 1.212.048,12), los que serán abonados de conformidad a la transferencia, que por el Presente se aprueba, con cargo a la Cuenta Corriente N° 900002489 "Fondo Federal Solidario – Decreto Nacional N° 206/09, vinculada a la Cuenta N° 11900118.-

Art. 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos.-

Art. 6°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.

WERETILNECK.- F. Vaca Narvaja.

CONVENIO PARA EJECUCION OBRAS

- OBRA: *Recuperación Capacidad Planta Potabilizadora N° 1 de la Ciudad de General Roca.*

Entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, con domicilio en Buenos Aires 04 de la ciudad de Viedma, representado en este acto por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos, don Fernando Vaca Narvaja, DNI. 7.997.198 (en adelante denominado como "El M.O. y S. P.") y la empresa Aguas Rionegrinas Sociedad Anónima, con domicilio en calle Colón 719 de la ciudad de Viedma, representado en este acto por su Presidente, Arq. Roger García, DNI. 23.168.409 (en adelante denominado como "A.R.S.A.", el M. O. y S. P. y A.R.S.A. conjuntamente denominados como "LAS PARTES" e individualmente como "PARTE") y considerando:

- Que siguiendo los lineamientos del Gobierno de la Provincia de Río Negro, es necesario mejorar la cobertura de la población en cuanto a la cantidad y calidad de los servicios de provisión de Agua Potable, a efectos de mejorar la calidad de vida de todos los rionegrinos.
- Que existe la necesidad de realizar trabajos de Recuperación Capacidad Planta Potabilizadora N° 1 de la ciudad de General Roca, para que la misma siga prestando un eficiente servicio;
- Que, en general, el crecimiento de la población y/o urbanización sumado a la antigüedad de la infraestructura existente requieren permanentemente de obras para cubrir sectores nuevos que no cuentan con el servicio – tal es el caso de la necesidad de asegurar la presión de agua y la continuidad del servicio con la recuperación de la capacidad de la Planta Potabilizadora para la localidad de General Roca;
- Que conforme el convenio de concesión, aprobado por Decreto N° 1045/98, la financiación, operación y mantenimiento donde se realizarán las obras están concesionadas a A.R.S.A.;
- Que las obras a ejecutar, si bien se encuentran en el Area Concesionada a Aguas Rionegrinas S. A., el financiamiento de las obras troncales no forma parte de la estructura tarifaria vigente conforme a la decisión del Poder Ejecutivo a partir de la Primera Revisión Ordinaria de Tarifas – aprobadas mediante el Decreto N° 236/05 – por lo que debe intervenir el Estado Provincial;
- Que no obstante, parte de los fines sociales de A.R.S.A. implican, pero no se limitan, a la aplicación de tarifas menores en promedio, que el resto del país, cobertura de servicios en áreas no desarrolladas, atención de indigentes, jubilados con prestaciones mínimas y otras acciones de beneficio social;
- Que consecuencia de la disminución en la recaudación provocada por estas acciones, el aumento del precio de los insumos y la imposibilidad jurídica y social de aumentar las tarifas en proporción al aumento de costos, provocan una rotura en el equilibrio entre ingresos y egresos en la prestación de servicios;
- Que la circunstancia expresada precedentemente, afecta el normal cumplimiento de las obligaciones por A.R.S.A. previstas en el contrato de concesión del servicio, causando un perjuicio que resiente en forma directa la calidad del servicio provisto a los habitantes de la Provincia;
- Que es necesario adoptar medidas que garanticen una eficiente prestación del servicio de Provisión y Tratamiento de Agua Potable.
- Que a tal fin, se hace indispensable que el MOYSP asigne a A.R.S.A. los fondos para la materialización de las obras citadas en el Anexo I al presente Convenio;

Que la Ley N° 3.184 en su artículo 3° inciso m) establece que serán consideradas como recursos de la sociedad concesionaria, los provenientes de las transferencias que realice el Estado Provincial del producido de todo gravamen existente y los que se creen en el futuro que, sin componer el fondo Hidráulico Provincial, sean destinados a obras Hidráulicas, de riego o saneamiento, de acuerdo a las normas que los establezcan;

- Que el Fondo Federal Solidario creado por el Decreto Nacional N° 206/09, al que adhirió la Provincia mediante Decreto Provincial N° 82/09, dispone en su artículo 1° que el mismo será destinado a obras que contribuyan a la mejora de la infraestructura sanitaria, educativa, hospitalaria, de vivienda o vial en ámbitos urbanos o rurales;

Que en función de todo lo expuesto, LAS PARTES convienen en celebrar el presente Convenio de Transferencia para la Ejecución de Obras (en adelante, "EL CONVENIO"), que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

Primera: El presente Convenio tiene por objeto la transferencia de fondos para la ejecución de la obra: Recuperación Capacidad Planta Potabilizadora N° 1 de la Ciudad de General Roca, mediante la realización de las tareas y por los montos especificados en el Anexo I que integra el presente, a ejecutar durante el año 2.013 en esa localidad y que seguidamente se detallan:

Item	Descripción	Un.	Cantidad
1	FILTROS 10, 11, y 12		
1.1	Provisión de y colocación de Compuertas de Agua Decantada.	Gl.	1,00
1.2	Provisión de y colocación de Compuertas de Agua de Lavado.	Gl.	1,00
1.3	Provisión y colocación de Colectores de Agua Filtrada	Gl.	1,00
1.4	Provisión y colocación de Cañería de Agua Filtrada y A. Lavado	Gl.	1,00
1.5	Provisión y colocación de Mantos Filtrantes	Gl.	1,00
2	CLARIFICADOR		
2.1	Provisión, instalación y montaje de Motorreductores de mando de los Floculadores	Gl.	1,00
	Provisión y colocación de Placas del Sedimentador	Gl.	1,00
3	ESTACIÓN ELEVADORA 3-4		
3.1	Provisión, instalación y montaje de Electrobomba de EE3-4 Q 450 m3/h - H 5,5mca	Gl.	1,00
3.2	Provisión y colocación de Cañería Impulsión EE 3-4	Gl.	1,00
4	INSTALACIÓN ELÉCTRICA		
4.1	Provisión, instalación y montaje de Púlpitos y Tablero de Comando.	Gl.	1,00
5	TANQUES DE LAVADO		
5.1	Provisión y trabajos de Pintura interior de Tanques de lavado.	Gl.	1,00

Segunda: El M. O. y S. P. se compromete a arbitrar los esfuerzos necesarios para gestionar el financiamiento y transferir a A.R.S.A. los fondos de las Obras mencionadas en la cláusula PRIMERA, los cuales provendrán del Fondo Federal Solidario – Decreto N° 206/09 y que totalizan la suma de Pesos Un Millón Doscientos Doce Mil Cuarenta y Ocho con Doce Centavos (\$ 1.212.048,12).-

Tercera: A.R.S.A. se compromete a la ejecución, por vía propia o de terceros, de las obras detalladas y presupuestadas en el Anexo I del presente Convenio.-

Cuarta: La ejecución de las obras comprometidas por parte de A.R.S.A., incluyendo pero no limitándose a los procedimientos de contratación de terceros, adquisición de materiales, mano de obra, Dirección Técnica y todo lo que resulte necesario para que las mismas queden concluidas con arreglo a su fin, será responsabilidad exclusiva de dicho Organismo, quien deberá enmarcarse y velar por la aplicación de la legislación vigente que resulte aplicable.-

Quinta: A.R.S.A. deberá presentar ante el MOYSP, a su sólo requerimiento y dentro de un plazo no mayor de (15) quince días, toda la documentación que este considere necesaria con relación a la asignación y destino de los recursos, para la presentación de los informes ante la Comisión de Seguimiento y Control, creada por el Artículo 4° del Decreto Provincial N° 82/09.-

Sexta: LAS PARTES se comprometen a solucionar de forma amigable cualquier diferencia que surja del cumplimiento del presente Convenio.-

En prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los..... días del mes de..... de 2013.-

ANEXO I

PRESUPUESTO OBRA DE AMPLIACIÓN CAPACIDAD DE CLARIFICADOR Y FILTROS PLANTA POTABILIZADORA 1 Gral. ROCA				
3-jul-2013				
Item	Descripción	Un.	Cantidad	Total
1	FILTROS 10, 11, y 12			
1.1	Provisión de y colocación de Compuertas de Agua Decantada.	Gl.	1,00	27.155,75
1.2	Provisión de y colocación de Compuertas de Agua de Lavado.	Gl.	1,00	27.155,75
1.3	Provisión y colocación de Colectores de Agua Filtrada	Gl.	1,00	8.278,62
1.4	Provisión y colocación de Cañería de Agua Filtrada y A. Lavado	Gl.	1,00	327.365,53
1.5	Provisión y colocación de Mantos Filtrantes	Gl.	1,00	122.136,93
2	CLARIFICADOR			
2.1	Provisión, instalación y montaje de Motorreductores de mando de los Floculadores	Gl.	1,00	90.100,00
	Provisión y colocación de Placas del Sedimentador	Gl.	1,00	147.391,29
3	ESTACIÓN ELEVADORA 3-4			
3.1	Provisión, instalación y montaje de Electrobomba de EE3-4 Q 450 m3/h - H 5,5mca	Gl.	1,00	88.742,51
3.2	Provisión y colocación de Cañería Impulsión EE 3-4	Gl.	1,00	55.918,84
4	INSTALACIÓN ELÉCTRICA			
4.1	Provisión, instalación y montaje de Púlpitos y Tablero de Comando.	Gl.	1,00	52.581,86
5	TANQUES DE LAVADO			
5.1	Provisión y trabajos de Pintura interior de Tanques de lavado.	Gl.	1,00	54.875,79
TOTAL COMPUTO Y PRESUPUESTO				\$ 1.091.892,66
IVA				\$ 210.355,48
TOTAL COMPUTO Y PRESUPUESTO CON IVA				\$ 1.212.048,12

—oO—

RESOLUCIONES

Provincia de Río Negro
Ministerio de Economía
SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO
Resolución N° 040

Viedma, 17 de diciembre de 2013.

Visto, el Expte. N° 12.204-SSP-13 del registro del Ministerio de Economía, Ley H N° 4.814 y el Decreto N° 03/13, y;

CONSIDERANDO:

Que por la Ley H N° 4.814 promulgada por Decreto 1.971/12 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el ejercicio fiscal 2.013; disponiéndose en su Artículo 21° que el Poder Ejecutivo reglamentará la transferencia de créditos entre partidas principales, parciales y subparciales en concordancia con lo normado en los Artículos 19° y 20° de la misma;

Que por el Decreto N° 03/13, se estableció que las modificaciones presupuestarias que puedan realizarse conforme las pautas puntualizadas en el Artículo 19° de la Ley N° 4.814, en concordancia con el Decreto N° 01/13, serán aprobadas mediante resolución fundada del Señor Subsecretario de Presupuesto;

Que en la presente, es de aplicación la Resolución N° 119/13 de la Fiscalía de Estado y la nota n° 1309/12 "CG" de la Contaduría General de la Provincia;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Economía.

Por ello,

El Subsecretario de Presupuesto

RESUELVE:

Artículo 1° - Modifícase el Resumen de Gastos por Organismo y Objeto del Gasto de acuerdo al detalle obrante en Planilla Anexa N° I, que forma parte de la presente.

Art. 2° - Modifícase el Presupuesto General de Gastos de acuerdo al detalle en Planilla Anexa N° II, que forma parte de la presente.

Art. 3° - La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de la misma.

Art. 4° - Regístrese, comuníquese al Poder Legislativo, publíquese, tómesese razón, dese al Boletín Oficial y archívese.

Lic. Eduardo L. Bacci, Subsecretario de Presupuesto.- Mirta Z. etcheverry, Directora de Administración Presupuestaria.

PLANILLA ANEXA N° I, QUE FORMA PARTE DE LA RESOLUCIÓN N° 040
RESUMEN DE GASTOS POR ORGANISMO Y OBJETO DEL GASTO

ORGANISMO	GRUPO 100	GRUPO 200	GRUPO 300	GRUPO 400	GRUPO 500	GRUPO 600	GRUPO 700	GRUPO 800	GRUPO 900	TOTAL
16 MINISTERIO DE EDUCACION Y DERECHOS HUMANOS	0.00	3,111.41	-3,111.41	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
17 MINISTERIO DE GOBIERNO	-5,050.81	6,510.48	3,485.56	-3,145.23	-1,800.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
22 SECRETARIA GENERAL	179,012.12	-82,028.91	-66,483.21	-30,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
28 MINISTERIO DE ECONOMIA	0.00	1,300.00	-1,300.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
31 MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	82,000.00	17,000.00	10,923.70	-109,923.70	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
38 OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO	0.00	0.00	0.00	0.00	2,100,000.00	11,000,000.00	-13,100,000.00	0.00	0.00	0.00
41 DIRECCION DE VIALIDAD RIONEGRINA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
42 INST. DE PLANIF. Y PROMOCION DE LA VIVIENDA	0.00	0.00	5,000.00	-5,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
43 DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS	1,607,855.71	0.00	0.00	-1,607,855.71	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
44 CONSEJO PROVINCIAL DE SALUD PUBLICA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
45 CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION	0.00	-2,000.00	2,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
50 ENTE DE DESARROLLO ZONA DE GENERAL CONESA	513,000.00	50,000.00	62,000.00	0.00	-625,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
55 ENTE REGULADOR DEL PUERTO SAN ANTONIO ESTE	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	2,376,817.02	-6,107.02	12,514.64	-1,756,424.64	1,473,200.00	11,000,000.00	-13,100,000.00	0.00	0.00	0.00
TOTALES:	2,376,817.02	-6,107.02	12,514.64	-1,756,424.64	1,473,200.00	11,000,000.00	-13,100,000.00	0.00	0.00	0.00

PLANILLA ANEXA N° II, QUE FORMA PARTE DE LA RESOLUCIÓN N° 040

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
16	11	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-32,962.83
	11	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	1,585.87
	11	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	2,883.06
	11	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	1,984.05
	11	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	17,320.89
	11	00	00	01	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	143.40
	11	00	00	01	152	10	RECONOCIMIENTO DE ALQUILER DE VIVIENDAS	9,000.00
	11	00	00	01	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	45.56
	11	00	00	01	292	10	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	-5,000.00
	11	00	00	01	346	10	DE INFORMATICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	-1,000.00
	33	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-1,822.77
	33	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	253.03
	33	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	173.98
	33	00	00	01	123	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	1,395.76
	33	00	00	01	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	2,638.90
	33	00	00	01	234	10	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	38.50
	33	00	00	01	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	2,843.98
	33	00	00	01	258	10	PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO	70.70
	33	00	00	01	269	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	309.00
	33	00	00	01	292	10	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	1,302.73
	33	00	00	01	294	10	UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR	267.60
	33	00	00	01	296	10	REPUESTOS Y ACCESORIOS	640.00
	33	00	00	01	315	10	CORREOS Y TELEGRAFOS	1,264.00
	33	00	00	01	321	10	ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	45,530.00
	33	00	00	01	331	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	2,290.00
	33	00	00	01	332	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	1,700.00
	33	00	00	01	333	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	850.00
	33	00	00	01	351	10	TRANSPORTE	5,866.00
	33	00	00	01	353	10	IMPRESION, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	-30,632.67
	33	00	00	01	355	10	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	1,021.26
	33	00	00	01	372	10	VIATICOS	-30,000.00
17	01	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-3,750.81
	01	00	00	01	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	1,687.25
	01	00	00	01	221	10	HILADOS Y TELAS	-9,973.08
	01	00	00	01	231	10	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	-25,000.00
	01	00	00	01	233	10	PRODUCTOS DE ARTES GRAFICAS	-7,051.40
	01	00	00	01	255	10	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	-2,310.45

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV- OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
17	01	00	00	01	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	54,693.75
	01	00	00	01	263	10	ESTRUCTURAS METALICAS ACABADAS	-200.00
	01	00	00	01	292	10	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	-1,522.50
	01	00	00	01	294	10	UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR	-407.00
	01	00	00	01	296	10	REPUESTOS Y ACCESORIOS	-1,248.15
	01	00	00	01	299	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-211.00
	01	00	00	01	312	10	AGUA	-457.65
	01	00	00	01	329	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-1,300.00
	01	00	00	01	331	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	6,630.00
	01	00	00	01	335	10	LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION	-1,000.00
	01	00	00	01	349	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	3,000.00
	01	00	00	01	351	10	TRANSPORTE	98.00
	01	00	00	01	359	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-284.79
	01	00	00	01	371	10	PASAJES	-2,000.00
	01	00	00	01	379	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-16,000.00
	01	00	00	01	389	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-1,200.00
	01	00	00	01	434	10	EQUIPO DE COMUNICACION Y SEÑALAMIENTO	604.77
	01	00	00	01	436	10	EQUIPO PARA COMPUTACION	-3,750.00
	01	00	00	01	518	10	TRANSFERENCIAS A COOPERATIVAS	-1,800.00
	01	00	00	02	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-1,300.00
	01	00	00	02	254	10	INSECTICIDAS, FUMIGANTES Y OTROS	-2,200.00
	01	00	00	02	294	10	UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR	49.50
	01	00	00	04	293	10	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	158.56
	01	00	00	14	264	10	HERRAMIENTAS MENORES	45.00
	37	00	00	01	371	10	PASAJES	16,000.00
22	01	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	60,525.00
	01	00	00	02	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	145,500.00
	01	00	00	13	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-100,000.00
	01	00	00	13	117	10	COMPLEMENTOS	-90,000.00
	11	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	-24,045.00
	11	00	00	01	322	10	ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO	-12,443.10
	12	00	00	01	123	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	18,770.00
	13	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	29,390.00
	13	00	00	02	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	27,410.00
	13	00	00	03	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	62,510.00
	15	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	6,670.00
	23	00	00	01	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-100,000.00
22	23	00	00	01	126	10	COMPLEMENTOS	-100,000.00
	30	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-1,406.90
	30	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	63,270.00
	30	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	150,000.00
	30	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-154.10
	30	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	-147.43
	30	00	00	01	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-6,043.16
	30	00	00	01	123	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	50,169.92
	30	00	00	01	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-802.56
	30	00	00	01	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	-542.79
	30	00	00	01	126	10	COMPLEMENTOS	-10,210.70
	30	00	00	01	127	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	-603.20
	30	00	00	01	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	-540.00
	30	00	00	01	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-1,423.69
	30	00	00	01	214	10	PRODUCTOS AGROFORESTALES	-300.00
	30	00	00	01	221	10	HILADOS Y TELAS	-1,101.00
	30	00	00	01	231	10	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	-7,217.52
	30	00	00	01	232	10	PAPEL PARA COMPUTACION	-408.80
	30	00	00	01	233	10	PRODUCTOS DE ARTES GRAFICAS	-670.00
	30	00	00	01	234	10	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	-2,756.55
	30	00	00	01	242	10	ARTICULOS DE CAUCHO	-1,490.90
	30	00	00	01	251	10	COMPUESTOS QUIMICOS	-330.00
	30	00	00	01	255	10	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	-5,834.12
	30	00	00	01	258	10	PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO	-3,822.60
	30	00	00	01	259	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-1,496.00
	30	00	00	01	261	10	PRODUCTOS FERROSOS	-383.69
	30	00	00	01	262	10	PRODUCTOS NO FERROSOS	-7,700.00
	30	00	00	01	263	10	ESTRUCTURAS METALICAS ACABADAS	-108.60
	30	00	00	01	264	10	HERRAMIENTAS MENORES	-870.28
	30	00	00	01	265	10	MATERIAL DE SEGURIDAD	-3,000.00
	30	00	00	01	269	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-1,051.00
	30	00	00	01	274	10	PIEDRA, ARCILLA, CERAMICA, ARENA Y SUS PRODUCTOS	-187.10
	30	00	00	01	275	10	CEMENTO, CAL, ASBESTO, YESO Y SUS PRODUCTOS	-318.60
	30	00	00	01	276	10	PRODUCTOS DE VIDRIO, LOZA Y PORCELANA	-11,300.00
	30	00	00	01	279	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-1,500.00
	30	00	00	01	291	10	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	-5,903.40
	30	00	00	01	292	10	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	-6,156.29

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV- OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
22	30	00	00	01	293	10	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	-2,229.08
	30	00	00	01	296	10	REPUESTOS Y ACCESORIOS	-759.00
	30	00	00	01	322	10	ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO	-8,000.00
	30	00	00	01	329	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-2,000.00
	30	00	00	01	331	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	-920.00
	30	00	00	01	332	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	-495.00
	30	00	00	01	333	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	-1,185.00
	30	00	00	01	335	10	LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION	-1,000.00
	30	00	00	01	346	10	DE INFORMATICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	-1,000.00
	30	00	00	01	351	10	TRANSPORTE	-5,000.00
	30	00	00	01	353	10	IMPRESA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	-6,400.00
	30	00	00	01	355	10	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	-1,558.36
	30	00	00	01	371	10	PASAJES	-10,121.00
	30	00	00	01	391	10	SERVICIOS DE CEREMONIAL	-4,587.54
	30	00	00	01	393	10	SERVICIOS DE VIGILANCIA	-100.00
	30	00	00	01	436	10	EQUIPO PARA COMPUTACION	-500.00
	30	00	00	01	437	10	EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	-5,000.00
	30	00	00	01	439	10	EQUIPOS VARIOS	-1,000.00
	30	00	00	01	451	10	LIBROS, REVISTAS Y OTROS ELEMENTOS VARIOS	-1,000.00
	30	00	00	07	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-32.30
	30	00	00	07	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-11.62
	30	00	00	07	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	-16.38
	30	00	00	07	117	10	COMPLEMENTOS	-10.68
	30	00	00	07	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	-44.72
	30	00	00	07	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	-591.26
	30	00	00	07	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-3,000.00
	30	00	00	07	214	10	PRODUCTOS AGROFORESTALES	1,217.00
	30	00	00	07	215	10	MADERA, CORCHO Y SUS MANUFACTURAS	-500.00
	30	00	00	07	233	10	PRODUCTOS DE ARTES GRAFICAS	1,700.00
	30	00	00	07	234	10	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	880.51
	30	00	00	07	253	10	ABONOS Y FERTILIZANTES	50.00
	30	00	00	07	255	10	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	-4,900.00
	30	00	00	07	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-2,000.00
	30	00	00	07	258	10	PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO	165.00
	30	00	00	07	261	10	PRODUCTOS FERROSOS	64.00
	30	00	00	07	264	10	HERRAMIENTAS MENORES	139.00
	30	00	00	07	269	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	700.00
22	30	00	00	07	276	10	PRODUCTOS DE VIDRIO, LOZA Y PORCELANA	58.80
	30	00	00	07	291	10	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	-2,500.00
	30	00	00	07	292	10	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	-2,500.00
	30	00	00	07	293	10	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	-3,500.00
	30	00	00	07	294	10	UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR	-1,500.00
	30	00	00	07	296	10	REPUESTOS Y ACCESORIOS	735.00
	30	00	00	07	299	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	980.00
	30	00	00	07	324	10	ALQUILER DE FOTOCOPIADORAS	-2,000.00
	30	00	00	07	332	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	-4,000.00
	30	00	00	07	333	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	600.00
	30	00	00	07	335	10	LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION	-2,500.00
	30	00	00	07	351	10	TRANSPORTE	-1,000.00
	30	00	00	07	353	10	IMPRESA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	4,823.00
	30	00	00	07	354	10	PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	-7,100.00
	30	00	00	07	355	10	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	330.79
	30	00	00	07	379	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-327.00
	30	00	00	07	391	10	SERVICIOS DE CEREMONIAL	-500.00
	30	00	00	07	436	10	EQUIPO PARA COMPUTACION	-3,000.00
	30	00	00	07	437	10	EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	-20,000.00
28	01	00	00	01	349	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	1,500.00
	01	00	00	01	372	10	VIATICOS	-1,500.00
	06	00	00	01	231	10	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	-1,000.00
	06	00	00	01	255	10	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	-4,000.00
	06	00	00	01	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	3,000.00
	06	00	00	01	341	10	ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y PROYECTOS DE FACTIBILIDAD	-1,500.00
	06	00	00	01	371	10	PASAJES	2,500.00
	06	00	00	01	372	10	VIATICOS	1,000.00
	32	00	00	01	339	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	500.00
	32	00	00	01	372	10	VIATICOS	-500.00
	60	00	00	01	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	2,000.00
	60	00	00	01	231	10	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	4,000.00
	60	00	00	01	233	10	PRODUCTOS DE ARTES GRAFICAS	-2,000.00
	60	00	00	01	234	10	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	-1,000.00
	60	00	00	01	235	10	LIBROS, REVISTAS Y PERIODICOS	-1,000.00
	60	00	00	01	255	10	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	500.00
	60	00	00	01	291	10	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	100.00
	60	00	00	01	296	10	REPUESTOS Y ACCESORIOS	700.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV- OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
28	60	00	00	01	331	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	800.00
	60	00	00	01	335	10	LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION	-2,000.00
	60	00	00	01	346	10	DE INFORMATICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	300.00
	60	00	00	01	353	10	IMPRESA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	200.00
	60	00	00	01	355	10	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	-2,000.00
	60	00	00	01	379	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-1,000.00
	60	00	00	02	355	10	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	400.00
31	01	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	-543.95
	01	00	00	01	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	8.14
	01	00	00	02	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	297.81
	01	00	00	03	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	238.00
	55	00	07	70	181	22241	CONTRATOS ESPECIALES	82,000.00
	55	00	07	70	256	22241	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	10,000.00
	55	00	07	70	296	22241	REPUESTOS Y ACCESORIOS	7,000.00
	55	00	07	70	355	22241	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	2,923.70
	55	00	07	70	371	22241	PASAJES	3,000.00
	55	00	07	70	372	22241	VIATICOS	5,000.00
	55	00	13	55	421	22241	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	-109,923.70
38	97	00	00	01	762	10	DISMINUCION DE OTRAS CUENTAS A PAGAR A CORTO PLAZO	-5,877,607.29
	97	00	00	01	766	10	DISMINUCION DE CUENTAS A PAGAR COMERCIALES A LARGO PZO.	-2,100,000.00
	97	00	00	01	766	33175	DISMINUCION DE CUENTAS A PAGAR COMERCIALES A LARGO PZO.	-11,000,000.00
	97	00	00	01	799	10	SERVICIOS DE LA DEUDA A CLASIFICAR	5,877,607.29
	98	00	00	06	912	10	CONTRIBUCIONES A INST.DESC.DE LA PCIA.	-1,225,630.00
	98	00	00	06	922	10	CONTRIBUCIONES A INST.DESC.DE LA PCIA.	1,225,630.00
	99	00	00	05	551	10	TRANSF.A EMP.PUBL.NO FRAS.P/FINANCIAR GTOS.CTES.	2,100,000.00
	99	00	00	05	612	33175	APORTES DE CAPITAL A EMPRESAS PUBLICAS NO FINANCIERAS	11,000,000.00
41	01	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	360,703.38
	01	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	3,549.05
	01	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	56,783.17
	01	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	54,125.18
	01	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	-194,544.18
	01	00	00	01	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	2,599.46
	01	00	00	01	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	118,252.48
	01	00	00	02	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	1,745,089.29
	01	00	00	02	113	10	ADICIONALES	59,536.57
	01	00	00	02	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-305,241.31
	01	00	00	02	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	311,363.17
41	01	00	00	02	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	254,741.71
	01	00	00	02	117	10	COMPLEMENTOS	93,026.74
	01	00	00	02	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	38,262.50
	01	00	00	02	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-281,811.15
	01	00	00	02	123	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-23,111.20
	01	00	00	02	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-26,419.80
	01	00	00	02	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	-22,016.50
	01	00	00	02	126	10	COMPLEMENTOS	-66,049.49
	01	00	00	02	127	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	-44,032.99
	01	00	00	02	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	57,573.64
	01	00	00	02	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	491,309.83
	01	00	00	03	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	2,043,810.91
	01	00	00	03	113	10	ADICIONALES	93,541.99
	01	00	00	03	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-568,144.52
	01	00	00	03	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	346,118.76
	01	00	00	03	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	284,424.35
	01	00	00	03	117	10	COMPLEMENTOS	191,672.04
	01	00	00	03	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	25,453.42
	01	00	00	03	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-336,926.91
	01	00	00	03	123	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-23,111.20
	01	00	00	03	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-32,756.78
	01	00	00	03	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	-28,077.24
	01	00	00	03	126	10	COMPLEMENTOS	-11,788.62
	01	00	00	03	127	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	-41,080.96
	01	00	00	03	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	88,732.69
	01	00	00	03	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	550,577.20
12	00	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	239,097.78
	12	00	00	01	113	10	ADICIONALES	-293,071.04
	12	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-59,859.64
	12	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-62,646.86
	12	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	-54,519.08
	12	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	134,996.12
	12	00	00	01	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	-11,807.51
	12	00	00	01	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-47,661.44
	12	00	00	01	123	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-5,433.69
	12	00	00	01	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-4,699.02
	12	00	00	01	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	-4,699.02

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
41	12	00	00	01	126	10	COMPLEMENTOS	-2,013.86
	12	00	00	01	127	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	-8,055.45
	12	00	00	01	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	-26,985.91
	12	00	00	01	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	-72,603.86
	13	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-116,852.18
	13	00	00	01	113	10	ADICIONALES	-231,390.48
	13	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-54,709.31
	13	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-21,047.48
	13	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	-20,156.19
	13	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	224,684.82
	13	00	00	01	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	-4,190.91
	13	00	00	01	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-37,066.69
	13	00	00	01	123	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-5,915.21
	13	00	00	01	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-3,369.70
	13	00	00	01	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	-4,717.58
	13	00	00	01	126	10	COMPLEMENTOS	-15,500.62
	13	00	00	01	127	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	-6,739.40
	13	00	00	01	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	5,809.49
	13	00	00	01	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	-40,734.54
	14	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-605,435.46
	14	00	00	01	113	10	ADICIONALES	-305,571.68
	14	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-124,134.01
	14	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-64,580.84
	14	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	-54,523.86
	14	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	209,292.23
	14	00	00	01	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	-8,540.05
	14	00	00	01	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	-593.58
	14	00	00	01	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	-79,751.36
	15	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-501,828.99
	15	00	00	01	113	10	ADICIONALES	-499,964.81
	15	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-275,345.26
	15	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-53,774.04
	15	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	-39,058.77
	15	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	830,220.34
	15	00	00	01	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	-8,762.53
	15	00	00	01	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-81,311.89
	15	00	00	01	123	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-10,393.70
41	15	00	00	01	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-7,391.99
	15	00	00	01	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	-7,391.99
	15	00	00	01	126	10	COMPLEMENTOS	-75,767.90
	15	00	00	01	127	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	-12,935.98
	15	00	00	01	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	-25,082.88
	15	00	00	01	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	-47,450.37
	16	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-1,045,541.14
	16	00	00	01	113	10	ADICIONALES	-425,618.80
	16	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-177,888.21
	16	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-144,697.00
	16	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	-122,584.23
	16	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	-13,408.03
	16	00	00	01	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	-23,029.72
	16	00	00	01	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	-49,244.58
	16	00	00	01	152	10	RECONOCIMIENTO DE ALQUILER DE VIVIENDAS	-35,542.69
	16	00	00	01	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	-107,536.71
	17	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-377,491.45
	17	00	00	01	113	10	ADICIONALES	-271,072.73
	17	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-128,858.01
	17	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-49,673.11
	17	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	-44,117.51
	17	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	201,924.86
	17	00	00	01	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	-10,033.58
	17	00	00	01	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	-897.51
	17	00	00	01	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	21,113.30
42	01	00	00	01	354	34547	PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	5,000.00
	12	00	01	74	421	34547	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	-5,000.00
43	11	00	00	01	111	12413	RETRIBUCION DEL CARGO	1,648,119.31
	11	00	00	01	113	12413	ADICIONALES	-624.16
	11	00	00	01	114	12413	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	271,445.24
	11	00	00	01	115	12413	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	247,986.75
	11	00	00	01	116	12413	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	88,864.07
	11	00	00	01	121	12413	RETRIBUCION DEL CARGO	-277,936.86
	11	00	00	01	123	12413	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	25,996.58
	11	00	00	01	124	12413	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-46,848.32
	11	00	00	01	125	12413	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	-39,918.61
	11	00	00	01	126	12413	COMPLEMENTOS	-325,589.89

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV- OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
43	11	00	00	01	131	12413	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	34,956.00
	11	00	00	01	153	12413	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	-18,594.40
	11	00	00	01	432	12413	EQUIPO DE TRANSPORTE, TRACCION Y ELEVACION	-1,607,855.71
44	01	00	00	02	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	599,666.03
	01	00	00	02	126	10	COMPLEMENTOS	35,916.44
	01	00	00	02	127	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	2,387.30
	01	00	00	02	141	10	RETRIBUCIONES EXTRAORDINARIAS	120,069.52
	01	00	00	02	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	79,563.82
	01	00	00	02	159	10	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	-913,176.00
	01	00	00	02	181	10	CONTRATOS ESPECIALES	75,572.89
	14	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-9,708,706.67
	14	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-20,092,000.00
	14	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	1,015,654.08
	14	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	-856,000.00
	14	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	14,392,317.90
	14	00	00	01	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	283,662.82
	14	00	00	01	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	7,522,899.92
	14	00	00	01	123	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-3,900,000.00
	14	00	00	01	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	1,901,048.28
	14	00	00	01	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	1,323,244.69
	14	00	00	01	126	10	COMPLEMENTOS	5,184,697.93
	14	00	00	01	127	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	98,015.96
	14	00	00	01	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	1,307,486.05
	14	00	00	01	141	10	RETRIBUCIONES EXTRAORDINARIAS	12,552,667.98
	14	00	00	01	142	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-20,000.00
	14	00	00	01	143	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	213,807.60
	14	00	00	01	144	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	145,937.87
	14	00	00	01	145	10	OTRAS CONTRIBUCIONES	8,865.98
	14	00	00	01	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	1,903,399.61
	14	00	00	01	159	10	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	-13,277,000.00
45	01	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-567,413.42
	01	00	00	01	113	10	ADICIONALES	404,164.51
	01	00	00	01	114	11751	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	200,000.00
	01	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	76,648.92
	01	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	57,422.13
	01	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	120,587.12
	01	00	00	01	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	3,767.64
45	01	00	00	01	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-41,037.33
	01	00	00	01	123	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-2,181.68
	01	00	00	01	123	11751	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	200,000.00
	01	00	00	01	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-4,630.78
	01	00	00	01	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	-2,347.58
	01	00	00	01	126	10	COMPLEMENTOS	-48,722.78
	01	00	00	01	127	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	-260.76
	01	00	00	01	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	-53,157.00
	01	00	00	01	152	10	RECONOCIMIENTO DE ALQUILER DE VIVIENDAS	54,492.72
	01	00	00	01	159	10	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	-6,634.36
	01	00	00	02	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-1,103,402.81
	01	00	00	02	113	10	ADICIONALES	-35,542.07
	01	00	00	02	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-1,374.19
	01	00	00	02	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	-13.89
	01	00	00	02	117	10	COMPLEMENTOS	-106,361.64
	01	00	00	02	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	-67.64
	01	00	00	02	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-18,264.00
	01	00	00	02	123	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	1,695.28
	01	00	00	02	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-1,372.11
	01	00	00	02	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	-944.30
	01	00	00	02	126	10	COMPLEMENTOS	-31,918.22
	01	00	00	02	127	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	-66.93
	01	00	00	02	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	-12,170.00
	01	00	00	02	152	10	RECONOCIMIENTO DE ALQUILER DE VIVIENDAS	51,718.20
	01	00	00	02	159	10	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	-2,264.92
	01	00	00	05	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-1,420,466.19
	01	00	00	05	113	10	ADICIONALES	88,734.89
	01	00	00	05	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	260.55
	01	00	00	05	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	5,614.73
	01	00	00	05	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	1,561.76
	01	00	00	05	117	10	COMPLEMENTOS	-211,180.94
	01	00	00	05	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	263.12
	01	00	00	05	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-323,741.56
	01	00	00	05	123	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-23,966.43
	01	00	00	05	123	11751	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	200,000.00
	01	00	00	05	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-26,114.29
	01	00	00	05	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	-17,908.87

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV- OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
45	01	00	00	05	126	10	COMPLEMENTOS	-629,560.83
	01	00	00	05	127	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	-1,286.87
	01	00	00	05	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	-181,976.00
	01	00	00	05	152	10	RECONOCIMIENTO DE ALQUILER DE VIVIENDAS	-20,709.20
	01	00	00	05	159	10	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	-1,314.72
	01	00	00	06	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	2,928,196.13
	01	00	00	06	113	10	ADICIONALES	1,301,962.55
	01	00	00	06	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-0.03
	01	00	00	06	114	11751	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	200,000.00
	01	00	00	06	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	329,195.49
	01	00	00	06	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	230,366.35
	01	00	00	06	117	10	COMPLEMENTOS	1,285,903.32
	01	00	00	06	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	16,184.62
	01	00	00	06	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-746,890.05
	01	00	00	06	122	10	ADICIONALES	-808.89
	01	00	00	06	123	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-142,995.61
	01	00	00	06	123	11751	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	200,000.00
	01	00	00	06	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-82,530.84
	01	00	00	06	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	-56,807.38
	01	00	00	06	126	10	COMPLEMENTOS	-934,521.04
	01	00	00	06	127	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	-4,102.13
	01	00	00	06	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	-94,942.00
	01	00	00	06	159	10	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	3,232.25
	03	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-4,920,926.33
	03	00	00	01	113	10	ADICIONALES	39,781.90
	03	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-0.57
	03	00	00	01	114	11751	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	280,000.00
	03	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	27,454.46
	03	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	21,589.15
	03	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	-58,948.45
	03	00	00	01	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	1,350.12
	03	00	00	01	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-62,864.14
	03	00	00	01	123	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-9,486.28
	03	00	00	01	123	11751	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	280,000.00
	03	00	00	01	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-6,954.53
	03	00	00	01	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	-4,968.32
	03	00	00	01	126	10	COMPLEMENTOS	-57,277.45
45	03	00	00	01	127	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	-307.46
	03	00	00	01	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	-1,894.00
	03	00	00	01	152	10	RECONOCIMIENTO DE ALQUILER DE VIVIENDAS	16,319.12
	03	00	00	01	159	10	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	-3,900.00
	03	00	00	04	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-14,998,300.68
	03	00	00	04	113	10	ADICIONALES	2,631,355.76
	03	00	00	04	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	203.00
	03	00	00	04	114	11751	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	280,000.00
	03	00	00	04	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	130,876.39
	03	00	00	04	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	892,157.38
	03	00	00	04	117	10	COMPLEMENTOS	900,757.20
	03	00	00	04	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	-171,539.18
	03	00	00	04	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	1,973,705.00
	03	00	00	04	122	10	ADICIONALES	659,867.27
	03	00	00	04	123	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-6,247.96
	03	00	00	04	123	11751	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	280,000.00
	03	00	00	04	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	139,127.03
	03	00	00	04	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	96,240.01
	03	00	00	04	126	10	COMPLEMENTOS	446,991.56
	03	00	00	04	127	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	6,839.97
	03	00	00	04	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	-826,463.00
	03	00	00	04	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	9,200,329.73
	03	00	00	04	159	10	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	418,277.80
	03	00	00	05	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-8,850,038.99
	03	00	00	05	113	10	ADICIONALES	2,370,960.71
	03	00	00	05	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	1,172,146.89
	03	00	00	05	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	276,407.18
	03	00	00	05	117	10	COMPLEMENTOS	2,624,259.77
	03	00	00	05	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	18,296.12
	03	00	00	05	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	4,797,165.36
	03	00	00	05	122	10	ADICIONALES	696,982.15
	03	00	00	05	123	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-2,843.80
	03	00	00	05	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-6,901.59
	03	00	00	05	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	-2,127.56
	03	00	00	05	126	10	COMPLEMENTOS	989,384.83
	03	00	00	05	127	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	-352.27
	03	00	00	05	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	-427,512.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV- OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
45	03	00	00	05	159	10	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	-128,971.30
	11	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-6,696,962.06
	11	00	00	01	111	11751	RETRIBUCION DEL CARGO	-362.00
	11	00	00	01	113	10	ADICIONALES	6,728,452.01
	11	00	00	01	114	11751	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	362.00
	11	00	00	01	114	11751	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	900,000.00
	11	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	2,038,101.69
	11	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	1,200,840.70
	11	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	2,947,052.84
	11	00	00	01	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	41,229.32
	11	00	00	01	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-10,474,949.55
	11	00	00	01	122	10	ADICIONALES	1,560,384.30
	11	00	00	01	123	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-15,862.94
	11	00	00	01	123	11751	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	450,000.00
	11	00	00	01	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	160,334.64
	11	00	00	01	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	118,017.87
	11	00	00	01	126	10	COMPLEMENTOS	2,129,915.38
	11	00	00	01	127	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	7,870.36
	11	00	00	01	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	481,935.00
	11	00	00	01	159	10	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	-226,359.56
	12	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-16,753,643.43
	12	00	00	01	113	10	ADICIONALES	6,170.24
	12	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-0.21
	12	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	4,492.50
	12	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	3,092.19
	12	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	3,323.74
	12	00	00	01	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	221.01
	12	00	00	01	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-36,622.00
	12	00	00	01	123	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-2,656.00
	12	00	00	01	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-3,724.00
	12	00	00	01	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	-2,564.00
	12	00	00	01	126	10	COMPLEMENTOS	-43,969.00
	12	00	00	01	127	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	-183.00
	12	00	00	01	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	-29,250.00
	12	00	00	02	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-10,569,856.84
	12	00	00	02	113	10	ADICIONALES	16,260,854.33
	12	00	00	02	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	1,834.72
45	12	00	00	02	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	4,450,229.72
	12	00	00	02	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	988,851.60
	12	00	00	02	117	10	COMPLEMENTOS	16,000,377.20
	12	00	00	02	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	71,564.19
	12	00	00	02	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	18,002,784.95
	12	00	00	02	121	11751	RETRIBUCION DEL CARGO	-3,500,000.00
	12	00	00	02	122	10	ADICIONALES	9,083,722.95
	12	00	00	02	123	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-81,344.79
	12	00	00	02	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	3,841,876.17
	12	00	00	02	124	11751	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-2,000,000.00
	12	00	00	02	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	2,630,171.47
	12	00	00	02	125	11751	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	-737,000.00
	12	00	00	02	126	10	COMPLEMENTOS	10,301,308.59
	12	00	00	02	127	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	69,604.28
	12	00	00	02	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	4,021,365.69
	12	00	00	02	159	10	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	1,913,851.11
	12	00	00	05	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-30,041,462.10
	12	00	00	05	113	10	ADICIONALES	-30,289.41
	12	00	00	05	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-0.22
	12	00	00	05	114	11751	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	1,900,000.00
	12	00	00	05	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	31,402.78
	12	00	00	05	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	29,395.12
	12	00	00	05	117	10	COMPLEMENTOS	-1,451,511.72
	12	00	00	05	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	1,544.02
	12	00	00	05	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-28,036,289.04
	12	00	00	05	122	10	ADICIONALES	94,265.56
	12	00	00	05	123	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-0.55
	12	00	00	05	123	11751	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	1,900,000.00
	12	00	00	05	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	25,535.12
	12	00	00	05	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	17,275.29
	12	00	00	05	126	10	COMPLEMENTOS	-565,788.76
	12	00	00	05	127	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	1,255.61
	12	00	00	05	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	-175,878.00
	12	00	00	05	159	10	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	-31,337.08
13	00	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	1,259,225.00
13	00	00	00	01	113	10	ADICIONALES	12,203,172.01
13	00	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	212.26

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
45	13	00	00	01	114	11751	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	600,000.00
	13	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	4,282,987.87
	13	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	317,802.36
	13	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	14,355,400.60
	13	00	00	01	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	13,950.87
	13	00	00	01	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-34,607,099.11
	13	00	00	01	122	10	ADICIONALES	2,836,941.50
	13	00	00	01	123	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-30,079.02
	13	00	00	01	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	216,832.29
	13	00	00	01	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	158,433.67
	13	00	00	01	126	10	COMPLEMENTOS	4,404,223.59
	13	00	00	01	127	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	10,650.23
	13	00	00	01	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	-1,263,512.23
	13	00	00	01	152	10	RECONOCIMIENTO DE ALQUILER DE VIVIENDAS	-2,962.15
	13	00	00	01	159	10	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	1,615,307.42
	13	00	00	02	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	142,244.68
	13	00	00	02	113	10	ADICIONALES	2,149,468.24
	13	00	00	02	114	11751	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	600,000.00
	13	00	00	02	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	585,519.60
	13	00	00	02	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	419,365.50
	13	00	00	02	117	10	COMPLEMENTOS	4,344,970.07
	13	00	00	02	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	28,786.94
	13	00	00	02	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-12,462,927.10
	13	00	00	02	121	11751	RETRIBUCION DEL CARGO	-2,000,000.00
	13	00	00	02	122	10	ADICIONALES	345,348.84
	13	00	00	02	123	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-3,056.49
	13	00	00	02	123	11751	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	600,000.00
	13	00	00	02	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	256,123.31
	13	00	00	02	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	177,501.11
	13	00	00	02	126	10	COMPLEMENTOS	1,975,206.21
	13	00	00	02	127	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	12,492.08
	13	00	00	02	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	-255,778.00
	13	00	00	02	159	10	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	-94,275.62
	13	00	00	03	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-369,793.74
	13	00	00	03	113	10	ADICIONALES	1,736,684.61
	13	00	00	03	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	2,321.26
	13	00	00	03	114	11751	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	600,000.00
45	13	00	00	03	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	13,506.48
	13	00	00	03	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	37,509.72
	13	00	00	03	117	10	COMPLEMENTOS	6,688,389.75
	13	00	00	03	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	663.85
	13	00	00	03	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-10,996,718.88
	13	00	00	03	121	11751	RETRIBUCION DEL CARGO	-3,000,000.00
	13	00	00	03	122	10	ADICIONALES	92,449.36
	13	00	00	03	123	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-2,686.12
	13	00	00	03	123	11751	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	600,000.00
	13	00	00	03	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	97,494.82
	13	00	00	03	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	69,314.72
	13	00	00	03	126	10	COMPLEMENTOS	-705,801.55
	13	00	00	03	127	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	4,770.94
	13	00	00	03	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	-281,692.00
	13	00	00	03	159	10	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	221,110.25
	14	00	00	01	114	11751	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	250,000.00
	18	00	00	05	114	11751	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	50,000.00
	18	00	00	05	123	11751	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	50,000.00
	18	00	00	06	114	11751	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	50,000.00
	18	00	00	06	123	11751	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	50,000.00
	23	00	00	01	114	11751	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	17,000.00
	25	00	00	03	292	11781	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	-2,000.00
	25	00	00	03	379	11781	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	2,000.00
	26	00	00	01	114	11751	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	300,000.00
	26	00	00	01	123	11751	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	200,000.00
50	11	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	150,000.00
	11	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	30,000.00
	11	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	15,000.00
	11	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	5,000.00
	11	00	00	01	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	3,000.00
	11	00	00	01	181	10	CONTRATOS ESPECIALES	310,000.00
	11	00	00	01	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	50,000.00
	11	00	00	01	332	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	10,000.00
	11	00	00	01	343	10	JURIDICOS Y NOTARIALES	10,000.00
	11	00	00	01	349	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	40,000.00
	11	00	00	01	355	10	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	2,000.00
	11	00	00	01	513	10	BECAS	50,000.00
50	11	00	00	01	572	10	OTRAS TRANSFERENCIAS A MUNICIPALIDADES	20,000.00
	11	00	00	01	581	10	TRANSFERENCIAS A GOBIERNOS MUNICIPALES	-513,000.00
	11	00	00	01	581	10	TRANSFERENCIAS A GOBIERNOS MUNICIPALES	-182,000.00
55	11	00	00	01	111	12321	RETRIBUCION DEL CARGO	-3,000.00
	11	00	00	01	118	12321	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	3,000.00
	11	00	00	01	341	12321	ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y PROYECTOS DE FACTIBILIDAD	-10,000.00
	11	00	00	01	344	12321	ADMINISTRACION FINANCIERA Y AUDITORIA	-3,000.00
	11	00	00	01	371	12321	PASAJES	10,000.00
	11	00	00	01	379	12321	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	3,000.00

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE ECONOMÍA

Resolución N° 676

Viedma, 29 de noviembre de 2013.

Visto, el Expte. N° 11665-SSP-13, la Ley H N° 3186, los Decretos, H N° 1.737/98 y 780/12, la Ley K N° 4.794, la Resolución N° 119/13 de Fiscalía de Estado y la N° 1.309/12 "CG" de la Contaduría Gral de la Provincia; y,

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establece la Ley N° K 4.794 en su Art. 15, inc. 3°), es competencia del Ministerio de Economía, entender en la administración financiera del sector público provincial, a través de los sistemas de presupuesto, tesorería, contabilidad y crédito público, interviniendo en la aplicación de las políticas y en la administración presupuestaria y financiera del gasto público provincial;

Que la Ley H N° 3.186 de Administración Financiera y Control Interno del Sector Público Provincial, en el Título II, Capítulo IV, establece el Régimen presupuestario de las empresas y sociedades del Estado Provincial y su funcionamiento;

Que por el Decreto H N° 1.737/98 se reglamenta el Régimen citado en el considerando inmediato precedente;

Que conforme a lo normado en el Decreto N° 780/12, ha tomado intervención la Secretaría de Empresas Públicas;

Que en virtud de las normas mencionadas precedentemente, la empresa Radio y Televisión Río Negro LU 92 Canal 10 S.E presentó el proyecto de presupuesto de gastos y su financiamiento para ejercicio fiscal 2014;

Que obra en el expediente señalado, el informe de la Subsecretaría de Presupuesto sobre el proyecto de presupuesto para el año 2014, presentado por Radio y Televisión Río Negro LU 92 Canal 10 S.E.;

Que han tomado intervención la Secretaría de Hacienda, la Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Economía;

Que por nota N° 1309/12 "CG" de la Contaduría General de la Provincia, se fundamenta la no intervención de ese organismo de control constitucional;

Que por aplicación de la Resolución N° 119/13 del registro de la Fiscalía de Estado, conforme los Artículos 1° inciso b), no será obligatorio el control de legalidad previo y notificación a la Fiscalía de Estado (prevista por el Artículo 12 Inciso e- de la Ley A N° 2.938 y Artículo 7° y 12° de la Ley K N° 88, modificado por la Ley N° 4.739).

Que el presente trámite se encuadra en lo previsto por los Artículos 44 y 45 de la Ley H N° 3.186 de Administración Financiera y Control Interno del Sector Público Provincial y su Decreto Reglamentario H N° 1.737/98 y se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 15 inciso 3) de la Ley K N° 4.794, y su modificatoria Ley N° 4907.

Por ello:

El Ministro de Economía

RESUELVE:

Artículo 1° - Apruébase el Presupuesto del Ejercicio 2014 de Radio y Televisión Río Negro LU 92 Canal 10 S.E., de acuerdo al detalle que figura en los Anexos N° 1 a N° 8 que forman parte integrante de la presente resolución.

Art. 2° - Estímase en la suma de pesos veintiséis millones doscientos noventa y cuatro mil quinientos dieciséis (\$) 26.294.516 los Ingresos totales según detalle Anexo N° 8, y fíjase en la suma de pesos veintiséis millones doscientos noventa y cuatro mil quinientos dieciséis (\$) 26.294.516 los Gastos totales, conforme al detalle obrante en los Anexos N° 2 a N° 8 a la presente Resolución.

Art. 3° - Establézcase en la suma de pesos ocho millones ciento cincuenta mil (\$) 8.150.000 el monto máximo a Comprometer y Ordenar en concepto de Aportes de Capital y/o Transferencias, financiado con Rentas Generales durante el período fiscal 2014, a Radio y Televisión Río Negro LU 92 Canal 10 S.E., conforme surge de los Anexos N° 2 y 8, importe que deberá ser incluido en el Presupuesto para el Ejercicio 2014.

Art. 4° - Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Oficial para su publicación. Cumplido, archívese.

Cr. Alejandro Palmieri, Ministro de Economía.- Lic. Natalia Mabel scavo, Directora de Administración.

Anexo 1 - Resolución N° 676

PRESUPUESTO: 2014

**OBJETIVOS Y POLITICA PRESUPUESTARIA
DE LA EMPRESA**

EMPRESA: RADIO Y TV RIO NEGRO S.E

Ingresos

El presupuesto para el año fiscal 2014 ha sido elaborado proyectando un incremento promedio de las ventas por publicidad del 19%, generadas a través de venta de publicidad regional directa desde Canal 10, Agencias de

Publicidad, Arte Radio Televisión Argentina S.A, única y exclusiva empresa autorizada para la comercialización de publicidad nacional a ser emitida en la señal de Canal Diez. Se contempla en el presente, sin modificación alguna, con respecto al año 2013, mantener el pautado del Gobierno Nacional, el cual es cursado a través de TELAM S.A. Asimismo, se proyecta renovar acuerdos anuales de venta directa entre Canal Diez y empresas privadas, municipios y organismos oficiales.

No se prevén ingresos provenientes de Publicidad Política debido a que el año 2014 no será un año electoral.

Se profundizarán las gestiones ya iniciadas con el Gobierno de la Provincia de Neuquén para concretar la firma de acuerdo de publicidad anual.

En cuanto a la política de precios de los segundos y espacios publicitarios, la misma se basa en el tarifario a nivel nacional publicado por ARTEAR y una escala bonificada aplicable de acuerdo al volumen anual a pautar.

Entre las fuentes de financiamiento, RTVRN S.E. cuenta con una partida presupuestaria - Aporte No Reintegrable - de fondos provenientes de la Provincia de Río Negro, destinados a cubrir parcialmente los sueldos de los trabajadores. La cifra estimada para este período prevé una suba del 25% acorde al incremento salarial esperado. Es decir que dicho aporte alcanzará para cubrir el 45% de las remuneraciones y cargas sociales pagadas al personal.

Sobre esta partida, RTVRN S.E. continuará realizando las gestiones necesarias para contar con un cronograma o calendario de pagos de las transferencias provinciales que permita lograr una óptima utilización de los recursos financieros.

A fin de mejorar la calidad de las producciones propias, RTVRN S.E. ha presentado un Proyecto al "Plan de Fortalecimiento Integral a los Canales Públicos" desarrollado de manera conjunta entre la Secretaría de Comunicación Pública de la Nación y el Consejo Asesor del SATVD-T (Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación); el cual prevé la entrega de un premio de \$ 600.000 para ser invertidos en el enriquecimiento de los contenidos regionales del magazine Río Negro TV, monto que de no mediar inconvenientes sería transferido en el transcurso de 2014.

Egresos

Sueldos y Cargas Sociales:

La pauta salarial aplicada prevé un aumento en el rubro Remuneraciones al personal del 24,5%, basado en el acuerdo celebrado entre la Asociación de Teleradiodifusoras Argentinas (ATA), la Cámara Argentina de Productoras Independientes (CAPIT) y el Sindicato Argentino de Televisión, Servicios Audiovisuales, Interactivos y de Datos (SATSAID) cuyo ámbito de aplicación será para todos los trabajadores que se encuentren encuadrados en el convenio colectivo vigente. No están previstas modificaciones sustanciales en la nómina de empleados de la empresa ni desvinculaciones futuras. Este ítem representa aproximadamente el 70% del total del presupuesto.

Respecto de los Bienes de Consumo, se estima una suba promedio del 25%, de acuerdo a la evolución en los precios del último año, no habiendo incrementos en el consumo, a excepción del ítem "Reparación de Inmuebles", el cual contiene el monto estimado para reparar el techo de las oficinas centrales de la empresa.

En cuanto a los Servicios No personales, integrado por todos los contratos de locaciones de servicios, entre los cuales se incluyen honorarios a todas las corresponsalías (zona andina, valle medio, línea sur, Viedma), fundamentales para brindar un buen servicio de noticias; además del contrato por compra de programación a Artear SA; conductores propios, etc; considerando que, en líneas generales, la empresa no ha otorgado aumentos para este tipo de contratos, el ajuste promedio previsto será del 25%.

No se contempla la adquisición de Bienes de Uso y Equipos para el próximo período. En este punto, se prevé la recepción del equipamiento del CEPA (Centro Público de Producción Audiovisual) asignado en 2012 a RTVRN S.E., que otorga el Ministerio de Planificación Federal, Inversiones Públicas y Servicios de la Nación a los fines de facilitar los medios técnicos necesarios para la producción de contenidos audiovisuales para la TV Digital. Dicho equipamiento representa una capitalización de aproximadamente \$ 900.000.

En cuanto a otras erogaciones financieras se espera reducir los intereses financieros pagados a la AFIP por demoras en el cumplimiento de obligaciones fiscales y sociales, intensificando las gestiones de cobranzas para el cumplimiento de plazos de pago establecidos para los clientes de RTVRN S.E.

Contenido y Programación

Se continuará prestando un servicio de televisión pública que contribuya a la integración social de las diferentes regiones de la provincia, y que aporte a la formación de ciudadanía mediante la difusión de contenidos informativos, educativos, culturales y de entretenimiento. En este sentido se buscarán y analizarán proyectos de programas televisivos Nacionales y Regionales; se evaluarán y sugerirán mejoras a las productoras que emitieron sus programas en 2013; se definirá y lanzará la programación 2014; y se buscará sostener un vínculo fluido con la Secretaría de Medios de la Provincia para coordinar la difusión de información referente al desarrollo de la gestión de gobierno desde la óptica periodística.

Se apunta a cumplir con lo establecido por la Ley 26.522 de Servicios de Comunicación Audiovisual, haciendo hincapié en la incorporación de programación regional, propiciando además la articulación con instituciones

educativas para promocionar valores simbólicos, lingüísticos, históricos y científicos. Para lograrlo, se buscará renovar los acuerdos de cooperación institucional con las Universidades de la región; incentivar la generación de un convenio con INTA para realizar contenidos para ser emitidos por Canal 10; reforzar la relación con el Ministerio de Educación y la Secretaría de Cultura de la Provincia de Río Negro para coordinar actividades a fin de colaborar con los objetivos de desarrollo cultural y artístico planteados por el Estado rionegrino; se promoverá la generación de nuevos contratos para la emisión de nuevos programas de contenidos regionales; y se dará cobertura a Fiestas Provinciales y Nacionales que reflejen la identidad histórica y cultural de las diversas regiones de la provincia.

Se buscará sostener y fomentar la relación con otros medios de comunicación públicos a fin de intercambiar contenidos y cooperar en el plano técnico, informativo y artístico para dar respuesta a las necesidades de comunicación de las audiencias de la región y de otras zonas de nuestro país. Por ello se dará continuidad a la participación activa de Canal 10 en el Consejo Federal de Televisión Pública; y paralelamente se generarán acuerdos con otros Canales de TV de la región y del resto del país para extender la emisión de programas especiales a otras pantallas.

Anexo 2

Resolución N° 676

PRESUPUESTO: 2014

PRESUPUESTO POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y OBJETO DEL GASTO

EMPRESA: RADIO Y TV RÍO NEGRO S.E.

CODIGO	DESCRIPCION	RECURSOS PROPIOS	APORTES TESORO PROVINCIAL	ENDEUDAMIENTO		TOTAL
				INTERNO	EXTERNO	
100	GASTOS EN PERSONAL	9.578.900	8.150.000			17.728.900
200	BIENES DE CONSUMO	936.587				936.587
300	SERVICION NO PERSONALES	7.365.136	0	0	0	7.365.136
310	SERVICIOS BASICOS					0
320	ALQUILERES Y DERECHOS					0
330	MANTENIMIENTO, REPARACION Y LIMPIEZA					0
340	SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES	6.367.336				6.367.336
350	SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS					0
360	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA					0
370	PASAJES Y VIATICOS					0
380	IMPUESTOS, DERECHOS, TASAS Y JUICIOS	997.800				997.800
390	OTROS SERVICIOS					0
400	BIENES DE USO	0	0	0	0	0
410	BIENES PREEXISTENTES	0	0	0	0	0
411	TIERRAS Y TERRENOS					0
412	EDIFICIOS E INSTALACIONES					0
413	OTROS BIENES PREEXISTENTES					0
420	CONSTRUCCIONES					0
430	MAQUINARIA Y EQUIPO					0
480	ACTIVOS INTANGIBLES					0
	RESTO DE BIENES DE USO					0
500	TRANSFERENCIAS					0
600	ACTIVOS FINANCIEROS	163.893	0	0	0	163.893
650	INCREMENTO DE DISPONIBILIDADES					0
660	INCREMENTO DE CUENTAS A COBRAR	163.893				163.893
670	INCREMENTO DE DOCUMENTOS A COBRAR					0
	INCREMENTO DE OTROS ACT. FINANCIEROS					0
700	SERVICIO DE LA DEUDA Y DISMINUCION DE OTROS PASIVOS	0	0	0	0	0
730	INTERESES POR PRESTAMOS RECIBIDOS					0
740	DISMINUCION DE PRESTAMOS A CORTO PLAZO					0
750	DISMINUCION DE PRESTAMOS A LARGO PLAZO					0
760	DISMINUCION DE CUENTAS Y DOCUMENTOS A PAGAR					0
	DISMINUCION DE OTROS PASIVOS					0
800	OTROS GASTOS	100.000	0	0	0	100.000
820	DEPRECIACION Y AMORTIZACION	100.000				100.000
830	DESCUENTOS Y BONIFICACIONES					0
840	OTRAS PERDIDAS					0
850	DISMINUCION DEL PATRIMONIO					0
	TOTAL	18.144.516	8.150.000	0	0	26.294.516

Anexo 3 - Resolución N° 676

PRESUPUESTO: 2014

DISTRIBUCIÓN POR ÁREA DE GESTIÓN DEL GASTO TOTAL
-EN PESOS-

EMPRESA: RADIO TELEVISIÓN RIO NEGRO S.E

PARTIDA DEL GASTO (*)	DENOMINACIÓN DE LA PARTIDA	FUNCIONES					TOTAL
		PRODUCCIÓN	COMERCIALIZACIÓN	ADMINISTRACIÓN	FINANCIEROS	OTROS	
100	Personal	11912297,41	1268275,563	4.548.327			17.728.900
200	Bienes de Consumo	608.782	93.659	234.147			936.587
300	Servicios No Personales	4.671.130	690.431	2.003.575			7.365.136
400	Bienes de Uso						0
500	Transferencias						0
600	Activos Financieros				163.893		163.893
700	Servicios de la Deuda y Disminución de Otros Pasivos						0
800	Otros Gastos	33.333	33.333	33.334			100.000
TOTAL		17.225.542	2.085.698	6.819.383	163.893	0	26.294.516

(*) a nivel de partida principal (grupo de gasto)

Anexo 4 - Resolución N° 676

PRESUPUESTO: 2014

FORMACIÓN BRUTA DE CAPITAL FIJO (BIENES DE USO) Y SU FINANCIAMIENTO

EMPRESA: RADIO Y TV RÍO NEGRO S.E.

CONCEPTO	Total de la inversión real	FINANCIAMIENTO ASOCIADO								Otras Fuentes de financiamiento
		Recursos Propios	Adelantos a proveedores y contratistas, de ejercicios Anteriores	FUENTES FINANCIERAS (endeudamiento)						
				PROVEEDORES Y CONTRATISTAS			INSTITUCIONES FINANCIERAS			
				Interno	Externo	Total	Interno	Externo	Total	
Edificios e instalaciones	0									0
Construcciones	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
-Proyectos en ejecución	0									0
-Proyectos a iniciar	0									0
Maquinaria y equipo	0									0
Gastos Capitalizables (*)	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
-Gastos en Personal	0									0
-Bienes de Consumo y Servicios No Personales	0									0
-Otros gastos capitalizables (**)	0									0
Muebles y útiles	0									0
Tierras y terrenos	0									0
Otros	0									0
TOTAL CAPITAL FIJO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

(*) Gastos o costos que se incorporan al costo de construcción y/o producción de algún Activo

(**) Impuestos indirectos, depreciación y amortización, intereses capitalizables, arrendamiento de tierras y terrenos y derecho de bienes intangibles

Anexo 5 - Resolución N° 676

PRESUPUESTO: 2014

PLANTA DE PERSONAL OCUPADA

EMPRESA: RADIO Y TV RÍO NEGRO S.E.

CONCEPTO	EJECUCION ESTIMADA 2013		PRESUPUESTO 2014	
	Cantidad	Monto en \$	Cantidad	Monto en \$
PLANTA PERMANENTE	76	14.105.671	74	17.728.900
DIRECTIVOS	3	1.135.707	3	2.023.905
CARGOS TECNICOS Y PROFESIONALES	9	2.902.014	5	2.409.436
ADMINISTRATIVOS	5	683.580	8	1.513.983
EMPLEADOS DE OPERACION, OBRERO Y MAESTRANZA	59	9.384.371	58	11.781.577
PLANTA TEMPORARIA (1)	0			
TOTAL	76	14.105.671	74	17.728.900

(1) Incluye contratos que se imputan al inciso / partida principal Personal

Anexo 6 - Resolución N° 676

PRESUPUESTO: 2014
REMUNERACION DEL PERSONAL
EMPRESA: RADIO Y TV RÍO NEGRO S.E.

CONCEPTOS	EJECUTADO ANTERIOR 2013	PRESUPUESTO 2014
PLANTA PERMANENTE	\$14.105.671	\$17.728.900
A) REMUNERACIÓN BRUTA	\$10.708.058	\$13.663.900
1) Salarios Básicos	\$9.889.617	\$12.640.686
2) Adicionales de Convenio ROPA DE TRABAJO	\$170.441	\$203.714
3) Horas Extras	\$540.000	\$685.000
4) Bonificaciones extraordinarias	\$108.000	\$134.500
5) Otras remuneraciones		
B) SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	\$890.000	\$1.080.000
1) SAC bruto	\$890.000	\$1.080.000
C) CONTRIBUCIONES PATRONALES	\$2.507.613	\$2.985.000
1) Previsional Ordinaria		
2) Previsional Extraordinaria		
3) Obra Social		
4) Asignaciones Familiares		
5) Otras		
PLANTA TEMPORARIA	\$0,00	
A) REMUNERACIÓN BRUTA	\$0,00	
1) Salarios Básicos		
2) Adicionales de Convenio	\$0,00	
3) Horas Extras		
4) Bonificaciones extraordinarias		
5) Otras remuneraciones		
B) SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	\$0,00	
1) SAC bruto		
C) CONTRIBUCIONES PATRONALES	\$0,00	
1) Previsional Ordinaria		
2) Previsional Extraordinaria		
3) Obra Social		
4) Asignaciones Familiares		
5) Otras		
COSTO TOTAL	\$14.105.671	\$17.728.900

Anexo 7 - Resolución N° 676

PRESUPUESTO: 2014
CONTRATOS DE SERVICIOS
EMPRESA: RADIO Y TV RÍO NEGRO S.E.

SECTOR	EJECUCION ESTIMADA 2013		PRESUPUESTO 2014	
	Cantidad	Monto en \$	Cantidad	Monto en \$
ADMINISTRATIVO				
CONTABLE	2	110.800	2	186.540
JURIDICO	1	150.000	1	176.250
INFORMATICA	1	27.600	1	28.322
DIRECTIVOS				
OTROS / SINDICOS	3	270.000	3	270.000
TOTAL	7	558.400	7	661.112

(1) Incluye contratos que se imputan al inciso / partida principal Servicios No Personales

Anexo 8 - Resolución N° 676

PRESUPUESTO: 2014
CUENTA AHORRO - INVERSION - FINANCIAMIENTO
(En pesos)
EMPRESA: RADIO TELEVISIÓN RIO NEGRO S.E.

CODIGO	CUENTA CORRIENTE	EJECUCION ESTIMADA 2013	PRESUPUESTO 2014
1.1.	Ingresos Corrientes	22.225.470	26.194.517
1.1.5	Ingresos de Operación	15.725.470	17.444.517
1.1.5.1	- Ventas Brutas	15.725.470	17.444.517
1.1.5.3	- Otros Ingresos de Operación		
1.1.6	Rentas de la Propiedad		
1.1.6.1.1	- Intereses Internos		
1.1.6.1.2	- Intereses del Exterior		
1.1.6.2	- Dividendos		
1.1.6.3	- Arrendamiento de Tierras y Terrenos		
1.1.6.4	- Derechos sobre Bienes Intangibles		
1.1.7	Transferencias Corrientes	6.500.000	8.750.000
1.1.7.1	- Del Sector Privado		
1.1.7.2	- Del Sector Público	6.500.000	8.750.000
1.1.7.2.1.1	- De la Administración Central Provincial	6.500.000	8.150.000
1.1.7.2.3.0	- De la Administración Nacional		600.000
1.1.7.3	- Del Sector Externo		
1.2	Otros Ingresos		0
A	TOTAL INGRESOS CORRIENTES	22.225.470	26.194.517
2.1.	Gasto Corriente	21.516.395,03	26.130.623,36
2.1.1	Gasto de Operación	21.276.395	26.130.623
2.1.1.1	Remuneraciones	14.105.671	17.728.900
2.1.1.2	Bienes y Servicios	6.458.809	7.303.923
2.1.1.2.1	- Bienes de Consumo	971.110	936.587
2.1.1.2.2	- Servicios no Personales	5.487.699	6.367.336
2.1.1.3	Impuestos Indirectos	616.915	997.800
2.1.1.4	Depreciación y Amortización	95.000	100.000
2.1.1.5	Previsiones	-	0
2.1.1.5.1	- Cuentas Incobrables		
2.1.1.5.2	- Autoseguro		
2.1.1.6	Variación de Existencias		
2.1.1.7	Descuentos y Bonificaciones		
2.1.3	Rentas de la Propiedad	-	0
2.1.3.1	- Intereses	-	0
2.1.3.1.1.2	- Intereses por Préstamos Internos		
2.1.3.1.2.2	- Intereses por Préstamos Externos		
2.1.3.2	- Arrendamiento de Tierras y Terrenos		
2.1.3.3	- Derechos sobre Bienes Intangibles		
2.1.5	Impuestos Directos		
2.1.6	Otras Pérdidas	240.000	
2.1.7	Transferencias Corrientes		
2.1.7.1	- Al Sector Privado		
2.1.7.2	- Al Sector Público		0
2.1.7.3	- Al Sector Externo		
B	TOTAL GASTOS CORRIENTES	21.516.395	26.130.623
C = A - B	RESULTADO ECONÓMICO: AHORRO/(DESAHORRO)	709.075	63.893

Anexo 8 - Resolución N° 676

PRESUPUESTO: 2014
CUENTA AHORRO - INVERSION - FINANCIAMIENTO
(En pesos)
EMPRESA: RADIO Y TV RÍO NEGRO S.E.

CODIGO	CUENTA CAPITAL	EJECUCION ESTIMADA 2013	PRESUPUESTO 2014
1.2	Recursos de Capital	95.000	100.000
1.2.1	Recursos Propios de Capital	95.000	100.000
1.2.1.1	Venta de Activos		
1.2.1.2	Disminución de Existencias		
1.2.1.3	Incremento de la Depreciación y Amortización Acumulada	95.000	100.000
1.2.2	Transferencias de Capital	0	0
1.2.2.1	- Del Sector Privado	0	0
1.2.2.2	- Del Sector Público	0	0
1.2.2.2.1.1	- De la Administración Central		
1.2.2.3	- Del Sector Externo		
D	TOTAL RECURSOS DE CAPITAL	95.000	100.000
2.2	Gastos de Capital	0	0
2.2.1	Inversión Real Directa	0	0
2.2.1.1	Formación Bruta de Capital Fijo	0	0
2.2.1.1.1	Edificios e instalaciones		
2.2.1.1.2	Construcciones del Dominio Privado		
2.2.1.1.3	Construcciones del Dominio Público		
2.2.1.1.4	Maquinaria y Equipo	0	0
2.2.1.1.6	Producción Propia	0	0
2.2.2	Incremento de Existencias	0	0
2.2.3	Tierras y Terrenos		
2.2.4	Activos Intangibles		
2.2	Transferencias de Capital	0	0
2.2.2.1	- Al Sector Privado		
2.2.2.2	- Al Sector Público		
2.2.2.3	- Al Sector Externo		
E	TOTAL GASTOS DE CAPITAL	0	0
F = C+D-E	RESULTADO FINANCIERO: SUPERAVIT/(DEFICIT)	804.075	163.893

Anexo 8

Resolución N° 676

PRESUPUESTO: 2014

CUENTA AHORRO - INVERSION - FINANCIAMIENTO

(En pesos)

EMPRESA: RADIO Y TV RÍO NEGRO S.E.

CODIGO	CUENTA DE FINANCIAMIENTO	EJECUCION ESTIMADA 2013	PRESUPUESTO 2014
1.3	Fuentes Financieras	0,00	
	Disminución de Activos Financieros		
1.3.1	Disminución de la Inversión Financiera	0,00	0
1.3.1.1	Venta de Acciones y Participaciones de Capital		
1.3.1.2	Recuperación de Préstamos de Corto Plazo		
1.3.1.3	Venta de Títulos y Valores		
1.3.1.4	Disminución de Otros Activos Financieros	0,00	0
1.3.1.4.1	- Disminución de Disponibilidades		
1.3.1.4.2	- Disminución de Cuentas a Cobrar		
1.3.1.4.3	- Disminución de Documentos a Cobrar		
1.3.1.4.4	- Disminución de Act.Diferidos y Adel.Prov. y Contr.		
1.3.1.6	Recuperación de Préstamos de Largo Plazo		
	Incremento de Pasivos		
1.3.2	Endeudamiento Público e Incremento Otros Pasivos	0,00	0
1.3.2.3.1	- Obtención de Préstamos a Corto Plazo Interno		
1.3.2.3.3	- Obtención de Préstamos a Corto Plazo Externo		
1.3.2.5	- Incremento de Otros Pasivos	0,00	0
1.3.2.5.1	- Incremento de Cuentas a Pagar		
1.3.2.5.2	- Incremento de Documentos a Pagar		
1.3.2.5.5	- Incremento de Pasivos Diferidos		
1.3.2.5.6	- Incremento de Prev.,Provisiones y Reservas Técn.		
1.3.2.8.1	- Obtención de Préstamos a Largo Plazo Interno		
1.3.2.8.3	- Obtención de Préstamos a Largo Plazo Externo	0	
1.3.3	Incremento del Patrimonio	0,00	0
1.3.3.1	- Incremento del Capital		
1.3.3.2	- Incremento de Reservas		
1.3.3.3	- Incremento de Resultados Acumulados		
	Superávit Financiero	804.075	163.893
	TOTAL FUENTES FINANCIERAS	804.075	163.893
2.3	Aplicaciones Financieras	804.075	163.893
	Incremento de Activos Financieros		
2.3.1	Inversión Financiera	0	163.893
2.3.1.1	- Aportes de Capital		
2.3.1.2	- Concesión de Préstamos de Corto Plazo		
2.3.1.3	- Adquisición de Títulos y Valores		
2.3.1.4	- Incremento de Otros Activos Financieros	804.075	163.893
2.3.1.4.1	- Incremento de Disponibilidades		
2.3.1.4.2	- Incremento de Cuentas a Cobrar	804.075	163.893
2.3.1.4.3	- Incremento de Documentos a Cobrar		
2.3.1.4.4	- Incremento de Act.Diferidos y Ad. Prov. y Contr.		
2.3.1.6	- Concesión de Préstamos de Largo Plazo		
	Disminución de Pasivos		
2.3.2	Amortización de la deuda y disminución Otros Pasivos	0	0
2.3.2.3.1	Amortización de Préstamos a Corto Plazo Interno	0	0
2.3.2.3.3	Amortización de Préstamos a Corto Plazo Externo		
2.3.2.5	Disminución de Otros Pasivos	0	0
2.3.2.5.1	- Disminución de Cuentas a Pagar		
2.3.2.5.2	- Disminución de Documentos a Pagar		
2.3.2.5.5	- Disminución de Pasivos Diferidos		
2.3.2.8.1	Amortización de Préstamos a Largo Plazo Interno		
2.3.2.8.3	Amortización de Préstamos a Largo Plazo Externo		
2.3.2.9.1	Conversión deuda interna largo plazo en corto plazo		
2.3.2.9.2	Conversión deuda externa largo plazo en corto plazo		
2.3.3	Disminución del Patrimonio	0	0
2.3.3.1	- Disminución del Capital		
2.3.3.2	- Disminución de Reservas		
2.3.3.3	- Disminución de Resultados Acumulados		
	Déficit Financiero	0	0
	TOTAL APLICACIONES FINANCIERAS	804.075	163.893

Provincia de Río Negro
 INSTITUTO DE DESARROLLO DEL VALLE INFERIOR
 I.DE.V.I.

Resolución N° 235/2013

Viedma, 13 de diciembre de 2013.

Visto, La actuación N° 6.708-I-13, del registro del Instituto de Desarrollo del Valle Inferior (IDEVI), y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma se tramita todo lo relativo a La aprobación del reglamento de pre adjudicación y Adjudicación de los Lotes Sociales "del IDEVI" y al modelo de convenio de adjudicación;

Que a fojas 3/8 obran los Fundamentos y Justificación de la Propuesta de Aprobación del Reglamento y convenio de adjudicación;

Que la función del IDEVI vinculada al impulso y desarrollo de la región en forma integral e integrada, a sabiendas que el desarrollo y el progreso sólo tienen sentido en tanto sean la persona humana y la comunidad del Valle Inferior, sus beneficiarios y destinatarios directos;

Que a fojas 9/16 obra el reglamento de pre adjudicación y adjudicación y el modelo de convenio de adjudicación;

Que dicho reglamento persigue la aprobación de una norma por la cual se Registrarán todos los lotes pertenecientes al IDEVI y que tengan como destino el uso urbano de carácter Social;

Que atento a ser un reglamento general en el mismo no se establece el valor de la tierra, ni los conceptos que integraran el puntaje de los postulantes recibirán, ambos serán definido por resolución del IDEVI en cada instancia que se desarrollen Loteos Sociales;

Que otro de los puntos que se han tenido en cuenta es solucionar y/o atenuar el impacto negativo que produce en el productor familiar y el poblador rural la falta de tierras para viviendas;

Que en el Reglamento de dicho programa se ha dispuesto Priorizar a aquellas familiar que tengan una residencia mínima de cuatro (4) años inmediata anterior al 06 de Junio de 2013;

Que también existe el problema de la familia productora arrendataria que vive y produce en el valle inferior en forma permanente y que al final del término del contrato deben mudarse a otra parcela y que en la mayoría de los casos, los contratos de arrendamiento no incluyen la vivienda;

Que es Instituto se encuentra facultado a tramitar el presente reglamento de acuerdo al Capítulo II Art. 4 inc. a), b) y h) de la Ley K N° 200, para realizar este tipo de loteos, dentro de la zona del Valle Inferior, y ejercerá todas las atribuciones atinentes a la publicidad con debida anticipación de acuerdo a las etapas previstas en el reglamento: Áreas Afectadas, Planos y Croquis, Avance de Infraestructura, Descripción de Lotes y requisitos formales de acuerdo a la etapa que se trate;

Que se ha dado intervención a la Asesoría Legal del IDEVI, obrante a Fojas N° 19 y a la Fiscalía de Estado a Fojas N° 22;

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo por Decreto N° 740/13.

Por ello,

El Interventor Normalizador del IDEVI
RESUELVE:

Artículo 1° - Aprobar el Reglamento de Preadjudicación y Adjudicación de Lotes Sociales del IDEVI y el modelo de convenio de adjudicación el que como Anexo I y II se adjuntan y forman parte integrante de la presente Resolución.

Art. 2° - El IDEVI ejercerá todas las atribuciones atinentes a la publicación con debida anticipación de acuerdo a las etapas previstas en el reglamento: Áreas Afectadas, Planos y Croquis, Avance de Infraestructura, Descripción de Lotes y requisitos formales de acuerdo a la etapa que se trate.

Art. 3° - Regístrese, comuníquese, archívese.

Dr. Mario Sabbatella, Interventor Normalizador IDEVI.

Anexo I a la Resolución N° 235

Provincia de Río Negro
 INSTITUTO DE DESARROLLO
 DEL VALLE INFERIOR
 (IDEVI)

REGLAMENTO DE PREADJUDICACION
 Y ADJUDICACIÓN LOTEOS SOCIALES

Disposiciones Generales:

Artículo 1° - La pre adjudicación y adjudicación de los lotes será destinada a la construcción de viviendas particulares y se regirá por el siguiente procedimiento establecido por el Instituto de Desarrollo del Valle Inferior IDEVI, que para tal fin designará una comisión de preadjudicación, adjudicación y evaluación.

Hasta tanto los loteos no cuenten con las obras de infraestructura exigidas por la normativa vigente, no podrán ser adjudicados definitivamente. Dicha normativa se adecuará al lugar específico donde se produzcan los loteos.

El trámite constará de tres (3) etapas:

- 1) Preadjudicación.
- 2) Adjudicación en venta:
- 3) Transferencia de dominio.

El IDEVI ejercerá todas las atribuciones atinentes a la publicidad con debida anticipación y oportunidad de acuerdo a las etapas previstas en el reglamento: Áreas Afectadas, Planos y Croquis, Avance de Infraestructura, descripción de Lotes y requisitos formales.

**Título I
 PRE ADJUDICACIÓN**

**Capítulo I
 CREACIÓN DEL REGISTRO DE INSCRIPCIÓN**

Art. 2° - Crear el registro de inscripción de postulantes de demanda de lotes en el ámbito del Instituto de Desarrollo del Valle Inferior (IDEVI), donde cada solicitante que cumpla con los requisitos legales exigidos, se inscribirá y recibirá un número de constancia, el que identificará al solicitante en toda la tramitación.

La solicitud tendrá carácter de declaración jurada y será considerada para la asignación de puntaje.

Las preinscripciones realizadas por el Instituto con anterioridad a la sanción de este reglamento constituyen el relevamiento de la demanda de lotes sociales para residencias familiares, no generando éstas ningún compromiso u obligación por parte del Instituto ni derecho alguno al que se hubiere preinscripto.

INSCRIPCIÓN

**Capítulo II
 DE LOS REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN**

Art. 3° -

- a) Constituir un grupo familiar estable de personas convivientes, que tengan lazos de parentescos por consanguinidad o afinidad o cohabiten bajo el mismo techo en forma Permanente. El parentesco es el vínculo que liga unas personas con otras. Puede ser de consanguinidad y de afinidad.
- b) Para el caso de personas que no constituyen grupo familiar los mismos deberán ser mayores de 18 años, con o sin hijos, solteras/os, divorciadas/os o viudas/os.
- c) Poseer el solicitante y el cónyuge documento Nacional de Identidad, o su acreditación en trámite.
- d) En caso de ser menores acreditar emancipación y/o habilitación de edad conforme lo reglamente la autoridad de aplicación.
- e) El solicitante y/o su grupo familiar, deberán tener como requisito excluyente domicilio en el área de producción del IDEVI (zona chacras) y acreditar como mínimo 4 años de residencia inmediata anterior al 6 de junio de 2013. Dicho requisito podrá ser modificado solamente por Resolución debidamente fundada del Instituto de Desarrollo del Valle Inferior.
- f) Los hijos de productores residentes en jurisdicción del IDEVI que vivan en las ciudades de Viedma o Carmen de Patagones, pero que tengan como lugar de trabajo la zona de producción o parcelas de los padres, quedarán exceptuados de esta norma, y la comisión designada analizará caso por caso.
- g) El solicitante y los integrantes del grupo familiar no deberán ser propietarios o poseedores de bienes inmuebles o titulares de otros derechos que con el tiempo le permitan acceder a la propiedad inmueble.
- h) No haber sido beneficiarios de lotes y/o planes de viviendas otorgadas por los municipios de Viedma o Patagones, Comisión de Fomento de San Javier, viviendas construidas por el Estado Provincial y/o Nacional. Se exceptúa aquellos que habiendo sido integrantes de un grupo familiar beneficiario hayan constituido un nuevo grupo familiar y lo acrediten en forma fehaciente, quedando a consideración los casos que se presenten.

**Capítulo III
 DE LA DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR**

Art. 4° - Se deberá presentar:

- a) Documentos de identidad o su constancia de encontrarse en trámite de todo el grupo familiar y/o partida de nacimiento.
- b) Libreta o certificado de matrimonio. En caso de uniones de hecho declaración jurada efectuada ante el Registro Civil y Capacidad de las Personas y/u organismo que el IDEVI considere competente al respecto.

- c) En caso de embarazo, certificado médico expedido por el Hospital Público.
- d) Constancia de ingresos de todos los miembros del grupo familiar correspondiente al mes anterior a la fecha de inscripción (recibo de sueldo o declaración jurada de ingresos anuales, donde además quede constancia de los lugares donde trabajo en los últimos 5 años para el caso de los trabajadores independientes o que realicen changas)
- e) Constancia extendida por la Dirección General de Rentas y/o Catastro Municipal y Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia (formulario N° 2), de que no se registran propiedades a nombre de los integrantes del grupo familiar.
- f) Para los postulantes que alquilen viviendas o parcelas, presentar contratos y/o último recibo de alquiler, debiendo aclarar en el caso de arrendamiento de parcela si el mismo incluye o no la vivienda. Deberán además presentar toda documentación que acredite fehacientemente mayor cantidad de años de residencia en la zona de producción. Para el caso de los préstamos o comodatos, cualquier documentación que lo acredite con fecha cierta. Dicha documentación será evaluada por la comisión de evaluación y adjudicación.
- g) En caso de enfermedades crónicas presentar certificado médico expedido por el Hospital Público y para el caso de discapacidades certificado expedido por el Consejo Provincial del Discapacitado.
- h) Para personas solas mayores, en casos de divorciados deberá presentar sentencia de divorcio o constancia de encontrarse en trámite. En caso de los separados de hecho, acta judicial o policial.
- i) Certificado de antecedentes policiales y toda otra documentación que el IDEVI entienda que sea necesaria.

Capítulo IV

DE LA FORMACIÓN DE LEGAJOS

Y EMISIÓN DE LISTADO DE PRE ADJUDICATARIOS

Art. 5° - El legajo de cada postulante quedará conformado por la encuesta social, la documentación solicitada y los informes de los organismos consultados. Con dicha información se estudiará cada caso y se le asignará un puntaje, emitiéndose el listado correspondiente cuyo orden estará dado por el puntaje obtenido. Dicho puntaje será asignado y evaluado por los organismos técnicos del IDEVI.

Finalizada esta etapa y antes de su publicación, el listado de pre adjudicatarios con el puntaje obtenido, deberá ser remitido a las autoridades competentes del IDEVI para su aprobación por Resolución o Disposición.

Capítulo V

DE LA PUBLICACIÓN

Art. 6° - El listado deberá ser publicado en el Boletín Oficial y difundido por gacetillas de Prensa, publicado en un diario local por dos días, colocándose además en distintas carteleras en diferentes sectores del valle inferior, El Juncal, San Javier, y Oficinas del IDEVI y otros espacios públicos aptos para tal fin, para su consulta y eventuales impugnaciones.

Capítulo VI

DE LAS IMPUGNACIONES

Art. 7° - A partir de la publicación en el Boletín Oficial del listado de pre adjudicatarios se abre el período de impugnaciones por el término de 10 (diez) días hábiles.

Cualquier vecino tendrá derecho a realizarlas y deberán ser recepcionadas por Mesa de Entradas del Instituto (IDEVI).

La presentación será debidamente fundada por el impugnante, aclarando nombre y apellido completo, documento y domicilio y revestirá el carácter de documentación reservada.

Vencido el plazo para formular impugnaciones las mismas serán analizadas por la asesoría legal (la que emitirá dictamen) y la comisión de preadjudicación y evaluación del Instituto quienes deberán rechazarlas y/o aceptarlas, pudiendo ordenar la producción de las pruebas que estimen convenientes. Dicho procedimiento deberá garantizar al impugnado su derecho de defensa. Lo resuelto será recurrible las autoridades del IDEVI.

Firme y consentido el acto administrativo que resuelva las impugnaciones el listado adquirirá carácter definitivo. Para el caso de hacerse lugar a una impugnación el impugnado será dado de baja de la lista y ocupará su lugar quien siga en orden de prelación de acuerdo al puntaje.

Capítulo VII

FORMACIÓN DEL EXPEDIENTE Y OTORGAMIENTO DE LA TENENCIA PRECARIA O PRE ADJUDICACIÓN

Art. 8° - Se formará expediente con la documentación que se detalla:

- a) Copia de la resolución del IDEVI aprobando el listado de preadjudicatarios.
- b) Copia de la Resolución Oficial del IDEVI, donde conste la publicación.
- c) Constancia de la comisión designada para tal fin que está libre de impugnación o que la misma fue resuelta a favor del impugnado.

- d) La Resolución definitiva contendrá la lista de pre-adjudicatarios por orden de puntaje obtenido. La comisión de preadjudicación y evaluación elevará el listado de pre-adjudicatarios a las autoridades del IDEVI para la firma de la Resolución definitiva correspondiente, previa vista al asesor legal del Instituto y su posterior publicación en el Boletín Oficial.

Título II

ADJUDICACIÓN EN VENTA

Capítulo I

DE LA ENTREGA DEL CONVENIO DE ADJUDICACIÓN Y OBLIGACIONES DEL PRE- ADJUDICATARIO

Art. 9° - Publicada la Resolución definitiva por el IDEVI, se procederá a confeccionar los convenios de Adjudicación identificando el lote, superficie y en caso de que existan mejoras, su constancia. Los convenios de Adjudicación, cuyo modelo integra la presente como Anexo I, serán suscriptos por los adjudicatarios y las autoridades competentes del IDEVI, comenzando a regir desde dicho acto los plazos y obligaciones contractuales. Para la elaboración de los convenios específicos no será necesaria la vista de la Fiscalía de Estado, según lo normado en la Ley K N° 88, como así tampoco las resoluciones que determinen el precio y el puntaje.

Art. 10. - El adjudicatario estará obligado a construir la vivienda en el lote otorgado, debiendo comenzar la construcción dentro de los seis meses a contar desde la firma del Convenio de ADJUDICACIÓN. Dicho plazo podrá ser prorrogado a pedido del interesado por un período similar cuando exista justa causa. Deberá asimismo terminar la construcción y habitar la vivienda con su grupo familiar dentro de los cuatro años de otorgada la ADJUDICACIÓN.

Capítulo II

DEL PROCESO DE CONTROL

Art. 11. - El proceso de control estará a cargo de la comisión del IDEVI y el informe de personal profesional interviniente, que mediante sistema de inspecciones acreditará el cumplimiento de las obligaciones del Adjudicatario.

Caso contrario deberá realizar un descargo y justificativo del atraso o falta, el cuál deberá ser analizado por la comisión.

Si el beneficiario ha cumplido con sus obligaciones se continuará con el trámite respectivo.

El plazo máximo para la finalización de la construcción de vivienda, no deberá exceder los 4 años de iniciada la misma.

El IDEVI realizará inspecciones a partir de la adjudicación cada seis meses o plazos menores si lo estimare necesario.

Art. 12. - El CONSEJO DE ADMINISTRACION del Instituto de desarrollo del Valle Inferior (Art. 7°, inc. j; Ley K200), deberá girar al área legal el expediente de cada uno de los adjudicatarios que se encuentre en condiciones de ser tratado, el que deberá contener:

- a) Acta de la última inspección de cumplimiento de construcción de la vivienda y ocupación de la misma. Avance de obra.
- b) Constancia del área de deudas donde se especifique si el lote registra deuda y en su caso en qué concepto.
- c) El área o sector competente de inspección de obras informará si el lote cuenta con mejoras anteriores a la presente adjudicación y en su caso, informará el monto de las mismas al momento de otorgarse la posesión del lote.
- d) Desde el área correspondiente se informará si al lote se le realizaron mejoras por parte del Instituto o por convenios / acuerdos con otros organismos, tanto Provinciales como Nacionales, realizando la estimación de costo en caso de que existan deudas pendientes por este concepto.
- e) El área correspondiente informará la denominación catastral conforme a mensura aprobada.
- f) El proyecto de resolución aprobando la venta se remitirá al Asesor Legal del IDEVI para que emita el dictamen correspondiente.
- g) Para el caso que el predio posea mejoras que sean propiedad del IDEVI, el beneficiario deberá abonar primero éstas y posteriormente comenzar con el pago del lote para cuyo financiamiento se deberá tener en cuenta el nivel de ingresos del grupo familiar y el monto a abonar.
- h) El área correspondiente calculará los valores de venta de los lotes, según normas vigentes.
- i) El proyecto de Resolución contemplará identificación del lote, superficie, precio, intereses, plazos de pago de la tierra y de las mejoras, si las hubiere.
- j) Conteniendo esta documental el expediente se elevará al asesor legal y comisión evaluadora.

Título III

DE LA TRANSFERENCIA DE DOMINIO

Art. 13. - El IDEVI otorgará la escritura traslativa de dominio, una vez cancelado el total del precio y construida la vivienda. Los gastos de escrituración correrán por cuenta del adjudicatario.

Art. 14. - Está expresamente prohibida la cesión a terceros de los derechos sobre el lote, salvo autorización expresa y previa del IDEVI.

Art. 15. - El IDEVI podrá decretar la caducidad de la adjudicación, ante la falta de pago del precio de cinco (5) cuotas consecutivas o siete alternadas o por el incumplimiento de las obligaciones de construcción de la vivienda.

Art. 16. - Verificado el incumplimiento se correrá traslado al adjudicatario por el plazo de cinco (5) días hábiles para que efectúe su descargo. Efectuado el mismo o vencido el plazo para hacerlo, el Gerente General, previo dictamen de la Asesoría legal resolverá si se decreta o no la caducidad. La disposición será recurrible ante el Consejo de Administración del IDEVI.

—oOo—

Provincia de Río Negro
Ministerio de Gobierno
INSPECCIÓN GENERAL DE PERSONAS
JURÍDICAS

Resolución N° 918

Viedma, 12 de diciembre de 2013.

Visto, el Expte. N° 11.587-IGPJ-2013, caratulado "Asociación Civil Sueños Compartidos" (Cinco Saltos) s/Personería jurídica, adjunta documentación", y;

CONSIDERANDO:

Que a fojas 02 consta nota suscripta por Presidente de la institución mencionada y se presentan ante este Organismo a efectos de tramitar la personería jurídica en los términos del Art. 33 y 45 del Código Civil, así mismo, surge la sede social de la Asociación en los términos del Art. 11 del Decreto N° 725/07, reglamentario de la Ley K N° 3827, el cual será tenido como válido para esta Inspección General de Personas Jurídicas a todos los efectos legales de notificación, inspecciones y demás, debiendo informar todo cambio en el plazo estipulado en el Art. 12 del mencionado Decreto. La inobservancia de este artículo, dará lugar a aplicaciones de sanciones por parte de la mencionada Inspección General, de acuerdo a lo normado en los Arts. 11 y 13;

Que a fojas 03 obra Acta Constitutiva, Estatuto Social suscripto por las autoridades (fs. 05/11), aceptación de los distintos cargos institucionales (fs. 15/16), inventario patrimonial (fs. 14), nómina de socios (fs. 13), y constancia de tasa retributiva de servicios conforme Ley K N° 4486, inc. D, apartado 2.1 (fs. 03 vuelta);

Que a fojas 20 obra nota del Departamento de Personería solicitando documentación a completar para culminar el trámite, así mismo, a fojas 21 mediante nota con fecha de ingreso 21 de noviembre de 2013 se realiza la última presentación por parte de la Asociación Civil de la documentación solicitada;

Que de fojas 31 a 39 consta copia certificada del Acta Constitutiva y Estatuto Social volcado a Libro de Actas de Asambleas Generales, previamente autorizado con las firmas pertinentes;

Que habiéndose cumplido con los requisitos exigidos por Ley Provincial N° 3.827, demás reglamentaciones vigentes y que su Estatuto Social se ajusta a los preceptos legales en vigor conforme a informes de los Departamentos de Asesoría Legal y Personería de este Organismo, fojas 47 y 49 en los cuales consta que no hay objeciones jurídicas para obtener la personería;

Que la presente se dicta conforme las facultades conferidas a esta Inspección General de Personas Jurídicas, por Ley K N° 3827 Art. 9°, Inc. a), Art. 33 y 45 del Código Civil.

Por ello,

El Inspector General de Personas Jurídicas

RESUELVE:

Artículo 1° - Autorízase, para funcionar como persona jurídica a la asociación civil denominada: "Asociación Civil Sueños Compartidos", constituida y con domicilio en la calle Ramos Mejías n° 373, de la localidad de Cinco Saltos, Departamento General Roca, de la Provincia de Río Negro, el día 02 de septiembre de 2013 y apruébese su Estatuto Social obrante de fojas treinta y tres (33) a treinta y nueve (39) del expediente aludido.-

Art. 2° - Inscríbese, la misma bajo el número: Tres Mil Cuarenta y Nueve (3.049).-

Art. 3° - Regístrese, comuníquese, tómesese razón, por intermedio del Departamento de Mesa de Entrada de este Organismo remítase la presente al Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro para su efectiva publicación y archívese.

Dr. Félix San Martín, Inspector General de Personas Jurídicas.

Resolución N° 935

Viedma, 13 de diciembre de 2013.

Visto, el Expte. N° 077020-G-2013, por el cual la Comunidad Indígena "Lof Mapuche Ayllapan", solicita el reconocimiento como persona jurídica;

y

CONSIDERANDO:

Que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos exigidos por Constitución Nacional Art. 75, Inc. 17, Convenio Internacional N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo, Ley Nacional N° 23.302, Art. 42 de la Constitución Provincial y Ley Provincial N° 2.287.

Que los fines que se propone dicha institución se hallan comprendidos en la Resolución N° 4.811/96 de la Secretaría de Desarrollo Social de la Presidencia de la Nación y convenio N° 156/01 firmado por el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas y el Gobierno de la provincia de Río Negro;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por Resolución N° 3142 del Ministerio de Gobierno.

Por ello,

El Inspector General de Personas Jurídicas

RESUELVE:

Artículo 1° - Reconocer, como persona jurídica a la Comunidad Indígena denominada: "Lof Mapuche Ayllapan", constituida y con domicilio en Lote XIII, Colonia Mixta Martín Fierro, Sección IX, Paraje Mallín Ahogado, Departamento Bariloche, de esta Provincia, conforme a Resolución N° 4811/96 de la Secretaría de Desarrollo Social de la Presidencia de la Nación y convenio N° 156/01 entre Instituto Nacional de Asuntos Indígenas y el Gobierno de la Provincia de Río Negro.

Art. 2°.- Regístrese bajo el número: Cuarenta y Cinco (N° 45) en este Organismo.

Art. 3°.- Comuníquese, tómesese razón, publíquese y archívese.

Dr. Félix San Martín, Inspector General de Personas Jurídicas.

—oOo—

Provincia de Río Negro
SECRETARÍA DE ENERGÍA
Resolución N° 408

Cipolletti, 3 de diciembre de 2013.

Visto, el Expte. N° 140.028-SH-2012, del registro del Ministerio de Producción y;

CONSIDERANDO:

Que como consecuencia de los Concursos Públicos Nacionales e Internacionales N° 01/06, N° 02/06, N° 01/07 y N° 02/07 se adjudicaron un conjunto de áreas a diferentes empresas, para lo cual se emitieron los correspondientes decretos de adjudicación y se suscribieron los contratos para la exploración y eventual explotación, transporte y comercialización de hidrocarburos dentro de cada área, de acuerdo a lo establecido en los Pliegos de Bases y Condiciones de los Concursos;

Que los Pliegos de Bases y Condiciones de los Concursos, establecen en su Art. 2° las Definiciones, entre las cuales se encuentra la de "Canon" y le proporciona el siguiente alcance: "Percepción pecuniaria, por parte del Estado Provincial, de una suma de dinero determinada en concepto de los derechos de dominio de un área de exploración o de explotación de hidrocarburos. El canon a abonar durante los períodos de exploración será el resultante de la aplicación del artículo 57 de la Ley N° 17.319, conforme ha sido fijado con la metodología del Decreto Nacional N° 2.057/91 del 30 de septiembre de 1991, y mantenido sin otra actualización que la que pueda resultar por la aplicación del Art. 102 de la Ley N° 17.319";

Que el Art. 57 de la Ley 17.319, establece: "El titular de un Permiso de exploración pagará anualmente y por adelantado un canon por cada kilómetro cuadrado o fracción, conforme a la siguiente escala:

a) Plazo Básico:

- 1er. Período, quinientos pesos moneda nacional (m\$N. 500)
- 2do. Período, mil pesos moneda nacional (m\$N 1.000)
- 3er. Período, mil quinientos pesos moneda nacional (m\$N 1.500)

b) Prórroga: Durante el primer año de su vigencia abonará por adelantado cien mil pesos moneda nacional (m\$N 100.000) por km² o fracción, incrementándose dicho monto en el cincuenta por ciento (50%) anual acumulativo.

El importe de este tributo podrá reajustarse compensándolo con las inversiones efectivamente realizadas en la exploración de la fracción remanente, hasta la concurrencia de un canon mínimo de diez mil pesos moneda nacional (m\$N 10.000.) por Km² que será abonado en todos los casos."

Que a su vez, el Art. 23 de la Ley N° 17.319 en su parte pertinente, dispone: "Los plazos de permiso de exploración serán fijados en cada concurso con los máximos siguientes:

Plazo Básico:

- 1er. Período, hasta cuatro (4) años.
- 2do. Período, hasta tres (3) años.
- 3er. Período, hasta dos (2) años.

Período de Prórroga: Hasta cinco (5) años.

Para las exploraciones en la plataforma continental cada uno de los períodos del Plazo Básico podrá incrementarse en un (1) año.

La prórroga prevista en este Artículo es facultativa para el Permisionario.”

Que a su vez, los Pliegos de Bases y Condiciones establecen que: “Para el Período de Exploración se definen los siguientes Plazos:

Primer (1°) período: El tiempo establecido es de tres (3) años calendario.

Segundo (2°) período: El tiempo establecido es de dos (2) años calendario.

Tercer (3°) período: El tiempo establecido es de un (1) año calendario.

Período de Prórroga: El tiempo establecido es de un (1) año calendario por período y se podrá solicitar a la Autoridad de Aplicación con una antelación de noventa (90) días al del vencimiento del Plazo Básico de cada Período.

Para acceder a la misma el Permisionario a la finalización del período de exploración correspondiente, deberá haber cumplido con la totalidad de las inversiones comprometida en el mismo y ofrecer noventa (90) UT adicionales para acceder a la prórroga solicitada.

El canon a abonar durante el período de prórroga será el resultante del Art. 57 de la Ley N° 17.319, conforme ha sido fijado con la metodología del Decreto Nacional N° 2.057/91 del 30 de septiembre de 1.991, y mantenido sin otra actualización que la pueda resultar por la aplicación del Art. 102 de la ley N° 17.319. La Autoridad de Aplicación deberá expedirse dentro de los treinta días de solicitada la prórroga”

Que el Decreto Nacional N° 2057/91 fijó nuevos valores del Canon Hidrocarburífero de Exploración, estableciendo un monto para el Plazo Básico y un monto diferente para el Período de Prórroga;

Que el Decreto Nacional 1454/07 modificó el valor del canon establecido en el Decreto N° 2057/91, diferenciando los montos de canon del Plazo Básico del monto fijado para el período de prórroga;

Que la Resolución MP N° 1121/09, de fecha 1 de diciembre de 2009, dispuso en el Art. 1° que a los efectos del cálculo y pago del canon de exploración regulado en el Art. 57 inciso a) de la Ley N° 17.319 que deban realizar los Permisitarios de los Concursos Públicos Nacionales e Internacionales N° 01/06, N° 02/06, N° 01/07 y N° 02/07 se considerará como “Plazo Básico” a la sumatoria de los Plazos que conforman el Período de Exploración definido en el punto 11.3 de los Pliego de Bases y Condiciones, el cual, incluyendo las extensiones o prórrogas de un (1) año de cada uno de los tres (3) sub-períodos que lo conforman, alcanza un plazo continuo de hasta nueve (9) años , a contar desde el inicio del permiso correspondiente;

Que, así también estableció en su Art. 2°, que a los efectos del cálculo y pago del canon de exploración regulado en el Art. 57 inciso b) de la Ley N° 17.319 que deban realizar los Permisitarios de los Concursos Públicos Nacionales e Internacionales N° 01/06, N° 02/06, N° 01/07 y N° 02/07 se considerará como “Período de Prórroga”, el plazo continuo de hasta un máximo de cinco (5) años a contar desde la finalización del “Plazo Básico”, referido el Art. 1° de la Resolución MP N° 1121/11 señalado en el párrafo anterior, conforme lo establecido en el Art. 23 de la Ley citada;

Que el dictado de esta Resolución N° 1121/09 obedeció a una interpretación erróneamente del Art. 23 de la Ley N° 17.319, del cual se infirió que el Plazo Básico de los Permisos de Exploración consistía en la suma de sus Tres (3) períodos (por lo que podría alcanzar un máximo de nueve (9) años continuos), luego de lo cual comenzaría un Período de Prórroga de hasta cinco (5) años continuos adicionales, en caso de estar este último establecido en los términos del concurso respectivo;

Que para el dictado de la Resolución N° 1121/09 se consideró que el Pliegos de Bases y Condiciones determinó que los plazos de los períodos 1ro, 2do y 3er serían de tres (3), dos (2) y un (1) año, respectivamente, con una prórroga de un (1) año por período;

Que, en base a este razonamiento equivocado, se concluyó que la sumatoria de los tres períodos mencionados en el párrafo anterior, con más las prórrogas, determinaría el Plazo Básico de nueve (9) años, en concordancia con los máximos previstos de la Ley N° 17.319;

Que la aplicación de esta Resolución por parte de las permisionarias resulta un detrimento económico en los ingresos de la Provincia, ya que no diferencia el valor del canon del plazo básico del valor del pago del canon de los respectivos plazos de prórroga de cada Período Exploratorio, por lo que ofrecería injustificados beneficios a las Empresas;

Que de acuerdo al principio de razonabilidad, las prácticas del buen administrador y teniendo en cuenta fundamentalmente, el interés público involucrado, la Autoridad de Aplicación debe ejercer la facultad delegada por el Art. 3° de la Ley Q N° 4296 para reglamentar y regular sobre todas las materias que le competen como autoridad concedente con arreglo a lo previsto en la Ley N° 17.319 y dejar sin efecto la aplicación de la Resolución MP N° 1121/09;

Que las Permisitarias de los Concursos N° 01/06, N° 02/06, N° 01/07 y N° 02/07 deben cumplir con su obligación de cálculo y pago del canon exploratorio de acuerdo a lo establecido en los Pliegos de Bases y Condiciones y al Art. 57 de la Ley N° 17.319;

Que el cumplimiento de pago de canon de acuerdo al criterio de Ley N° 17.319 y los Pliegos de Bases y Condiciones de esta gestión es acorde a los fines de los intereses de la Provincia;

Que han tomado debida intervención Asesoría Legal de la Secretaría de Hidrocarburos y la Fiscalía de Estado mediante Vista N° 08645-12;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas en el Art. 22 de la Ley K N° 4794 y Art. 3° de la Ley Q N° 4.296.

Por ello,

El Secretario de Energía

RESUELVE:

Artículo 1°.- Dejar sin efecto la Resolución MP N° 1.121/09, de fecha 1 de diciembre de 2009, en virtud de las consideraciones expuestas.

Art. 2° - Comunicar a las Empresas Adjudicatarias de los Concursos Públicos Nacionales e Internacionales N° 01/06, N° 02/06, N° 01/07 y N° 02/07, que a los efectos del cálculo y pago del canon de exploración deberán ajustarse a lo dispuesto por los Arts. 23 y 57 de la Ley N° 17.319 y a lo establecido en los Pliegos de Bases y Condiciones, entendiéndose que el Plazo Básico a que se refiere el inciso a) del Art. 57 de la Ley N° 17.319 debe ser computado independientemente para cada período exploratorio, siendo para el Primer Período de Exploración de tres (3) años calendario; para el Segundo Período de Exploración de dos (2) años calendario; y para el Tercer Período de Exploración de un (1) año; en tanto que el Período de Prórroga a que se refiere el inciso b) del 57 de la Ley N° 17.319 es de un (1) año calendario por cada Período Exploratorio.

Art. 3°.- La presente Resolución será de aplicación a los efectos del cálculo y pago del canon de exploración correspondiente al año 2014 inclusive, y en adelante.

Art. 4° - Registrar, comunicar, notificar, tomar razón y archivar.

Ing. Guillermo M. Gesualdo, Secretario de Energía.- Cr. Nicolás Martínez, Director de Administración.

—oOo—

Provincia de Río Negro

Secretaría General

COMISION ADMINISTRADORA DEL BOLETÍN OFICIAL

Resolución N° 03/2013

Viedma, 20 de diciembre de 2013.

Visto, la necesidad de establecer el costo de suscripción, gastos de envío y ejemplar del Boletín Oficial para el período comprendido entre el 1/01/2014 al 30/06/2014, y;

CONSIDERANDO:

Que a los fines de seguir manteniendo el servicio de suscripciones que brinda el Boletín Oficial, es necesario fijar el costo de las mismas para el primer semestre del año 2014;

Que habiéndose evaluado los valores de mercado de los diferentes insumos para la impresión del Boletín Oficial y en virtud que estos han sufrido significativa variación resulta necesario elevar la tarifa del mismo;

Que ocurre lo mismo con el valor de los gastos de envío al interior de la Provincia de Río Negro motivo por el cual, y habiéndose evaluado los costos de mercado para el envío de las distintas ediciones del Boletín Oficial, se estima prudente introducir una actualización en dicho concepto;

Que por los motivos antes expuestos, resulta necesario actualizar el valor del ejemplar del día del Boletín Oficial;

Que la presente norma se dicta, en razón de lo dispuesto por Resolución N° 14, de fecha 22 de octubre de 2013 de la Secretaría General de la Provincia de Río Negro, mediante la cual se designa como miembros Titulares de la Comisión Administradora del Boletín Oficial a los Sres. María Dolores Cardell, Pablo Montenegro y José Cafuelque;

Que lo solicitado se encuadra en el punto 2) inciso b) del Art. 43 del Decreto H N° 1.737, reglamentario de la Ley H N° 3.186, donde se faculta a la Comisión Administradora a fijar los precios de venta y la tarifa por los servicios que presten los organismos desconcentrados que dependen de la misma.

Por ello:

La Comisión Administradora del Boletín Oficial

RESUELVE:

Artículo 1° - Establecer para el primer semestre del año 2014 el monto de la suscripción del Boletín Oficial en formato de papel en la suma de pesos cuatrocientos dieciséis (\$ 416) y la edición en formato digital en la suma de pesos quinientos cuarenta (\$ 540), debiendo ser abonada antes del 31/01/2014.

Art. 2° - Establecer el valor de los gastos de envío al interior en la suma de pesos setecientos (\$ 700).

Art. 3°.- Establecer el valor del ejemplar del día del Boletín Oficial en la suma de pesos ocho (\$ 8).

Art. 4°.- Registrar, comunicar, publicar en el Boletín Oficial y cumplido archivar.

Dolores Cardell, Comisión Administradora Boletín Oficial.- Pablo Montenegro, Comisión Administradora Boletín Oficial.- José Cafuelque, Comisión Administradora Boletín Oficial.-

—oOo—

Provincia de Río Negro
Ministerio de Economía
AGENCIA DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA

Resolución N° 764

Viedma, 13 de diciembre de 2013.

Visto, la Ley I N° 1301 de creación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y el expediente número 015670-R-2008 del registro de la Dirección General de Rentas y,

CONSIDERANDO:

Que los artículos 22 y 23 de la citada Ley facultan a la Agencia de Recaudación Tributaria a requerir anticipos del gravamen, los que revestirán el carácter de Declaraciones Juradas y determinar la forma, plazos y condiciones para el ingreso de los mismos.

Por ello:

El Gerente de Asuntos Legales, Técnica Tributaria y Catastral
a/c. de la Agencia de Recaudación Tributaria

RESUELVE:

Artículo 1°.- Fijar para los Contribuyentes Directos, inscriptos en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, las siguientes fechas para el pago y la presentación de las Declaraciones Juradas correspondientes al período fiscal 2014 que se efectuarán en doce (12) anticipos de acuerdo al siguiente detalle:

Anticipo	Mes de Vencimiento	Contribuyentes con Nros. de C.U.I.T. Terminados				
		0-1	2-3	4-5	6-7	8-9
		Día	Día	Día	Día	Día
1	Febrero/14	13	14	17	18	19
2	Marzo/14	13	14	17	18	19
3	Abril/14	14	15	16	21	22
4	Mayo/14	13	14	15	16	19
5	Junio/14	13	16	17	18	19
6	Julio/14	14	15	16	17	18
7	Agosto/14	13	14	15	19	20
8	Septiembre/14	15	16	17	18	19
9	Octubre/14	14	15	16	17	20
10	Noviembre/14	13	14	17	18	19
11	Diciembre/14	15	16	17	18	19
12	Enero/15	13	14	15	16	19

Art. 2°.- La presente Resolución comprende a las actividades en general por los Ingresos devengados durante los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2014 respectivamente.-

Art. 3° - Los responsables anteriormente citados, tendrán como plazo para presentar la Declaración Jurada correspondiente al ejercicio 2013 el día 27 de junio de 2014.-

Art. 4° - Los contribuyentes adheridos al Régimen Simplificado, tendrán como plazo para presentar la declaración jurada anual establecida en el artículo 11 de la Resolución ART N° 280/2013, correspondiente al ejercicio fiscal 2013 (período septiembre/diciembre), hasta el día 20 de febrero de 2014.-

Art. 5°.- Las Oficinas dependientes de esta Agencia de Recaudación Tributaria a partir de las citadas fechas iniciarán los sumarios respectivos por omisión a los deberes formales.-

Art. 6°.- Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial para su publicación, y, cumplido archivar.

Dr. Leandro Sferco, Gerente de Asuntos Legales, Técnica Tributaria y Catastral a/c de la Agencia de Recaudación Tributaria.

Resolución N° 765

Viedma, 13 de diciembre de 2013.

Visto, los incisos 7° y 8° del Art. 15 y el Art. 17 de la Ley I N° 1622, y

CONSIDERANDO:

Que las exenciones que se otorgan a los contribuyentes encuadrados dentro de los incisos mencionados del Art. 15, se procesan con vigencia anual, las cuales deben ser renovadas a pedido de los mismos;

Que los procedimientos de la verificación y carga de la exención se efectúan al principio de cada año, generando un incremento de trabajo en los momentos en que el personal se encuentra de receso, es necesario agilizar los trámites de los beneficiarios, debiendo en consecuencia establecer que las mismas serán otorgadas hasta tanto se mantengan los extremos exigidos para su procedencia.

Por ello y en virtud del artículo 5° del Código Fiscal, Ley I N° 2686,

El Gerente de Asuntos Legales, Técnica Tributaria y Catastral
a/c. de la Agencia de Recaudación Tributaria

RESUELVE:

Artículo 1°.- Prorrogar la vigencia de la exención del Impuesto Inmobiliario, a los contribuyentes encuadrados en los incisos 7° y 8° de la Ley I N° 1622, incorporados al 31-12-2013 en la base de datos de la Agencia de Recaudación Tributaria, hasta tanto se mantengan los extremos exigidos para su procedencia.-

Art. 2°.- Registrar, comunicar, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.

Dr. Leandro Sferco, Gerente de Asuntos Legales, Técnica Tributaria y Catastral a/c de la Agencia de Recaudación Tributaria.

Resolución N° 774

Viedma, 17 de diciembre de 2013.

Visto, el Decreto N° 1910 de fecha 11 de Diciembre de 2013, y;

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la norma citada, el Gobernador de la Provincia de Río Negro dispuso suspender los plazos legales administrativos, desde el día dos de enero de 2014 y hasta el día treinta y uno de enero de 2014;

Que por razones inherentes a la naturaleza de los servicios que la Agencia de Recaudación Tributaria presta a la comunidad, los plazos legales administrativos no pueden ser suspendidos;

Que el artículo 5° del Decreto N° 1910 faculta a los titulares de los organismos públicos a exceptuarse de la suspensión de los plazos legales administrativos, mediante resolución expresa de su titular;

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto 120/2012;

Por ello:

El Director Ejecutivo de la Agencia de Recaudación Tributaria

RESUELVE:

Artículo 1°.- Exceptúase a la Agencia de Recaudación Tributaria de la suspensión de los plazos legales establecidos durante la recesión general de la Administración Pública Provincial establecido desde el día dos de enero de 2014 y hasta el día treinta y uno de enero del mismo año inclusive.

Art. 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. Agustín Domingo, Director Ejecutivo.

—oOo—

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS
DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
Resolución N° 328

Cipolletti, 16 de diciembre de 2013.

Visto: Las atribuciones conferidas por el art. 23 inc. 9) del Decreto Ley 199/66.

El Decreto Nacional N° 2.284/91 y la Ley Provincial N° 2.541/92;

CONSIDERANDO:

Que es función de este Consejo Profesional el control de la matrícula en la Provincia de Río Negro, y el ejercicio de Poder de Policía en las profesiones de Ciencias Económicas.

Que los incrementos de precios en los distintos gastos de funcionamiento y en las prestaciones a los matriculados hacen necesaria la adecuación de los valores a la realidad, con el fin de mantener el equilibrio entre ingresos y gastos.

Que es necesario fijar pautas ciertas para el cobro del Derecho de Legalización que asegure un ingreso mínimo para el normal desempeño de la Institución.

Que resulta necesario precisar los costos de legalización de la variedad de trabajos profesionales;

Que se reestructuraron los tramos de la Escala de honorarios sugeridos que sirve de base para la determinación de la tasa de legalización de los Estados Contables, con el objeto de resolver la distorsión ocasionada por la inflación ocurrida desde Noviembre de 2001, fecha en que se actualizaron los mismos, con motivo de la salida de la convertibilidad;

Que también este Consejo Profesional realiza controles básicos sobre el Informe de Auditoría y su consistencia con los Estados Contables sobre los que se informa, y los Otros informes y Certificaciones.

Que los trabajos firmados por los profesionales habilitados legalmente sirven a su comite y terceros, como documento para la toma de decisiones.

Por ello,

El Consejo Profesional de Ciencias Económicas
de la Provincia de Río Negro

RESUELVE:

Artículo 1° - Fijar una tasa por servicio administrativo de legalización de firmas, según lo establecido en el Anexo I que forma parte de esta Resolución.

Art. 2° - Los valores establecidos incluyen hasta 11 ejemplares legalizados, solicitados al momento de la legalización.

Art. 3° - Derogar la Resolución 319 del 01 de marzo de 2013.

Art. 4° - Establecer el 02/01/2014 como fecha para que entre en vigencia la escala establecida por la presente Resolución.

Art. 5° - Comuníquese a los matriculados, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, en la página web del Consejo, regístrese y archívese.

Cr. Edgardo A. Molinaroli, Presidente.

ANEXO I TASAS DE LEGALIZACIONES

Ítems	Concepto	Derecho de Legalización
1º)	Estados Contables	5% de los Honorarios Sugeridos sobre la Escala (*) Con un Mínimo de \$ 500.-
2º)	Certificación Literal de Estados Contables	5% de los Honorarios Sugeridos sobre la Escala (*) Con un Mínimo de \$ 500.-
3º)	Certificación de Estado Situación Patrimonial Artículo 11 Ley 24522	El 30% del 5% de los Honorarios Sugeridos según la Escala (*)
4º)	Estado de Situación Patrimonial	Cálculo Ídem a 3º) Con un Mínimo de \$ 500.-
5º)	Manifestación de Bienes	Cálculo Ídem a 3º) Con un Mínimo de \$ 500.-
6º)	Inventario Inicial - Constitución Sociedades	Cálculo Ídem a 3º) Con un Mínimo de \$ 500.-
7º)	Flujo de Fondos	\$ 500.-
8º)	Balance y Estado de Resultados para ser presentados en Obras Públicas	\$ 500.-
9º)	Certificaciones de Ingresos	\$ 150.-
10º)	Formularios AFIP (F780/F760; F404, etc.)	\$ 150.-
11º)	Certificación de Origen de Fondos	\$ 500.-
12º)	Otras Certificaciones	\$ 150.-
13º)	Copia de Estados Contables c/u	\$ 100.-

Consejo Profesional de Ciencias Económicas
de la Provincia de Río Negro

* ESCALA DE TASAS DE LEGALIZACIONES

Base de Cálculo 5 % S/ Honorarios sugeridos: Suma de Activo + Pasivo

	Desde	Hasta	Base	Excedente
1	0,00	100.000,00	10.000,00	
2	100.001,00	250.000,00	10.000,00	0,020
3	250.001,00	500.000,00	13.000,00	0,015
4	500.001,00	1.000.000,00	16.750,00	0,010
5	1.000.001,00	2.500.000,00	21.750,00	0,008
6	2.500.001,00	5.000.000,00	33.750,00	0,006
7	5.000.001,00	10.000.000,00	48.750,00	0,004
8	10.000.001,00	25.000.000,00	68.750,00	0,003
9	25.000.001,00	50.000.000,00	113.750,00	0,002
10	50.000.001,00	en adelante	163.750,00	0,001

Resolución N° 329

Cipolletti, 16 de diciembre de 2013.

Visto, La Resolución N° 284 del Consejo Directivo; y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución mencionada en el Visto establece el arancel para trámites urgentes de trabajos que se presenten para la legalización de firmas;

Que resulta necesario actualizar los aranceles establecidos en la Resolución N° 284 a fin de adecuarlos a la realidad económica;

Que por razones de equidad, corresponde que el arancel que se fije guarde una correcta relación con los activos y pasivos del ente del que se trate, motivo por el cual dicho arancel no debe ser fijo.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le son propias,

El Consejo Directivo

del Consejo Profesional de Ciencias Económicas
de la Provincia de Río Negro

RESUELVE:

Artículo 1° - Modificar el Art. 4° de la Resolución 284 para fijar el arancel del Servicio de Trámite Urgente

a) De Estados Contables: En una suma de pesos equivalente al 50% de la tasa mínima establecida en el Anexo I ítem 1 de la Resolución N° 328 o la que la reemplace más el 10% del arancel de legalización que corresponda en función de las normas vigentes.

b) De Estados de Situación Patrimonial, Manifestaciones de Bienes y Deudas e Inventarios, en una suma de pesos equivalente al 50% de la tasa mínima establecida en el Anexo I ítem 1 de la Resolución N° 328 o la que la reemplace.

Art. 2° - Establecer que la entrega de los trabajos que abonen los aranceles fijados en el artículo anterior, se realizará de la siguiente manera:

a) Si la recepción se produce dentro de las 3 (tres) primeras horas desde la apertura de las oficinas del Consejo, en la misma jornada.

b) Si la recepción se produce fuera del horario indicado en el inciso anterior, dentro de las 3 (tres) primeras horas de atención al público del día siguiente.

Art. 3° - No se realizará la entrega de los trabajos presentados en los plazos previstos en el artículo anterior, cuando surjan en el mismo causales de observaciones y/o denegación de legalización de firmas, establecidas en la Res. 181 del Consejo.

Art. 4° - No se aceptará el servicio de "Trámite Urgente" para la legalización de aquellos Estados Contables que no hayan pasado por el Servicio de Control Previo que establece la Resolución 285 y modificatorias de este Consejo.

Art. 5° - La presente Resolución entrará en vigencia a partir del 2 de enero de 2014.

Art. 6° - Comuníquese, publíquese en la Web del Consejo Profesional de Ciencias Económica de la Provincia de Río Negro, en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. Edgardo A. Molinaroli, Presidente.

Resolución N° 330

Cipolletti, 16 de diciembre de 2013.

Visto, La Resolución N° 285 del Consejo Directivo; y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución N° 181 establece las normas en materia de uso y certificación o autenticación de firmas y control formal de actuación profesionales;

Que resulta necesario actualizar los aranceles para el servicio de "Control Formal Previo de Borradores de Estados Contables" establecidos en la Resolución N° 285 a fin de adecuarlos a la realidad económica;

Que por razones de equidad corresponde que el arancel que se fije guarde una correcta relación con los activos y pasivos del ente del que se trate, motivo por el cual dicho arancel no debe ser fijo;

Por ello, y en uso de las atribuciones que le son propias,

El Consejo Directivo

del Consejo Profesional de Ciencias Económicas
de la Provincia de Río Negro

RESUELVE:

Artículo 1° - Modificar el Art. 3° de la Resolución N° 285 y fijar el arancel del Servicio opcional de "Control Formal Previo de Borradores de Estados Contables" en una suma de pesos equivalente al 40% de la tasa mínima establecida en el Anexo I, ítem 1, de la Resolución N° 328, o la que la reemplace, más el 10% del arancel de legalización que corresponda en función de las normas vigentes.

Art. 2° - La presente Resolución entrará en vigencia a partir del 2 de enero de 2014.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en la web del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Río Negro, en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. Edgardo A. Molinaroli, Presidente.

LICITACIONES

Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
DIRECCION NACIONAL
DE VIALIDAD

20° Distrito - Río Negro

**Licitación Pública Nacional
N° 161/13**

La Dirección Nacional de Vialidad comunica a Licitación Pública Nacional la siguiente Obra:

Ruta Nacional N° 1S40 - Provincia de Río Negro.

Tramo: Empalme Ruta Nacional N° 23 - límite c/Chubut.

Sección: Km 105,17 - km 165,81.

Obra: Reconformación y enripiado de calzada existente, reacondicionamiento y/o reemplazo de alcantarillas y señalamiento vertical.

Tipo de Obra: Se conformará la calzada enripiada llevándola a un ancho variable promedio de 8 mts, la construcción y/o adecuación del sistema de drenaje mediante cunetas laterales, sangrías y zanjas de guardia, colocación de alcantarillas tipo bóvedas. También se interviene en la reparación de albardones existentes en el Río Las Bayas, así como algunas rectificaciones puntuales de trazado, y la provisión de nueva señalización vertical de obra.

Presupuesto Oficial: \$ 19.915.732,00 al mes de Noviembre de 2012.

Fecha de Apertura de Ofertas: Se realizarán el día 27 de Enero de 2014 a las 11,00 horas.

Plazo de Obra: Ocho (8) meses.

Fecha de Venta de Pliego: A partir del 20/12/2013.

Valor del Pliego: \$ 3.983,00.-

Lugar de Apertura: Av. Julio A. Roca 734/8 - (1067) - Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos) - D.N.V.

Lugar de Venta y Consulta del Pliego: Subgerencia Servicios de Apoyo - Av. Julio A. Roca 734/8 - (1067) Capital Federal - 3er. Piso - D.N.V.

**Licitación Pública Nacional
N° 162/13**

Ruta Nacional N° 23 - Provincia de Río Negro.

Tramo: Pje. Aguada Cecilio - Valcheta

Sección: Km 76,11.-

Obra: Intersección Canalizada en Acceso Este a la Localidad de Valcheta.

Tipo de Obra: Se continuará una intersección Canalizada, debiéndose ampliar la obra básica, el ensanche de la estructura de pavimento existente, con el fin de construir las dársenas de aceleración, desaceleración, y de giro, además de se prolongarán obras de artes, el traslado de servicios y la ejecución de isletas con cordones montables, etc.

Presupuesto Oficial: \$ 2.664.000,00 al mes de Junio de 2012.

Fecha de Apertura de Ofertas: Se realizarán el día 27 de Enero de 2014 - Apertura sucesiva 11 horas.

Plazo de Obra: Seis (6) meses.

Fecha de Venta de Pliego: a partir del 20/12/2013.

Valor del Pliego: \$ 1.332,00.

Lugar de Apertura: Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos) - D.N.V.

Lugar de Venta Consulta del Pliego: Subgerencia de Servicios de Apoyo - Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Capital Federal - 3° Piso - D.N.V.

Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas
DIRECCION NACIONAL
DE VIALIDAD

**Licitación Pública Nacional
N° 29/2013**

Prórroga de Llamado

La Dirección Nacional de Vialidad comunica la prórroga del llamado a Licitación Pública Nacional de la siguiente Obra:

Licitación Pública Nacional N° 29/2013.

Malla 123B - Provincia de Río Negro.

Ruta Nacional 250.

Tramo: General Conesa - Pomona.

Longitud: 145,77 Km.

Tipo de Obra: Obras de recuperación y mantenimiento.

Garantía de la Oferta: Pesos Un Millón Cuatrocientos Treinta y Dos Mil (\$ 1.432.000,00).

Nueva Fecha de Apertura de Ofertas: Se realizará el día 11 de Marzo de 2014, en forma continua y sucesiva a partir de las 11:00 horas, en el siguiente orden: Licitación Pública N° 60/13 - Malla 540, Licitación Pública N° 61/13 - Malla 542, Licitación Pública 62/13 - Malla 544, Licitación Pública N° 25/13 - Malla 113, Licitación Pública N° 29/13 - Malla 123B.

Fecha de Venta del Pliego: A partir del 23 de Mayo de 2013.

Plazo de Obra: Sesenta (60) meses.

Valor del Pliego: Pesos Cinco Mil (\$ 5.000,00).

Lugar de Apertura: Avenida Pte. Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Ciudad Autónoma de Buenos Aires - P. B. (Salón de Actos) D.N.V.

Lugar de Venta y Consulta del Pliego: Subgerencia de Servicios de Apoyo - Avenida Pte. Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Ciudad Autónoma de Buenos Aires - 3° Piso - D.N.V.-

—oO—

**COMISION NACIONAL DE
ENERGIA ATOMICA**

Licitación Pública N° 106/13

Expediente N° 1147/13

Organismo: Comisión Nacional de Energía Atómica.

Dependencia: Centro Atómico Bariloche.

Lic. Pública N°: 106/13 - Expte. 1147/13.

Objeto: Construcción y ampliación edificio termohidráulica (Régimen s/Ley Nro. 13064).

Presupuesto Oficial: Pesos Dos Millones (\$ 2.000.000,00).

Valor del Pliego: Sin cargo.

Apertura: 28 de Enero de 2.014.

Hora: 11,00.-

Lugar de Apertura: Centro Atómico Bariloche, Av. E. Bustillo Km. 9,500 (8400) S. C. de Bariloche R.N. - División Administrativa - Oficina de Compras y Suministros.

Lugar de Consulta y Retiro de Pliegos: Hasta el 22 de enero de 2014 (inclusive) en el Centro Atómico Bariloche, Av. E. Bustillo Km. 9,500 (8400) S. C. de Bariloche R.N. - División Administrativa - Oficina de Compras y Suministros, email compras@cab.cnea.gov.ar, en horario de 09,00 a 12,00 y de 14,00 a 15,30.

El Pliego de Bases y Condiciones Particulares de este procedimiento podrá ser consultado o retirado con el fin de presentarse a cotizar, en este último caso ingresando con usuario y contraseña, en el sitio web de la Oficina Nacional de Contrataciones, www.argentinacompra.gov.ar, accediendo al link "Contrataciones Vigentes".

Ministerio de Educación
de la Nación

Provincia de
Río Negro

MEJORES ESCUELAS MAS EDUCACION
PLAN DE OBRAS

Licitación Pública N° 45/13

En el marco del Programa Plan de Obras se anuncia el llamado a Licitación Pública.

Objeto: Ampliación y refacción en Escuela Primaria N° 232 de Ing.- Huergo - Plan de Obras - Jornada completa.

Licitación Pública N° 45/13.

Presupuesto Oficial: \$ 5.519.655,77.

Garantía de oferta exigida: 1%.

Fecha de apertura: 18/03/14 - Hora: 11,00 Hs.

Lugar: Ministerio de Educación y Derechos Humanos, Dirección de Arquitectura e Infraestructura Escolar, calle Roca N° 260 - Viedma (8500) RN.

Plazo de entrega: 300 días.

Valor del Pliego: \$ 1.000.

Lugar de adquisición del Pliego: Dirección de Arquitectura e Infraestructura Escolar, calle Roca N° 260 - Viedma (8500) RN.

Licitación Pública N° 46/13

En el marco del Programa Plan de Obras se anuncia el llamado a Licitación Pública.

Objeto: Ampliación y refacción en Escuela Primaria N° 15 de Valcheta - Plan de Obras - Jornada extendida.

Licitación Pública N° 46/13.

Presupuesto Oficial: \$ 4.402.187,94.

Garantía de oferta exigida: 1%.

Fecha de apertura: 12/03/14 - Hora: 11,00 Hs.

Lugar: Ministerio de Educación y Derechos Humanos, Dirección de Arquitectura e Infraestructura Escolar, calle Roca N° 260 - Viedma (8500) RN.

Plazo de entrega: 300 días.

Valor del Pliego: \$ 1.000.

Lugar de adquisición del Pliego: Dirección de Arquitectura e Infraestructura Escolar, calle Roca N° 260 - Viedma (8500) RN.

Licitación Pública N° 47/13

En el marco del Programa Plan de Obras se anuncia el llamado a Licitación Pública.

Objeto: Plan de Obras - Ampliación, Refacción y Readecuación del Jardín N° 80 de Viedma.

Licitación Pública N° 47/13.

Presupuesto Oficial: \$ 2.768.584,47.

Garantía de oferta exigida: 1%.

Fecha de apertura: 05/03/14 - Hora: 11,00 Hs.

Lugar: Ministerio de Educación y Derechos Humanos, Dirección de Arquitectura e Infraestructura Escolar, calle Roca N° 260 - Viedma (8500) RN.

Plazo de entrega: 300 días.

Valor del Pliego: \$ 1.000.

Lugar de adquisición del Pliego: Dirección de Arquitectura e Infraestructura Escolar, calle Roca N° 260 - Viedma (8500) RN.

Licitación Pública N° 48/13

En el marco del Programa Plan de Obras se anuncia el llamado a Licitación Pública.

Objeto: S/Centro Educación Técnica N° 26, de Ingeniero Jacobacci - Plan de Obra.

Licitación Pública N° 48/13.

Presupuesto Oficial: \$ 4.810.348,11.

Garantía de oferta exigida: 1%.

Fecha de apertura: 26/02/14 - Hora: 11,00 Hs.

Lugar: Ministerio de Educación y Derechos Humanos, Dirección de Arquitectura e Infraestructura Escolar, calle Roca N° 260 - Viedma (8500) RN.

Plazo de entrega: 365 días.

Valor del Pliego: \$ 1.000.

Lugar de adquisición del Pliego: Dirección de Arquitectura e Infraestructura Escolar, calle Roca N° 260 - Viedma (8500) RN.

Licitación Pública N° 49/13

En el marco del Programa Plan de Obras se anuncia el llamado a Licitación Pública.

Objeto: S/Albergue Centro Educación Técnica N° 26, de Ingeniero Jacobacci - Plan de Obras. Licitación Pública N° 49/13.

Presupuesto Oficial: \$ 5.772.717,47.

Garantía de oferta exigida: 1%.

Fecha de apertura: 26/02/14 - Hora: 12,00 Hs.

Lugar: Ministerio de Educación y Derechos Humanos, Dirección de Arquitectura e Infraestructura Escolar, calle Roca N° 260 - Viedma (8500) RN.

Plazo de entrega: 365 días.

Valor del Pliego: \$ 1.000.

Lugar de adquisición del Pliego: Dirección de Arquitectura e Infraestructura Escolar, calle Roca N° 260 - Viedma (8500) RN.

—oOo—

EDICTO DE MENSURA

Se comunica a linderos e interesados, que a partir del 3 de enero de 2014, se continuarán con las tareas de mensura, deslinde y amojonamiento, iniciadas según Duplicado 4119 (Gerencia de Catastro) de los predios fiscales ubicados en parte del Lote 102 de la Sección IX, ocupado por Quilodrán Norma (Expte. N° 152157/87 DGT) y Loyola Etelvina (Expte. N° 152158/87 DGT). Autorizaciones de mensura 12/2013.- Agrim. Belíu Marcos, Mat. A-2332-1.

—oOo—

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS

Favio Igoldi, Juez a cargo del Juzgado de Instrucción N° II, con asiento en la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, Secretaría N° 4, a mi cargo, notifica a Jorge José Villanova, de lo ordenado en los autos caratulados: "Cámara II en lo Criminal de Cipolletti s/Investigación" (Expte. N° 48391/12), cuya parte pertinente se transcribe y dice: "Viedma, 26 de septiembre de 2013 ... Autos y Vistos ... De la que resulta ... y Considerando ... Resuelvo: I.- Disponer el sobreseimiento de Jorge José Villanova, ya filiado, en orden al hecho imputado y por las consideraciones expuestas (Art. 306 Inc. 2 del CPP), disponiendo que la formación de la presente causa no afecta su buen nombre y honor.- II.- ... Regístrese...".- Fdo.: Favio Igoldi, Juez.- Carlos M. Mussi, Secretario.

—oOo—

Favio Igoldi, Juez a cargo del Juzgado de Instrucción N° II, con asiento en la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, Secretaría N° 4, a mi cargo, notifica a Gaspar Peralta y Sergio Gustavo Giménez, de lo ordenado en los autos caratulados: "Peralta Gaspar Ezequiel y Otro s/Robo" (Expte. N° 49463/13), cuya parte pertinente se transcribe y dice: "Viedma, 20 de septiembre de 2013.- Autos y Vistos: ... De la que resulta: ... y Considerando: ... Resuelvo: Sobreseer totalmente en la presente causa y respecto de Gaspar Peralta y Sergio Gustavo Giménez, ya filiado, por el hecho descrito en las

resultas, en virtud de lo normado por los Arts. 172, 304 y 306 Inc. 4° del Cód. Proc. Penal.- Regístrese, protocolícese y notifíquese.- Fdo.: Dr. Favio M. Igoldi, Juez.- Carlos M. Mussi, Secretario.

—oOo—

"Walter y Mauricio Failla S.H. -Quiebra propia pedida simple" (Expte. N° 2435635/36), que tramitan por el Juzg. de 1° Inst. y 13ª Nom. C y C., (conc. y Sos. 1), Secr. Antinucci, se ha resuelto: "Sentencia Número: 413 del 12/09/2013. Y Vistos: ... Y Considerando: ... Se Resuelve: I) Declarar la quiebra de la sociedad de hecho denominada "Walter Failla y Mauricio Failla S.H.", Nro. de Cuit 30-707979824, con domicilio real en calle Milán 2706, Villa Azalais, de la ciudad de Córdoba, y por extensión la de sus integrantes sres. Walter Failla, DNI. N° 25.344.771 con domicilio real en calle Santiso y Moscoso 1565, barrio Talleres Oeste, y Mauricio Failla, DNI. 25.344.770 con domicilio real en calle Gianni 361, balneario El Cóndor, Río Negro, en los términos de los Arts. 288 y 289 L.C.Q. III) Intimar a los deudores y a los terceros que posean bienes de aquélla para que, en el término de veinticuatro (24) hs., los entreguen al Síndico.- IV) Prohibir a los fallidos hacer pagos de cualquier naturaleza, haciéndose saber a los terceros que los perciban, que serán ineficaces de pleno derecho (Art. 88, Inc. 5° L.C.Q.)...". Fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación y títulos pertinentes ante el Síndico, hasta el 29/11/2013.- Fdo.: Dr. Carlos Tale, Juez.- Sentencia Número: 469, del 4/10/2013. Y Vistos: ... Y Considerando: ... Se Resuelve: I) Rectificar el punto I de la Sentencia Número 413 de fecha 12/09/2013, dejando establecido que donde dice "...Walter Failla y Mauricio Failla S.H..." debe decir "...Walter y Mauricio Failla S.H..."- Fdo. Dr. Carlos Tale, Juez. Síndico: Cr. Edgardo Elías Maer, MP. 10-04647-6, con domicilio en calle Hipólito Yrigoyen N° 150, Torre I, Piso 11, Depto. "F", de la ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba).- Se hace constar que el presente trámite se encuentra eximido del pago de cualquier tipo de arancel, conforme Art. 273, inc. 8° LCQ.- La providencia que ordena el presente dice: "Viedma, 28 de octubre de 2013.- Por recibido.- Sin perjuicio de la jurisdicción del Juzgado, dése cumplimiento a la presente rogatoria.... Publíquese en el Boletín Oficial por cinco (5) días... Pasen los autos en vista al Agente Fiscal en turno que corresponda para la realización y diligenciamiento del oficio ordenado conforme lo establecido por el Art. 258 ley citada.. Fdo. María Gabriela Tamarit, Juez".- Se deja constancia que el Dr. Favio Corvalán, Agente Fiscal en Turno al momento de dársele intervención en las actuaciones de referencia, y/o el Fiscal Adjunto, Dr. Pedro Javier Vega, se encuentran ampliamente facultados para correr con el diligenciamiento del presente oficio.- Gustavo J. Tenaglia, Secretario

—oOo—

Favio Igoldi, Juez a cargo del Juzgado de Instrucción N° II, con asiento en la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, Secretaría N° 4 a mi cargo, notifica a Eduardo Raúl Alvarado de lo ordenado en los autos caratulados: "Alvarado Eduardo y Otro s/Hurto" (Expte. N° 49235/13), cuya parte pertinente se transcribe y dice: "Viedma, 30 de septiembre de 2013.- Autos y Vistos: ... Y Considerando: ... Resuelvo: I) Dictar el sobreseimiento total en la presente causa, en favor de Eduardo Raúl Alvarado y Jorge Agustín Alvarado, ya filiado, en orden al hecho que se les endilgaba en la presente por las consideraciones expuestas y por aplicación del Art. 306, inc. 1° del C. P. P. - II) Declarar que el presente proceso no afecta el buen nombre y honor del que hubieren gozado los

imputados.- Regístrese, protocolícese y notifíquese.- Fdo. Dr. Favio M. Igoldi, Juez.- Carlos M. Mussi, Secretario.

—oOo—

Favio Igoldi, Juez a cargo del Juzgado de Instrucción N° II, con asiento en la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, Secretaría N° 4 a mi cargo, notifica a Roque Osvaldo Riveros de lo ordenado en los autos caratulados: "Cerde Víctor y Riveros Roque Osvaldo s/Lesiones Recíprocas" (Expte. N° 48945/13, cuya parte pertinente se transcribe y dice: "Viedma, 24 de septiembre de 2013.- Autos y Vistos: ... Y Considerando: ... Resuelvo: I) Dictar el sobreseimiento total en la presente causa, en favor de Víctor Manuel Cerda y Roque Osvaldo Riveros, ya filiado, en orden a los hechos que se le endilgaban en la presente por las consideraciones expuestas y por aplicación del Art. 306, inc. 1°, 2° supuesto del CPP.- II) Declarar que el presente proceso no afecta el buen nombre y honor del que hubiere gozado el imputado.- Regístrese, protocolícese y notifíquese.- Fdo. Dr. Favio M. Igoldi, Juez.- Carlos M. Mussi, Secretario.

—oOo—

Favio Igoldi, Juez a cargo del Juzgado de Instrucción N° II, con asiento en la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, Secretaría N° 4, a mi cargo, notifica a Víctor Javier Poblete, de lo ordenado en los autos caratulados: "Anquetil Miguel s/Denuncia" (Expte. N° 49775/13), cuya parte pertinente se transcribe y dice: "Viedma, 21 de octubre de 2013.- Autos y Vistos: (...) de la que resulta: (...) Y Considerando: (...) Resuelvo: Sobreseer totalmente en la presente causa y respecto de Víctor Javier Poblete, ya filiado, por el hecho descrito en las resultas, en virtud de lo normado por los Arts. 172, 304 y 306, Inc. 4° del Cód. Proc. Penal.- Fdo.: Favio M. Igoldi, Juez.- Carlos M. Mussi, Secretario.

—oOo—

El Juzgado de Instrucción N° 2, a cargo de la Dra. Sonia M. Martín, sito en calle España 742, de Cipolletti, Secretaría N° 4, del subrogante no letrado Ramón Eugenio Sales, cita a la Sra. Ruiz Tamara Ailén, DNI. N° 37.047.164, para que comparezca dentro del término de diez días de notificada, en autos caratulados Expte. "Lara Valeria y Otro s/ Lesiones (Prev. 287 Subcomisaría 79)", Expte. N° 12154/2013.- Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial.- Cipolletti, 10 de diciembre de 2013.- Fdo.: Dra. Sonia M. Martín, Juez.- Ramón Eugenio Sales, Secretario.

—oOo—

Soledad Peruzzi, Juez del Juzgado Civil y Comercial Nro. Tres, de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento de funciones en calles Roca y Sarmiento, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, Secretaría Única, a cargo del Dr. Jorge Fernández, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Benegas José Alejo, DNI. N° 17.428.949, para que dentro del término de treinta (30) días lo acrediten en autos: "Benegas José Alejo s/Sucesión ab intestato" (Expte. N° 10075/13-III-13).- Publíquense edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial.- Cipolletti, 21 de noviembre de 2013.- Dr. Jorge A. Fernández, Secretario Subrogante.

—oOo—

La Cámara Ira. en lo Criminal, sita en España 742, 1° piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, a cargo del Sr. Presidente Subrogante, Dr. Álvaro Javier Meynet, Secretaría Única de la Dra. María Agustina Bagniole, conforma lo dispuesto en el Art. 126 del CPP, notifica al Sr. Alan Ezequiel Sagredo, de que en fecha 11/09/13, en causa 757/11/CR se resolvió declarando la

responsabilidad penal de Jonathan Alejandro Palma, ya filiado en el presente proceso por el hecho que se le atribuye como autor de robo de vehículo en la vía pública (arts. 45, 167, Inc. 6° en función del 163, Inc. 4° del C.P.), absolviendo de pena por resultar innecesario imponerle sanción, sin costas (Art. 4° último párrafo de la Ley N° 22.278 y 499 a contrario sensu del C.P.P.).- Asimismo, se resolvió convertir en definitiva la entrega en depósito judicial de la motocicleta de marras efectuada a fs. 14 al Sr. Sagredo.- Publíquese por cinco días.- Cipolletti, 6 de diciembre de 2013.- Dra. María Agustina Bagniole, Secretaria.

—oOo—

La Dra. Andrea V. de la Iglesia, Juez sustituta, a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Cinco, Secretaría Única sito en calle San Luis 853, 2° piso, Río Negro, cita a presentarse por treinta días a herederos y acreedores de Kombol, Alicia María, DNI. N° 10.595.520, en los autos: "Kombol Alicia María s/Sucesión ab intestato" (Expte. N° F-2RO-218-G5-13).- Publíquese por tres días.- General Roca, 12 de noviembre de 2013.- Dra. Selva A. Aranea, Secretaria.

—oOo—

El Dr. Jorge A. Benatti, Juez sustituto a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Gerinando González o Jerinando González, DNI. N° 93.677.775, para que comparezcan en autos: "González Gerinando, o González Jerinando s/Sucesión ab intestato" (Expte. N° 33060), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite.- Publíquese por tres días.- Cipolletti, 5 de diciembre de 2013.- Dr. Jorge A. Benatti, Juez sustituto.

—oOo—

El Juzgado en 1ra. Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° III, a cargo de la Dra. Soledad Peruzzi, Secretaría Única, sito en calles Roca y Sarmiento, de la ciudad de Cipolletti, Río Negro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del Sr. Quadrini Egnio, L.E. N° 3.430.255, en autos: "Quadrini Egnio s/Sucesión ab intestato" (Expte. N° 10.335-III-13), para que dentro de dicho término lo acrediten.- Publíquese por tres días.- Cipolletti, 9 de diciembre de 2013.- Dr. Jorge A. Fernández, Secretario Subrogante.

—oOo—

El Juzgado en 1ra. Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° III, a cargo de la Dra. Soledad Peruzzi, Secretaría Única, sito en calles Roca y Sarmiento, de la ciudad de Cipolletti, Río Negro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del Sr. Del Blanco Pedro Oscar, DNI. N° 11.942.125, en autos: "Del Blanco Pedro Oscar s/Sucesión ab intestato" (Expte. N° 10.336-III-13), para que dentro de dicho término lo acrediten.- Publíquese por tres días.- Cipolletti, 4 de diciembre de 2013.- Dr. Jorge A. Fernández, Secretario Subrogante.

—oOo—

La Dra. María del Carmen Villalba, Juez Subrogante, a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Tres, Secretaría Única, sito en San Luis 853, 2° piso, General Roca, Río Negro, cita por treinta días a herederos y acreedores de Amelia María Berene, DNI. N° 0.461.005, a presentarse en los autos: "Berene Amelia María s/Sucesión ab intestato" (Expte. N° F-2RO-245-C3-13).- General Roca, 28 de noviembre de 2013.- Publíquese por tres días en el diario Río Negro y Boletín Oficial- Romina Zilvestein, Secretaria Subrogante.

La Dra. María del Carmen Villalba, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, Secretaría Única, sito en San Luis 853, 2° piso, General Roca, Río Negro, cita por treinta días a herederos y acreedores de Firma Iris Brescovich, DNI. N° 1.674.451, a presentarse en los autos: "Brescovich Firma Iris s/Sucesión ab intestato (P/C Heredia Santiago s/Sucesión" (Expte. N° 431-00-/2) (Expte. N° F-2RO-265-C1-13).- Publíquese por tres días.- General Roca, 6 de diciembre de 2013.- Dra. Agustina Y. Naffa, Secretaria Subrogante.

—oOo—

El Dr. Jorge A. Benatti, Juez sustituto a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Carlos Luis Barigelli, DNI. N° 12.979.030, para que comparezcan en autos: "Barigelli Carlos Luis s/Sucesión ab intestato" (Expte. N° 33548), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite.- Publíquese por tres días.- Cipolletti, 19 de noviembre de 2013.- Dra. Ángel Hernández, Secretaria Subrogante.

—oOo—

La Dra. Rosana Calveti, a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 3, Secretaría bajo la subrogancia del Dr. Luciano Minetti Kern, sito en Laprida 292, Nivel 5, de Viedma, cita, llama y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Gabriel Rivas, a hacer valer sus derechos en el Expte. N° 0572/2011), caratulado: "Rivas Gabriel s/Sucesión ab intestato" Publíquese por tres (3) días.- Viedma, 3 de diciembre de 2013.- Luciano Minetti Kern, Secretario Subrogante.

—oOo—

La Dra. Paola Santarelli, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería, Familia y Sucesiones N° 21, Secretaría Única, sito en calle 20 de Junio N° 315, de Villa Regina, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de María Ruiz, DNI. N° 93.598.182, en autos: "Ruiz María s/Sucesión" (Expte. N° 7533-J21-13).- Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.- Villa Regina, 9 de diciembre de 2013.- Claudia E. Vesprini, Secretaria.

—oOo—

La Dra. María del Carmen Villalba, Juez a cargo de la Secretaría Única, sito en San Luis 853, 2do. Piso, General Roca, Río Negro, cita por treinta (30) días a herederos y acreedores de Carlos Benjamín y/o Carlos Roberto Benjamín, DNI. 14.530.324 a presentarse en los autos: "Benjamín Carlos Roberto y/o Benjamín Carlos s/Sucesión Ab Intestato". General Roca, 19 de noviembre de 2013.- Dra. Agustina Y. Naffa, Secretaria Subrogante.

—oOo—

El Dr. Jorge A. Benatti, Juez Sustituto a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Olmo Argentino Olea, DNI. N° M7.295.545, para que comparezcan en autos: "Olea Olmo Argentino s/Sucesión Ab- Intestato" (Expte. N° 33507) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti 26 de noviembre de 2013.- Dra. Angela Hernández, Secretaria Subrogante, Secretaria.

—oOo—

La Dra. María del Carmen Villalba, Juez Subrogante a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Tres - Secretaría Única, sito en

San Luis 853 - 2° Piso - General Roca, Río Negro, cita por 30 días a herederos acreedores de Roberto Mancini, L.E. 7.564.261 a presentarse en los autos: "Mancini Roberto s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° 42408). General Roca, 03 de diciembre de 2013.- Publíquese por 3 días en Dario Río Negro y Boletín Oficial.- Romina Zilvestein, Secretaria Subrogante.

—oOo—

La Dra. Soledad Peruzzi, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° Tres, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Arcelino Agustín Santarelli, L.E. N° 7.296.579, y de la Sra. Lucía Calmel, DNI. N° 3.776.812, para que comparezcan en autos: "Santarelli, Arcelino Agustín y Calmel, Lucía s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° 10.147/13) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 30 de Octubre de 2013.- Dr. Jorge A. Fernández, Secretario Subrogante.

—oOo—

La Dra. Natalia Costanzo, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería, Familia y Sucesiones Nro. 31, Secretaría Civil, sito en calle 9 de Julio 221, 1° Piso de Choele Choel, Río Negro, cita a presentarse por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Delfor Nicolás Valderrey, DNI. N° 3.542.918, en los autos: "Valderrey Delfor Nicolás S/Sucesión" (Expte. N° 20672/13).- Publíquese por tres días. Choele Choel, 3 de Diciembre de 2013.- María del Carmen Villalba, Secretario Subrogante.

—oOo—

El Dr. Carlos M. Cuellar, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 3 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, Secretaría a mi cargo, con sede en J. J. Paso 167 de San Carlos de Bariloche, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Nilda Dora Gandolfo, D.N.I. F 2.696.728, en autos caratulados: Gandolfo, Nilda Dora s/Sucesión Ab Intestato (F-3BA-562-C2013). Publíquese por tres días. San Carlos de Bariloche, 22 de noviembre de 2013.- Ma. Alejandra Marcolini Rodríguez, Secretaria.

—oOo—

EL Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Comercial N° 1 de la III° Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro con asiento en Pje. Juramento 190, 5° piso de esta ciudad, Secretaría Única a cargo del Dr. Mariano Castro, en autos: "Cifuentes José Ermindo s/Sucesión", Expte. F-579-13, cita, y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de José Ermindo Cifuentes, DNI. 7.398.149, para que hagan valer sus derechos si los tuvieron. Publíquese por Tres días. San Carlos de Bariloche, 29 de noviembre de 2013. Fdo. Jorge A. Serra, Juez.- Mariano A. Castro, Secretario.

—oOo—

El Dr. Carlos M. Cuellar Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minero Nro. Tres de la Tercera Circunscripción Judicial de la Pcia. de Río Negro, sito en Juan José Paso 167 de esta ciudad de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a mi cargo, cita, y emplaza por el término de treinta (30) días a los herederos y acreedores de doña Uberlinda Antinao y/o Uberlina Antinao LC 1.891.491 y de Don Luis Alberto Yañez DNI. 21.780.105, en autos: "Antinao, Uberlina y Yañez, Luis Alberto s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-3BA-384-C2013). Publíquese por tres días. San Carlos de Bariloche, 5 de diciembre de 2013.- Fdo. Ma. Alejandra Marcolini Rodríguez, Secretaria.

Dr. Carlos Marcelo Cuellar, a cargo del Juzgado Letrado de Ia. Instancia en lo Civil, Comercial y Minería N° 3 de la IIIra. Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la calle J. J. Paso N° 167 de San Carlos de Bariloche, cita y emplaza a herederos y acreedores de don Petrovich, Antonio (C. I. de la Policía Federal N° 1.344.743), por el término de treinta días para que hagan valer sus derechos en autos caratulados: "Petrovich ó Petrovic, Antonio s/Sucesión-Ab Intestato", Expte. N° F-3BA-114-C2012, que tramitan por ante el Juzgado mencionado. Secretaria única a cargo de la Dra. M. Alejandra Marcolini Rodríguez. Publíquese por 3 días. San Carlos de Bariloche, 22 de Octubre de 2012. Dr. Carlos Marcelo Cuellar. Juez.- Ma. Alejandra Marcolini Rodríguez, Secretaria.

—oOo—

La Dra. Costanzo Natalia,. Jueza a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 31 de la Segunda Circunscripción Judicial, Secretaría a cargo del Secretario Subrogante Bagli Gustavo, con asiento de funciones en calle 9 de julio 221, 1er piso de la ciudad de Choele Choel, Río Negro, cita y emplaza a todos los que consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. Astorga Roque, DNI. N° 7.382.343, para que en el plazo de 30 días lo acrediten en autos: "Astorga Roque s/Sucesión", Expte. n° 20.514/13. Publíquense edictos por 3 días en el diario Río Negro y en el Boletín Oficial. Choele Choel, 19 de Noviembre del 2013.- Dra. Costanzo Natalia, Juez.- María del Carmen Leal, Secretaria Subrogante.-

—oOo—

La Dra. Paola Santarelli, Juez a cargo del Juzgado Letrado en lo Civil, Comercial, Minería, Familia y Sucesiones N° 21, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Claudia Vesprini, con asiento de funciones en calle 21 de Junio N° 315, de Villa Regina (RN), cita y emplaza por el término de treinta días a acreedores y herederos de Godoy Arjini Mireya, DNI. N° 18.594.664, en autos: "Godoy Arjini Mireya s/Sucesión" (Expte. N° 6939-J21-13).- Publíquese por tres días en Boletín Oficial y diario Río Negro.- Villa Regina, 12 de noviembre de 2013.- Claudia E. Vesprini, Secretaria.

—oOo—

El Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 9, de la Segunda Circunscripción Judicial de Río Negro, con asiento en General Roca, a cargo del Dr. José Luis Rodríguez, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Anahí Muñoz, en autos: "Vera Betiana Estrella Edith y Milano Agustín c/Sánchez Gelmarío s/ Sucesión s/Usucapion" (Expte. A-2RO-97-C9-13), cita y emplaza a Clara Andrés, Virginia Rosa Sánchez y Amelia Sánchez, y/o quien se crea con derecho sobre el inmueble individualizado como DC 05-1-E-840-16, ubicado en la ciudad de General Roca, Río Negro, por el término de diez días, a fin de que comparezca a estar a derecho en autos, bajo apercibimiento de designárseles al Sr. Defensor Oficial de Ausentes para que los represente.- Publíquese por dos días en Boletín Oficial.- General Roca, 10 de diciembre de 2013.- Anahí Muñoz, Secretaria Subrogante.

—oOo—

Dra. Paola Santarelli, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería, Familia y Sucesiones N° 21, de Villa Regina, sito en calle 20 de Junio N° 315, cita por treinta días a herederos y acreedores de Dominga Iogna, DNI. N° 93.578.898, en autos: "Iogna Dominga s/Sucesión" (Expte. N° 7287-J21-13), que tramitan por ante dicho Juzgado, Secretaría Única.- Villa Regina, 2 de diciembre de 2013.- Fdo.: Dra. Paola Santarelli, Juez.- Publíquese por tres días.- Claudia E. Vesprini, Secretaria.

La Dra. María del Carmen Villalba, Juez Subrogante, a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Tres, Secretaría Única, sito en San Luis 853, 2° piso, General Roca (Río Negro), cita por treinta días a herederos y acreedores de Héctor Ceferino Pérez, DNI. N° 5.536.827, a presentarse en los autos: "Pérez Héctor Ceferino s/Sucesión ab intestato" (Expte. N° F-2RO-188-C3-13).- General Roca, 16 de diciembre de 2013.- Publíquese por tres días en el diario Río Negro y Boletín Oficial.- Romina Zilvestein, Secretaria Subrogante.

—oOo—

El Dr. Carlos Marcelo Cuellar, a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 3, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Alejandra Marcolini Rodríguez, sito en calle J. J. Paso N° 167, PB, de esta ciudad, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Manuel Aguilar Cárdenas, C.I.R.N. N° 87.795, para que se presenten a estar a derecho en autos: "Aguilar Cárdenas, Manuel s/Sucesión ab intestato" (Expte. N° F-3BA-107-C2012).- Publíquese por tres días.- San Carlos de Bariloche, 3 de diciembre de 2013.- Fdo.: Dr. Marcelo Cuellar, Juez.- Ma. Alejandra Marcolini Rodríguez, Secretaria.

—oOo—

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo por subrogancia del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Luis Julián Saavedra, DNI. N° M8.850.229, para que comparezcan en autos: "Saavedra Luis Julián s/Sucesión ab intestato" (Expte. N° 33466), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite.- Publíquese por tres días.- Cipolletti, 31 de octubre de 2013.- Dra. Ángela Hernández, Secretaria Subrogante.

—oOo—

El Dr. Alejandro Cabral y Vedia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Azucena Aguerre, L.C. N° 3.237.994, para que comparezcan en autos: "Aguerre Azucena s/Sucesión ab intestato" (Expte. N° 32971), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite.- Publíquese por tres días.- Cipolletti, 27 de junio de 2013.- María Marta Gejo, Secretaria Subrogante.

—oOo—

La Dra. Natalia Costanzo, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería, Familia y Sucesiones Nro. Treinta y Uno, de Choele Choel, Secretaría Única, a cargo del Dr. Gustavo Bagli, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de Dña. Isabel Fernandes Goncalves, que se consideren con derecho a los bienes dejados por la misma, en autos: "Fernandes Goncalves Isabel s/Sucesión" (Expte. N° 17.954/11).- Publíquese por tres días.- Choele Choel, 11 de diciembre de 2013.- María del Carmen Leal, Secretaria Subrogante.

—oOo—

La Dra. Rosana Calvetti, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en calle Laprida N° 292, 5° Nivel, de la ciudad de Viedma, en los autos caratulados: "González Victoria Fernando Luis c/Melinger Francisco Raúl s/Ejecutivo" (Expte. N° 0251/2012), cita al Sr. Francisco Raúl Melinger, DNI. N° 30.337.989, para que en el plazo de cinco días comparezca a estar a derecho.-

Publíquese edicto por un (1) día.- Viedma, 12 de diciembre de 2013.- Ángela Clara Contreras, Prosecretaria.

—oOo—

El Dr. José Luis Rodríguez, Juez Subrogante, a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Cinco, Secretaría Única, sito en calle San Luis 853, 2° piso, Río Negro, cita a presentarse por treinta días a herederos y acreedores de Gil Alicia Evelyn, L.C. N° 5983392, en los autos: "Gil Alicia Evelyn s/Sucesión ab intestato" (F-2RO-26-C5-13).- Publíquese por tres días.- General Roca, 1 de octubre de 2013.- Dra. Selva A. Aranea, Secretaria.

—oOo—

Favio Igoldi, Juez a cargo del Juzgado de Instrucción N° II, con asiento en la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, Secretaría N° 3, a mi cargo, notifica a Froilán Cominao, de lo ordenado en los autos caratulados: "Cominao Froilán s/Abigeato" (Expte. N° 49116/13), cuya parte pertinente se transcribe y dice: Viedma, 19 de noviembre de 2013.- Autos y Vistos: De la que Resulta: Considerando: Resuelvo: I) Dictar el sobreseimiento total en la presente causa en favor de Froilán Cominao, ya filiado, en orden a los hechos que se le endilgaban en la presente, por las consideraciones expuestas y por aplicación del Art. 306, Inc. 1°, 2do. supuesto del CPP.- II) Declarar que el presente proceso no afecta el buen nombre y honor del que hubiere gozado el imputado.- III) Conforme las constancias de autos, librese oficio al Boletín Oficial a los efectos de publicar el dictado de la presente resolución.- Regístrese, protocolícese y notifíquese.- Fdo.: Dr. Favio M. Igoldi, Juez.- Carlos M. Mussi, Secretario Subrogante.

—oOo—

Favio Igoldi, Juez a cargo del Juzgado de Instrucción N° II, con asiento en la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, Secretaría N° 3, a mi cargo, notifica a Poli Sandoval, de lo ordenado en los autos caratulados: "Vique Gallego Antonia s/ Denuncia" (Expte. N° 45650/11), cuya parte pertinente se transcribe y dice: Viedma, 6 de noviembre de 2013.- Resuelvo: Sobreseer en la presente causa y respecto de Poli Sandoval, ya filiado, por el hecho descripto en las resultas, en virtud de lo normado por los Arts. Inc. 1 173, 306 Inc. 4° del CPP.- Regístrese, protocolícese y notifíquese.- Fdo.: Dr. Favio M. Igoldi, Juez.- Carlos M. Mussi, Secretario Subrogante.

—oOo—

El Dr. Alejandro Cabral y Vedia, Juez, a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 1 de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Marta Gejo, sito en calle Roca N° 599 de la ciudad de Cipolletti, cita y emplaza por el término de treinta días (30) a herederos y acreedores de Don Roberto Lorca, DNI. 6.938.563, en autos caratulados: "Lorca Roberto s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° 29345-1-09). Publíquense edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial. Cipolletti, 20 de Mayo de 2010.- María Marta Gejo, Secretaria Subrogante.

—oOo—

La Dra. María Gabriela Tamarit, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría Única a cargo de el Dr. Gustavo J. Tenaglia, cita, llama y emplaza en autos caratulados: Cuello Díaz, Sergio Roberto s/Sucesión Ab Intestato Expte. Nro. 0794/13/J1, a herederos y acreedores de Sergio Roberto Cuello Díaz, para que comparezcan a estar a derecho por el término de treinta (30) días.

Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial. Secretaría, 4 de diciembre de 2013.- Gustavo J. Tenaglia, Secretario.

—oOo—

La Dra. Mirta Susana Filipuzzi, titular del Juzgado Federal de Ira. Instancia de Viedma, sito en calle San Martín y Belgrano, Secretaría a cargo de la Dra. Rocío Pérez, en autos "Martínez, Rogelia y Otros c/Administración Nacional de la Seguridad Social -Anses- s/Reajustes Varios Expte. N° 51000046/2007, cita y emplaza a los posibles herederos de la actora Sra. Ana Montovio D.N.I N° 4.631.508 a comparecer a juicio en el plazo de diez (10) días bajo apercibimiento de habilitar el cobro de las acreencias reconocidas en sentencia a favor del citado por quienes se han presentado (arts. 53 inc. 5 y 146 del CPCyC).- Publíquese por el término de dos (2) días.- Viedma, 17 de Diciembre de 2013.- Rocío Pérez, Secretaria.

—oOo—

El Dr. Jorge A. Benatti, Juez Sustituto a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Héctor Cancio, DNI. N° 14.043.650, para que comparezcan en autos "Cancio Héctor s/Sucesión, Ab-Intestato" (Expte. N° 32976) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti 03 de diciembre de 2013.- Dr. Jorge A. Benatti, Juez Sustituto.

—oOo—

La Dra. Natalia Costanzo, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. 31, Secretaría Única, sito en 9 de Julio 221- 1° Piso de Choel Choel, Río Negro, cita por 30 días a herederos y acreedores de Jorge Maldonado, DNI. 7.384.717, a presentarse en los autos "Maldonado, Jorge s/Sucesión" (Expte. N° 20517/13). Publíquese por 3 días. Choel Choel, 11 de Diciembre de 2013.- María del Carmen Leal, Secretaria Subrogante.

—oOo—

La Dra. Susana T. Burgos, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° Tres, Secretaría Única, sito en San Luis 853, 2° Piso, General Roca, Río Negro, cita por treinta días a herederos y acreedores de Juana Huaiquil y/o Huayquil, Cedula de Identidad de Río Negro N° 71.721 y/o de Mariano Huenchu y/o Huencho C.I. R.N. 116.492 a presentarse en los autos: "Mariano Huenchu y Huaiquil Juana s/Sucesión ab-intestato" (Expte. N° 41851). General Roca, 07 de octubre de 2013. Publíquese por tres días en diario Río Negro y Boletín Oficial. Romina Zilvestein, Secretaria Subrogante.

—oOo—

El Dr. José Luis Rodríguez, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° Nueve, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en esta ciudad, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Anahí Muñoz, comunica por el término de ley que se ha decretado la quiebra de Andrea Ester Valdebenito, D.N.I. N° 24.078.705, Cuit N° 27240787054, con domicilio en calle Enrique Povedano N° 2549, Barrio 117 Viviendas UNTER, de la ciudad de General Roca, con fecha 13 de diciembre del 2013, tramitando bajo expediente N° 35441-12 carátulado: "Valdebenito Andrea Ester s/Quiebra".- Hágase saber a los acreedores la existencia de este juicio para que hasta el día 7 de abril del 2014 presenten sus pedidos de verificación de créditos por ante el Síndico designado, Cra. Marcia Guevara, en su domicilio constituido de calle Tucumán N° 732 de esta ciudad.- Fijase el día 22 de mayo de 2014 a fin

de que el Síndico presente el informe del Art. 35 L.C. y Q., y el día 28 de julio del 2014 a fin de que sindicatura presente el informe del Art. 39 del mismo cuerpo legal.- Intímese al fallido a fin de que dentro de las 24 horas de notificado entregue al fallido los bienes que se encuentren en su poder informando en su caso el lugar de la ubicación de los mismos.- Intímase a los terceros que tengan bienes del fallido en su poder, para que procedan a ponerlos a disposición de Sindicatura en el término de cinco días, como asimismo, previéndose a los deudores de la prohibición de hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces.- Oportunamente liquídense los bienes del fallido.- A los fines del Art. 89 L.C. y Q., publíquense edictos por cinco días en el diario de publicaciones legales.- Secretaría, 11 de diciembre del 2013.- Anahí Muñoz, Secretaria Subrogante.

—oOo—

La Dra. Rosana Calvetti, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 3, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, a cargo de la Dra. Rosana Calvetti, Secretaria Subrogante, a cargo del Dr. Luciano Minetti Kern, sito en Laprida 292, Nivel 5, de Viedma, cita, llama y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de María Teresa Gutiérrez Alvarado, a que comparezcan a hacer valer sus derechos, en los autos caratulados: "Gutiérrez Alvarado María Teresa s/Sucesión ab intestato" (Expte. N° 0556/2013).- Publíquese por tres días.- Viedma, 17 de diciembre de 2013.- Luciano Minetti Kern, Secretario Subrogante.

—oOo—

María Gabriela Tamarit, titular del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 1, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría única, del Dr. Gustavo Tenaglia, cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de Cedre Vilma Liliana, a que se presenten a hacer valer sus derechos, en autos caratulados: "Cedre Vilma Liliana s/Sucesión ab intestato" (Expte. N° 0517/08/J1).- Publíquese por tres (3) días.- Viedma, 12 de diciembre de 2013.- Gustavo J. Tenaglia, Secretario.

—oOo—

La Dra. Rosana Calvetti, Juez de Primera Instancia, a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 3, Secretaría Subrogante a cargo del Dr. Luciano Minetti Kern, con asiento en Viedma, cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos sobre los bienes dejados por el Sr. Zenón Ramos, para que se presenten a hacer valer sus derechos, por el término de treinta (30) días en autos caratulados: "Ramos Zenón s/Sucesión ab intestato" (Expte. N° 0847/2013).- Publíquese por tres (3) días.- Secretaría. Viedma, 2 de diciembre de 2013.- Luciano Minetti Kern, Secretario Subrogante.

—oOo—

La Dra. María del Carmen Villalba, Juez Subrogante, a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Tres, Secretaría Única sito en San Luis 853, 2° piso, General Roca, Río Negro, cita por treinta días a herederos y acreedores de Juan Carlos Muñoz, DNI. N° 20.689.423, a presentarse en los autos: "Muñoz Juan Carlos s/Sucesión ab intestato" (Expte. N° F.2RO-272-C3-13).- General Roca, 16 de diciembre de 2013.- Se encuentra exento del pago de arancel por tramitar con patrocinio letrado de la Defensoría Oficial.- Romina Zilvestein, Secretaria Subrogante.

—oOo—

El Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Tres a cargo del Dr. Carlos Cuellar, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Alejandra Marcolini Rodríguez, de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la

calle Juan José Paso N° 167, de San Carlos de Bariloche, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Juanita Bertone, DNI. N° 1200452, a que se presenten en autos caratulados: "Bertone Juanita s/Sucesión ab intestato" (Expte. N° F-3BA-571-C2013).- Publíquese por tres días.- Carlos Cuellar, Juez.- San Carlos de Bariloche, 13 de diciembre de 2013.- Ma. Alejandra Marcolini Rodríguez, Secretaria.

—oOo—

El Dr. Jorge Serra, Juez a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 1, de la Tercera Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pasaje Juramento 190, 5° piso, de Bariloche, Secretaría Única, a cargo del Dr. Mariano A. Castro, en autos: "Guerra Ricardo Carlos s/Sucesión ab intestato" (0376/212/11), cita a Miguelina Ramírez, para que dentro de treinta días acepte o repudie la herencia, bajo apercibimiento de ley y de designarse Defensor Oficial.- Publíquese por dos (2) días en el Boletín Oficial y en uno de los diarios de mayor circulación local.- San Carlos de Bariloche, 9 de diciembre de 2013.- Mariano A. Castro, Secretario.

—oOo—

Favio Igoldi, Juez a cargo del Juzgado de Instrucción N° II, con asiento en la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, Secretaría N° 4 a mi cargo, notifica a Malvina Argentina Millaqueo, de lo ordenado en los autos caratulados: "Millaqueo Malvina s/Usurpación" (Expte. N° 48495/12), cuya parte pertinente se transcribe y dice: "Viedma, 21 de octubre de 2013.- Autos y Vistos: (...) de la que Resulta: (...) y Considerando: (...) Resuelvo: Sobreseer totalmente en la presente causa y respecto de Malvina Argentina Millaqueo, ya filiado, por el hecho descrito en las resultas, en virtud de lo normado por los Arts. 172, 304 y 306 Inc. 4° del Cód. Proc. Penal. Fdo.: Dr. Favio M. Igoldi, Juez.- Carlos M. Mussi, Secretario.

—oOo—

Favio M. Igoldi, Juez a cargo del Juzgado de Instrucción N° II, con asiento en la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, Secretaría N° 4, a mi cargo, notifica a Juan Ramón Dos Santos, de lo ordenado en los autos caratulados: "Dos Santos Juan Ramón s/Lesiones" (Expte. N° 49272/13), cuya parte pertinente se transcribe y dice: Viedma, 19 de septiembre de 2013.- Autos y Vistos: ... De la que resulta: ... y Considerando: ... Resuelvo: Sobreseer totalmente en la presente causa y respecto de Juan Ramón Dos Santos, ya filiado, por el hecho descrito en las resultas, en virtud de lo normado por los Arts. 172, 304 y 306 Inc. 4° del Cód. Proc. Penal.- Regístrese...".- Fdo.: Dr. Favio M. Igoldi, Juez.- Carlos M. Mussi, Secretario.

—oOo—

El Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 9, de la Segunda Circunscripción Judicial de Río Negro, con asiento en General Roca, a cargo del Dr. José Luis Rodríguez, Secretaría a cargo de la Dra. Anahí Muñoz, en autos: "Pompei Valeria Melina c/Llorens Diego s/Usucapion" (Expte. N° A-2RO-162-C9-13), cita y emplaza a todo aquel que se crea con derecho sobre el inmueble individualizado como Lote 50 de la Chacra 251, Sección E, DC 05-1-E-581-06A, ubicado en la ciudad de General Roca, Río Negro, por el término de diez días, a fin de que comparezcan a estar a derecho en autos, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial de Ausentes para que los represente.- Publíquese por dos días en el Boletín Oficial.- General Roca, 11 de diciembre de 2013.- Anahí Muñoz, Secretaria Subrogante.

—oOo—

Dra. Costanzo Natalia, Juez de Primera Instancia Civil, Comercial, de Minería, Familia y Sucesiones a cargo del Juzgado N° 31, Secretaría Única, a cargo

de la Secretaría Subrogante, María del Carmen Leal, cita y emplaza por treinta días para comparecer, a herederos y acreedores de Inés María Storani, DNI. N° 11.087.916, en los autos: "Storani Inés María s/Sucesión" (Expte. N° 20771/SC/2013).- Publíquese por tres días.- Choel Choel, 16 de diciembre de 2013. María del Carmen Leal, Secretaria Subrogante.

—oOo—

Dra. Andrea V. de la Iglesia, Juez sustituta a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Cinco, de la Segunda Circunscripción Judicial de Río Negro, con asiento en calle San Luis 853, 2° piso, de General Roca, Secretaría Única, hace saber en los autos: "Tachetti Luis Ángel s/Concurso Preventivo s/Quiebra" (Expte. N° 19356-JC-5-1994), que se encuentra a disposición de los acreedores durante diez días, el Proyecto de Distribución de Fondos confeccionado por la Sindicatura.- Publíquese por dos días.- General Roca, 21 de noviembre de 2013.- Selva A. Aranea, Secretaria.

—oOo—

La Dra. Ana Carolina Scoccia, Juez a cargo del Juzgado de Familia N° 5, de la Primera Circunscripción Judicial, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Justina Boeri, sito en Laprida 292, Nivel 0, de Viedma, Provincia de Río Negro, en los autos caratulados: "Matamala Israel Raúl c/Coronel, Analía Verónica s/Alimentos" (Expte. N° 1317/11), hace saber a la Sra. Analía Verónica Coronel, DNI. N° 27.392.456, que en el plazo de 15 días deberá presentarse en autos a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes para que lo represente.- Publíquese edictos por un (1) día, en los Boletines Oficiales de las Provincias de Río Negro y Santiago del Estero.- Secretaría, 16 de diciembre de 2013.- Paula Fredes, Secretaria Subrogante.

—oOo—

Soledad Peruzzi, Juez del Juzgado Civil y Comercial Nro. Tres de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con, asiento de funciones en calles Roca y Sarmiento. Planta Baja, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, Secretaría Única a cargo del Dr. Jorge Fernández, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante: Traipi Seferino LE N° 7.301.592, para que dentro del término de treinta (30) días lo acrediten en autos: "Traipi Seferino s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nro. 10369-III-13). Publíquese edictos por Tres (3) días en el Boletín Oficial. Cipolletti, 9 de Diciembre de 2013.- Dr. Jorge A. Fernández, Secretario Subrogante.

—oOo—

Paola Santarelli Juez de Primera Instancia del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Familia y Sucesiones N° 21, Secretaría Única de Villa Regina, cita a herederos y acreedores del Sr. Juan Maldonado, DNI. 93.708.027 por treinta días para que comparezcan a hacer valer sus derechos en autos: "Maldonado Juan s/Sucesión" (Expte. N° 7294-J.21-13). Publíquese edictos por tres días. Villa Regina, 18 de Diciembre de 2013.- Claudia E. Vesprini, Secretaria.

—oOo—

La Dra. María del Carmen Villalba, Juez Subrogante a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° Tres, Secretaría Única, sito en San Luis 853, 2° Piso, General Roca, Río Negro, cita por treinta (30) días a herederos y acreedores de Miguel Ángel Herrera, DNI. 10.628.748 a presentarse en los autos: "Herrera Miguel Ángel s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2RO-249-C2013)". General Roca, 27 de noviembre de 2013.- Dra. Romina Paola Zilvestein, Secretaria Subrogante.

Paola Santarelli, Juez de Primera Instancia del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Familia y Sucesiones N° 21, Secretaría Única de Villa Regina, cita a herederos y acreedores del Sr. Santiago Raúl Marcilla, DNI. N° 5.438.763, por treinta días para que comparezcan a hacer valer sus derechos en autos: "Marcilla Santiago Raúl s/Sucesión" (Expte. N° 7250-J21-13).- Publíquese edictos por tres días.- Villa Regina, 18 de noviembre de 2013.- Claudia E. Vesprini, Secretaria.

—oOo—

La Dra. María del Carmen Villalba, Juez Subrogante, a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Tres, Secretaría Única, sito en San Luis 853, 2° piso, General Roca, Río Negro, cita por treinta días a herederos y acreedores de Alonso Atilio Mux, L.E. N° 2.976.945 y/o de María Josefa García García, DNI. N° 9.734.376, a presentarse en los autos: "Mux Alonso Atilio y García García María Josefa s/Sucesión ab intestato" (Expte. N° F2-RO-274-C3-13).- General Roca, 16 de diciembre de 2013.- Publíquese por tres días en el diario Río Negro y Boletín Oficial.- Romina Zilvestein, Secretaria Subrogante.

—oOo—

La Dra. María Gabriela Tamarit, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 1, de la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría Única a cargo del Dr. Gustavo J. Tenaglia, en los autos "Montoya Orfelina c/Rastner Cristián Martín s/Ordinario" (Expte. N° 0096/13/J1), ordena notificar auto de fecha 21 de mayo del 2013: "Viedma, 21 de mayo del 2013.- ...encontrándose vencido el término acordado a la accionada para contestar la demanda y comparecer en autos sin que lo hubiere efectuado, dese le por decaído el derecho que para hacerlo tenía y hágase efectivo el apercibimiento previsto por el Art. 59 del CPCC y decláresela rebelde en juicio a Cristián Martín Rastner con los efectos establecidos por el Art. 60 del CPCC. En consecuencia se le hace saber que una vez firme esta declaración, exime a quien la obtuvo de la carga de la prueba de acreditar los hechos invocados, los que se tendrán por ciertos salvo que fueran inverosímiles y que serán a cargo del rebelde las costas causadas por la rebeldía. Notifíquese en legal forma.- María Gabriela Tamarit, Juez.- Gustavo J. Tenaglia, Secretario.

—oOo—

La Dra. Rosana Calvetti, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 3, Secretaría a cargo del Dr. Luciano Minetti Kern, cita, llama y emplaza a herederos y acreedores de Alicia Elda Compañy Gimeno para que se presenten en el término de 30 días a hacer valer sus derechos en autos caratulados "Compañy Gimeno Alicia Elda s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° 0883/2013).- Publíquese por tres días.- Secretaría, 2 de diciembre de 2013.- Luciano Minetti Kern, Secretario Subrogante.

—oOo—

La Dra. María Gabriela Tamarit, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial sito en calle Laprida N° 292 de la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Javier Tenaglia, cita, llama y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Dña. Maribel Susana Caro Cuevas, en los autos caratulados "Caro Cuevas Maribel Susana s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. n° 0634/ 13/J1).- Publíquese por tres días. Viedma 29 de noviembre de 2013.- Gustavo J. tenaglia, Secretario.

—oOo—

La Dra. María Gabriela Tamarit, titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 1, con asiento en Viedma,

Secretaría única a cargo del Dr. Gustavo J. Tenaglia, en Expte. N° 0744/13/J1 "Castro Cruz Delia s/ Sucesión ab intestato", cita, llama y emplaza por treinta días a herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes dejados por Delia Castro Cruz, para que dentro de treinta días lo acrediten.- Publíquese edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y diario Río Negro. Viedma, 13 de diciembre de 2013.- Gustavo J. Tenaglia, Secretario.

—oOo—

Dra. Andrea Tormena, Jueza de Familia a cargo del Juzgado de Familia N° 16, Secretaría Única a cargo de la Dra. Carolina Gaete, Secretaria Subrogante, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento de funciones en calle San Luis N° 853- 1° Piso, de la ciudad de General Roca, cita por el término de quince días, una vez por mes durante dos meses a cualquier persona que se considere con derecho a formular oposición sobre la solicitud de rectificación de partida de matrimonio respecto del documento de la Sra. Teresa Anahí García, D.N.I. N° 19.014.842, casada con quien fuera en vida: Mateo Espíndola Centurión, L.E. N° 7.834.270, bajo apercibimiento de ley, en autos caratulados: "García Teresa Anahí S/Rectificación de partidas (Expte. N° D-2RO-568-16-13)". Publíquese en el Boletín Oficial.

El presente Edicto se encuentra exento de sellados y aranceles por ser tramitado bajo patrocinio de Defensoría de Pobres y Ausentes conforme lo prevé el art. 29 inc. a y b del Decreto 1443/1959 reglamentario de la Ley N° 40 y el art. 78 párrafo 4 del C.P.C. y C.- General Roca, 18 de Octubre de 2013.- Dra. Carolina Gaete, Secretaria Subrogante.-

—oOo—

El Dr. José Luis Rodríguez, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 9, Secretaría Única, sito en calle San Luis 853 2do. piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Julio César Namuncura, DNI 21.387.621, en los autos caratulados "Namuncura Julio César S/Sucesión Ab Intestato" Expte. F-2RO-241-C9-13. Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial.- General Roca, 27 de noviembre de 2013.- Anahí Muñoz, Secretaria Subrogante.-

—oOo—

Dra. Andrea Tormena, Jueza de Familia a cargo del Juzgado de Familia N° 16, Secretaría Única a cargo de la Dra. Carolina Gaete, Secretaria Subrogante, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento de funciones en calle San Luis N° 853- 1° Piso, de la ciudad de General Roca, cita por el término de cinco días, a la demandada: Eredia de los Angeles Jara, D.N.I. N° 24.667.459, a estar a derecho en autos, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes para que la represente, en autos caratulados: "Velazquez Pedro Luis C/Jara Eredia de los Angeles S/Alimentos (Expte. N° D-2RO-447-16-13)". Publíquese en el Boletín Oficial.

El presente Edicto se encuentra exento de sellados y aranceles por ser tramitado bajo patrocinio de Defensoría de Pobres y Ausentes conforme lo prevé el art. 29 inc. a y b del Decreto 1443/1959 reglamentario de la Ley N° 40 y el art. 78 párrafo 4 del C.P.C. y C.- General Roca, 18 de Diciembre de 2013.- Dra. Carolina Gaete, Secretaria Subrogante.-

—oOo—

El Dr. José Luis Rodríguez, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 9, Secretaría a cargo de la Dra. Romina P.

Zilvestein, sito en calle San Luis 853 2do. piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Borean Mario, DNI 93.227.599, en los autos caratulados "Borean Mario S/Sucesión Ab Intestato" Expte. N° F-2RO-61-C9-13. Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial.- General Roca, 03 de junio de 2013.- Romina Paula Zilvestein, Secretaria.-

—oOo—

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC.

JD INGENIERÍA - S.R.L.

La Dra. María José Di Blasi, Inspectora Regional de Personas Jurídicas Bariloche, sito en Juramento N° 163, Planta Baja de esta localidad, titular del Registro Público de Comercio de la IIIera. Circunscripción de la Pcia. de Río Negro, ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, la constitución de la Sociedad denominada "JD Ingeniería S.R.L." (Carátula del Expte.):

a) Sociedad de Responsabilidad Limitada "JD Ingeniería". Socios: Sres. José Luis Dalceggio, argentino de 34 años de edad, de estado civil soltero, DNI N° 26.387.540, de profesión ingeniero industrial, con domicilio en Anasagasti 1360; y Gabriela Alejandra Idiarte Goicochea, argentina, de 35 años de edad, de estado civil soltera, DNI N° 26.121.909, de profesión Guía Universitaria de Turismo, con domicilio en Anasagasti 1360.-

b) Instrumento privado de fecha 12 de Noviembre de 2013.

c) Razón Social: JD Ingeniería S.R.L.

e) Domicilio Real y Legal de la Sociedad: Anasagasti 1360.

f) Objeto Social: Obras civiles, de infraestructura; instalaciones termo y electromecánicas, gasoductos, redes de distribución de gas de alta, media y baja presión; redes de distribución de agua; redes de distribución de energía eléctrica; cloacas; sistemas de comunicación; comprendiendo el mismo los trabajos de proyecto dirección y montaje. Asimismo lo relacionado al diseño; fabricación; montaje; puesta en marcha y mantenimiento de máquinas; equipos y dispositivos electromecánicos.

g) Plazo de duración: 99 años.

h) Capital Social \$ 20.000,00, dividido en 20.000 cuotas de pesos uno, suscripto en su totalidad por los socios en la proporción siguiente, el Sr. José Luis Dalceggio, 10.000 cuotas; la Sra. Gabriela Idiarte, 10.000 cuotas. El capital suscripto es integrado por todos los socios en efectivo, el 25%, siendo el restante 75% a integrar dentro del plazo de 24 meses a la fecha de la firma del presente contrato.

i) Administración: La gerencia de la Sociedad será ejercida por cualquiera de los socios indistintamente los que durarán en su cargo por el plazo de duración de la sociedad.

j) Fecha de cierre de ejercicio: 31 de agosto de cada año.

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto.

S. C. de Bariloche, 17 de diciembre de 2013.

María José Di Blasi, Inspectora Regional de Personas Jurídicas - Bariloche.

CEPIEM S.R.L.

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, a cargo del Registro Público de Comercio sito en calle Irigoyen N° 315 1° piso de la Ciudad de Cipolletti, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, publicar en el Boletín Oficial por un (1) día, la constitución de la Sociedad denominada: "CEPIEM S.R.L.":

1) Socios: Raúl Alberto Barhen, argentino, nacido el 22 de Febrero de 1955, con Documento Nacional de Identidad N° 11.398.280, de profesión Ingeniero Industrial, estado civil casado en primeras nupcias con María Beatriz Delgado, domiciliada en calle Las Catalpas Nro. 770, de la ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro; Raúl Francisco Barhen, argentino, nacido el 31 de Diciembre de 1983, con Documento Nacional de identidad N° 30.502.953, de profesión Contador Público Nacional, estado civil soltero, domiciliado en Las Catalpas Nro. 770 de la ciudad de Cipolletti, provincia Río Negro; Avelino Segundo Montupil, argentino, nacido el 4 de Abril de 1956, con Documento Nacional de Identidad N° 11.929.931, de profesión Ingeniero Electricista, estado civil casado en primeras nupcias con Liliana Graciela Diliberto, domiciliado en calle Tres Arroyos Nro. 54, de la ciudad de General Roca; provincia de Río Negro; y Ramiro Montupil, argentino, nacido el 7 de Junio de 1984, con Documento Nacional de identidad N° 30.609.809, de profesión Ingeniero Civil, estado civil soltero, domiciliado en calle Tres Arroyos Nro. 54, de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro.

2) Fecha del Instrumento de Constitución: 24 de Septiembre de 2013.

3) Domicilio Real y Legal de la Sociedad: calle Las Catalpas 770 de la Ciudad de Cipolletti, departamento General Roca de la provincia de Río Negro.

4) Objeto: Consultoría: Prestación de servicios por cuenta propia, asociada a terceros, de asesoramiento integral y consultoría empresaria en materia de ingeniería, comercial, financiera, técnica, contable, impositiva, administrativa, a personas físicas y jurídicas, nacionales o extranjeras, para la organización y administración de empresas. Los servicios de asesoramiento o de consultoría podrán desarrollarse en cualquier sector del comercio nacional o internacional y enunciativamente, podrán adoptar todas y cualquiera de las siguientes modalidades: asesoramiento técnico, de ingeniería civil, eléctrica, electro-mecánica, mecánica, administración de contratos; relevamiento de datos, análisis e interpretación de datos, realización de estudios de mercado, estudio y, asesoramiento, contable, económico, impositivo, financiero y administrativo, proyectos de inversión internacional, nacional, municipal, provincial, regional y sectorial.

Constructora: mediante la construcción, demolición y refacción de edificios de cualquier naturaleza, proyecto y/o realización de obras, trabajos y/o servicios de arquitectura e ingeniería y/o mecánica, eléctrica y/o electromecánica sean públicas o privadas, actuando como propietaria, proyectista, empresaria, contratista o subcontratista de obras en general.

Para el mejor, cumplimiento de su objeto social la sociedad podrá realizar, sin restricciones, todas las operaciones y actos jurídicos que considere convenientes, relacionados con el mismo, celebrar toda clase de contratos civiles y/o comerciales, adquirir y disponer de toda clase de bienes inclusive los registrables y operar con instituciones bancarias sin más limitaciones que las establecidas en las disposiciones legales vigentes. A tal fin la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir

derechos, bienes muebles e Inmuebles, contraer obligaciones y realizar todos aquellos actos necesarios para cumplir con su objeto y que no le sean prohibidos por las leyes o por estos estatutos.

5) Plazo de Duración: noventa y nueve (99) años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.

6) Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos sesenta mil (\$ 60.000) que se divide en seiscientos (600) cuotas iguales de pesos cien (\$ 100) valor nominal cada una, totalmente suscritas por los socios en este acto, en efectivo, y por partes iguales, de acuerdo al siguiente detalle: Raúl Alberto Barhen ciento cincuenta (150) cuotas sociales, totalizando su participación en pesos quince mil (\$ 15.000); Raúl Francisco Barhen ciento cincuenta (150) cuotas sociales, totalizando su participación en pesos quince mil (\$ 15.000); Avelino Segundo Montupil ciento cincuenta (150) cuotas sociales, totalizando su participación en pesos quince mil (\$ 15.000) y Ramiro Montupil ciento cincuenta (150) cuotas sociales, totalizando su participación en pesos quince mil (\$ 15.000). El Capital Suscripto se integra en un 25 % en efectivo en este acto, obligándose los socios a integrar el saldo restante dentro del plazo de 2 (dos) año a partir de la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio.

7) Administración y Fiscalización: La administración, representación y el uso de la firma social estará a cargo de uno o más gerentes administradores, socios o no, que ejercerán tal función en forma indistinta, serán designados por los socios por tiempo indeterminado y duran en su cargo hasta que renuncien o que la reunión de socios por mayoría simple les revoque el mandato. El o los Gerentes serán remunerados según el monto y forma que resuelvan los socios. La elección y reelección se realizará por mayoría del capital social. La fiscalización será ejercida por los socios, quienes pueden examinar los libros y papeles sociales y recabar del administrador los informes que estimen pertinentes. Se designa como primer Gerente por tiempo indeterminado al socio Raúl Francisco Barhen (D.N.I. N° 30.502.953).

8) Fecha de cierre del Ejercicio: 31 de Marzo de cada año.-

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas Cipolletti.-

—oOo—

ACTAS

LÍNEA SUR - S.A.

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, a cargo del Registro Público de Comercio, sito en Irigoyen N° 315, 1° piso, de la ciudad de Cipolletti, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial por un (1) día, el Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 12 de septiembre de 2013, de la sociedad denominada "Línea Sur S.A.", por la cual los integrantes de la sociedad resuelven designar por unanimidad el nuevo Directorio.

– Presidente: Parada Llobet Martín Francisco, DNI. N° 35.270.867.

– Director suplente: Pereyra Daniel Horacio, DNI. N° 22.692.240.

Se hace saber que las oposiciones deberán deducirse en el plazo de diez (10) días, a partir de la publicación del edicto.

Cipolletti,

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas - Cipolletti.

INGENIERÍA AUSTRAL S.R.L.

El Dr. Héctor L. Tinte, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público de Comercio, sito en calle Mitre N° 455- 1° Piso de la ciudad de General Roca, ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19550, la publicación en el Boletín Oficial por un (1) día, la modificación del contrato de la Sociedad Ingeniería Austral S.R.L., inscripta bajo el N° 1288 - T° XXII - F° 9126/9135 el 24 de octubre de 2013. Acorde lo decidido en reunión de socios del 01/11/2013 se convino de manera unánime modificar el Artículo Segundo del Contrato Constitutivo que queda redactado de la siguiente manera: "Segunda - Domicilio: Tendrá su domicilio social y legal en Pasaje Sol de Mayo 393 de la localidad de Villa Regina, provincia de Río Negro, pudiendo establecer agencias y/o sucursales en cualquier lugar de la República".-

Publíquese edictos.- General Roca, 03 de octubre de 2013.-

Dr. Héctor L. Tinte, Inspector Regional de Personas Jurídicas Gral. Roca.-

—oOo—

CESION DE CUOTAS SOCIALES

KONNA MICROCERVECERÍA - S.R.L.

La Inspectora Regional de Personas Jurídicas de la Provincia de Río Negro, delegación Bariloche, María José Di Blasi, titular del Registro Público de Comercio de la III Circunscripción Judicial, ordena la publicación del edicto por un (1) día, en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro, del Contrato de Cesión de Cuotas Sociales, y modificación del Estatuto Social.

Fecha de la Resolución de la Sociedad que aprobó la modificación del Contrato: 26 de noviembre de 2013.

Cesión: La socia cedente, Sra. Mariela Andrea Cangaro, con DNI N° 26.428.984, argentina, casada, con domicilio en la calle Emilio Frey 1555, de San Carlos de Bariloche, de profesión comerciante, vende, cede y transfiere todas las cuotas sociales que posee (120 cuotas partes de \$ 100,00) a la Srta. Vanesa Edith Berman, con DNI.

N° 25.430.343, argentina, soltera, con domicilio real en la calle Del Chaparrón 13913, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, de profesión comerciante.- Dicha cesión y venta se efectúa al valor de pesos quince mil (\$ 15.000), siendo la presente recibo suficiente del mismo, y dejando de lado el derecho de preferencia por aceptarlo así los socios que representan el 100% del capital.- En consecuencia, el capital queda conformado de la siguiente manera: Ángel Pablo Peticara, 120 cuotas sociales que representan el cincuenta por ciento (50%) del capital social de Konna Microcervercería S.R.L.; Vanesa Edith Berman, 120 cuotas sociales, que representan el cincuenta por ciento (50%) del capital social de Konna Microcervercería S.R.L. - La administración, uso de la firma social y representación de la sociedad, será ejercida por el Sr. Ángel Pablo Peticara como Gerente, y la Srta. Vanesa Edith Berman designada como Gerente suplente.

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días, a partir de la publicación del edicto.

S. C. de Bariloche, 11 de diciembre de 2013.

María José Di Blasi, Inspectora Regional de Personas Jurídicas - Bariloche.

—oOo—

TRANSFERENCIA FONDO DE COMERCIO

LABORATORIO DE ANÁLISIS CLÍNICOS DEL SANATORIO RIO NEGRO

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas a cargo del Registro Público de Comercio sito en la calle Irigoyen n° 315 - 1° piso de la ciudad de Cipolletti, ordena de acuerdo con los términos de la ley 11867, publicar en el Boletín Oficial Diario Río Negro por 5 días, la transferencia del Fondo de Comercio del "Laboratorio de Análisis Clínicos del Sanatorio Río Negro", con domicilio en calle Av. Alem N° 51 de la localidad de Cipolletti, Pcia. de Río Negro, en los términos siguientes:

1) Vendedor: Zuin María Elvira, domicilio: Victorica 150, Cipolletti, estado civil: Viuda, DNI. 10.544.714, profesión: Bioquímica.

2) Comprador: Vergara Gabriel Marcelo, domicilio: Lisandro de La Torre 335, cipolletti - estado civil: Casado, DNI: 21.384.629, profesión: Bioquímico.

3) Importe: \$ 350.000 (trescientos cincuenta mil).

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto.

Cipolletti.

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas - Cipolletti.

—oOo—

CONVOCATORIA

ASOCIACIÓN CIVIL PEÑA DE TANGO VIRULAZO Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

La Peña de Tango Virulazo convoca a los Sres. Asociados a la Asamblea General Ordinaria para el día 19 de enero del 2014, a las 18 hs. en el S.U.M. Galo Martínez, sito en B° Ituzaingó n° 948, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA

1° - Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea anterior.

2° - Designación de dos Socios para presidir la Asamblea y un Socio para Secretario.

3° - Designación de dos Socios para firmar el Acta de la Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

4° - Lectura y consideración de la Memoria, Balance y Cuadro Demostrativo de Gastos y Recursos de los Períodos 1 de Mayo 2011 al 30 de abril 2012 - 1 de Mayo 2012 al 30 de abril 2013.-

5° - Elección por renovación total de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

6° - Domicilio Legal de la Asociación Civil Peña de Tango Virulazo.

7° - Convocatoria fuera de término por atraso en la entrega del Balance de la Sra. Contadora.

Dora Melis, Tesorera.- Ramón Gómez, Vocal titular.

AVISO

Se informa a los Sres. Suscriptores que deberán renovar el primer semestre del año 2014

Formato de Papel.....	\$	416,00
Formato Digital	\$	540,00
Gastos de Envío al interior	\$	700,00
Ejemplar del día	\$	8,00

Debiendo ser abonada antes del 31/01/2014

AVISO

SE COMUNICA QUE SE ENCUENTRAN A LA VENTA, LAS SIGUIENTES EDICIONES:

Constitución de la Nación Argentina.....	\$ 4,50
Digesto Tomo I.....	\$ 22,50
Digesto Tomo III.....	\$ 22,50
Digesto Año 1986.....	\$ 22,50
Digesto Año 1987.....	\$ 22,50
Digesto Año 1988.....	\$ 22,50
Digesto Año 1989.....	\$ 22,50
Digesto Año 1990.....	\$ 22,50
Digesto Año 1991.....	\$ 22,50
Digesto Año 1992.....	\$ 22,50
Digesto Año 1993.....	\$ 22,50
Digesto Año 1994.....	\$ 22,50
Digesto Año 1995.....	\$ 22,50
Digesto Año 1996.....	\$ 22,50
Digesto Año 1997.....	\$ 22,50
Digesto Año 1998.....	\$ 22,50
Digesto Año 1999.....	\$ 22,50
Digesto Año 2000.....	\$ 22,50
Digesto Año 2001.....	\$ 22,50
Digesto Año 2002.....	\$ 22,50
Constitución Pcial. (chica).....	\$ 3,00
Constitución Pcial. (grande).....	\$ 6,00
Régimen Previsional Ley 2092.....	\$ 4,50
Colección Encuadernada del Boletín Oficial/2000.....	\$ 250,00

S U M A R I O

SECCION ADMINISTRATIVA	Pág.	DECRETOS
LEYES		1798.- 22-11-2013.- Hacer lugar al reclamo por la agente Mirta Julia Carriqueo 5
4928.- 16-12-2013.- Se crea el Registro de Publicidades Rurales que funcionará en el ámbito del Ministerio de Obras y Servicios Públicos 1		1800.- 22-11-2013.- Destacando en Comisión de Servicios al Sr. Director de Deporte Comuntario, Dn. Gustavo Carnevale y al Prof. Víctor Gómez Silva 5-6
4929.- 16-12-2013.- Modifícase el Art. 11 de la Ley H N° 4814 1-2		1801.- 22-11-2013.- Destacando en Comisión de Servicios a Dn. Javier Andrés Correa 6
4930.- 16-12-2013.- La Provincia de Río Negro adhiere en todos sus términos a la Ley Nacional N° 26.894 2		1802.- 22-11-2013.- Destacando en Comisión de Servicios al Prof. Hugo Muena 6-7
4931.- 16-12-2013.- Contribuir a una mejor calidad de vida de la población y a la disminución del impacto ambiental con el método de construcción con tierra cruda 2		1803.- 22-11-2013.- Aprobar y ratificar el Convenio entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y Aguas Rionegrinas S.A., ejecución obra Gral. Roca 7-8
4932.- 16-12-2013.- Se instituye en la Provincia de Río Negro la Fiesta Provincial del Gaucho 2		RESOLUCIONES 8a28
4933.- 16-12-2013.- Se prorroga el funcionamiento de la Comisión Investigadora por el Relevamiento de Transferencias de Tierras Rurales, creada por Ley 4744 2		LICITACIONES 29-30
4934.- 16-12-2013.- Se declara de interés provincial la práctica de los deportes de arena 2-3		EDICTO DE MENSURA 30
4935.- 16-12-2013.- Se modifica el Art. 3° de la Ley E N° 4346 3		 SECCION JUDICIAL
4936.- 16-12-2013.- Se crea en la Provincia de Río Negro, el Consejo Provincial de Certificación y Acreditación de Saberes y Competencias Laborales 4		EDICTOS 30a35
4937.- 16-12-2013.- Se declara Ciudadano Ilustre al Sr. Rubén Damián Lucero, bombero voluntario de San Carlos de Bariloche 4		 SECCION COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES
4938.- 16-12-2013.- Se crea en el ámbito de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Provincia de Río Negro, la Muestra Permanente por la Memoria, la Verdad y la Justicia 4-5		ESTATUTOS SOCIALES,
		CONTRATOS ETC. 35
		ACTAS 35-36
		CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES 36
		TRANSFERENCIA FONDO DE COMERCIO 36
		CONVOCATORIA 36
		AVISOS BOLETIN OFICIAL 36a38

Ley N° 40, modificada por Ley N° 4800

Artículo 3°.- El texto de las leyes provinciales, el de los decretos y resoluciones del Poder Ejecutivo y el de otros documentos oficiales que se publiquen en el Boletín Oficial, serán tenidos por auténticos.



PRESENTACION DE AVISOS, ETC.

Para la presentación de avisos, etc., a insertar en este Boletín, concurrir a:

Dirección de Boletín Oficial

– **Viedma:**

Laprida 212.

Delegación del Boletín Oficial en:

– **General Roca:**

Avda. Roca N° 1047 -Planta Baja

Tel/Fax: 0298 - 4431230.

– **Cipolletti:**

Irigoyen 315 - Tel.: 0299 - 4773331.

– **San Carlos de Bariloche:**

Onelli 1.450 - Tel/Fax: 02944 - 428112.

A V I S O

EJEMPLAR DEL DIA	\$ 6,00
EJEMPLAR ATRASADO HASTA 1 AÑO	\$ 12,00
EJEMPLAR ATRASADO DE 1 a 3 AÑOS	\$ 18,00
EJEMPLAR ATRASADO MAS DE 3 AÑOS	\$ 25,00

Venta y Distribución:
Dirección de Iniciativa Legislativa,
Decretos y Boletín Oficial
Laprida 212 - Viedma - Provincia de Río Negro